

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL**

CALLE 12 No 9-55 INTERIOR 1 PISO 3º
COMPLEJO KAYSSER
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EJECUTIVO

**DEMANDANTE
HÉCTOR BENITO
GÓMEZ DÍAZ**

**DEMANDADA
ESPERANZA MORENO
BAUTISTA**

2013-00949

Remate
5/ Abril /2022
8:00 AM
Inmueble.

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

República de Colombia
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 12 No. 9-55, INTERIOR 1, PISO 3 COMPLEJO KAYSSER
047-2013-00949-00- J. 05 C.M.E.S
11001400304720130094900
FECHA: 30/05/2014

1

~~1~~

COLOMBIA

2

y deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, (de conformidad con lo establecido en el contrato). 4. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el Gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. (En caso de vivienda compartida y de pensión, la arrendataria está obligada además a cuidar las zonas y servicio de uso común. 5. Las demás obligaciones consagradas para la arrendataria en el Capítulo III, Título XXVII, Libro 4 del Código Civil. **TERCERA:** La arrendataria responde solidariamente por todas las obligaciones que como tales les corresponde, no solo por el término principal sino durante las vigencias de las prórrogas tácitas, pactadas por uno de ellas o por todas hasta la fecha de la restitución del Inmueble. **CUARTA:** El inmueble objeto de este Contrato se encuentra ubicado en la **CALLE 78 A No 62 - 31** de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C, y alinderado así: **LINDEROS GENERALES:** **POR EL NORTE:** Sobre la Calle 78 A. Tercer piso apto. 302, en extensión de 7,50 Mtrs, **POR EL SUR:** en extensión de 7.50 MTRS con la casa del señor ROZO, **POR EL ORIENTE:** En 20.00 MTRS con propiedad del señor Pedraza. **POR EL OCCIDENTE:** En 20.00 MTRS con el inmueble del señor Arnulfo POLOCHE. **LINDEROS ESPECIALES:** **POR EL NORTE:** con el Apartamento 301 Tercer piso, del mismo inmueble, en 7.50 mtros **POR EL SUR:** en 7.50 MTS, con el patio interior del inmueble y zona de lavandería. **POR EL ORIENTE:** en 6,80 MTS con propiedad del señor Pedraza, **POR EL OCCIDENTE:** EN 6,80,mts con propiedad del señor ARNULFO POLOCHE. **QUINTA:** El término o duración del contrato es de **DOCE (12) MESES**, a contar del día catorce (14) de marzo de 2013 hasta el trece (13) Marzo dos mil catorce (2014) empero, ante el silencio de las partes al expirar el término principal estipulado, el término se entenderá prorrogado por periodos iguales a doce meses. **SEXTA:** El canon de Arrendamiento es la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000oo)**, suma que las Arrendatarias se obligan a pagar por cada mes contractual, anticipadamente dentro de los **CINCO (5) PRIMEROS DÍAS** de la respectiva mensualidad en la oficina del arrendador o a su orden. La mera tolerancia del arrendador en aceptar el pago del precio con posterioridad a los cinco (5) días citados no se entenderá como ánimo de modificar la cláusula anterior. **SÉPTIMA:** El inmueble se destinará

exclusivamente para **vivienda urbana** de tres (2) personas. Esta prohibida guardar sustancias explosivas o perjudiciales para la salud de los habitantes del edificio, se prohíbe fumar cualquier sustancia nociva por conservación, seguridad e higiene del inmueble. **OCTAVA:** La Arrendataria no podrá ceder ni subarrendar, total o parcialmente, el inmueble objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito del Arrendador. **NOVENA:** La Arrendataria declara haber recibido el inmueble a su satisfacción en el estado que puntualiza el inventario que por separado se firma en la fecha y se considera parte integrante de este contrato. Ninguna mejora podrá ser hecha sin la venia escrita del arrendador. Hecha sin ella acrecerá al inmueble, sin perjuicio de que el arrendador pueda exigir su retiro. En ningún caso tendrán las arrendatarias derechos de retención sobre el inmueble por razón de mejoras, ni derecho a indemnización alguna. Está obligada las arrendataria a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por ley les corresponde. **DIÉZ:** El servicio de ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS, será pagado por **Las ARRENDATARIAS EN FORMA COMPARTIDA** con el APARTAMENTO 301, EN IGUAL PROPORCIÓN C/U 50%, el servicio de AGUA será pagados en forma **COMPARTIDA**, dividiendo el valor total del recibo por el número de personas que habiten en el inmueble, y el ASEO será pagado entre las siete cocinas dividiendo su valor. **ONCE:** Podrá el arrendador en cualquier tiempo transferir sus derechos a un tercero obligándose la arrendataria, cumplir sus obligaciones con el cesionario desde la fecha en que tal acto se les comunique por carta certificada o cablegráficamente. **DOCE:** Las partes en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrá dar por terminado el Contrato de Vivienda Urbana. De manera unilateral, proceden los siguientes motivos, para cada parte: **I.** Son causales para que el Arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes: **1.** La no cancelación por parte de la arrendataria de las rentas y reajustes dentro del término estipulado. **2.** La no cancelación de los servicios públicos, a tiempo de cada periodo facturado, por las diferentes empresas. Que cause la desconexión o pérdida del servicio o el pago de las expensas comunes (Cuando su pago estuviere a cargo del Arrendador). **3.** El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del Contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte de las arrendatarias, sin expresa autorización del Arrendador. **4.** La incursión reiterada de las arrendatarias en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos y habitantes del mismo, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen **contravención, (debidamente comprobados ante la autoridad policiva).** **5.** La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin



4

expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de la arrendataria. 6. La violación por la arrendataria a las normas del respectivo reglamento (de propiedad horizontal cuando se trate de vivienda sometida a ese régimen. 7. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas previo aviso dirigido a la arrendataria a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de treinta (30) días. Cumplidas estas condiciones la arrendataria estará obligada a restituir el inmueble. 8. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del termino inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito las arrendatarias a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de vencimiento: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesite ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de Un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocupado con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c). Se prohíbe tener mascotas tales como perros, gatos, pájaros y cualquier otra clase de animales. d). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. f). Se prohíbe a la arrendataria tomar líneas telefónicas y utilizar el contrato para comprar mercancías a crédito con diferentes empresas ya sean de servicio público o particulares. II. Son causales para que las arrendatarias puedan pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o por que incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos las arrendatarias podrán optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendataria. 2. La incursión reiterada del arrendador en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por las arrendatarias del inmueble arrendado debidamente comprobado ante autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos a la arrendataria por la ley o contractualmente. 4. La arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si

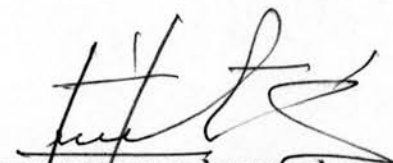
no lo hiciere, la arrendataria podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. **5.** Las arrendatarias podrán dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de treinta (30) días a la referida fecha de vencimiento. En este caso las arrendatarias no estarán obligadas a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad ni deberán indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **TRECE:** Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes serán exigibles ejecutivamente con base en el contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los códigos Civil y de Procedimiento Civil. En cuanto a las deudas a cargo de la arrendataria por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el arrendador podrá repetir lo pagado contra la arrendataria por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente canceladas y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron canceladas por él, la cual se entenderá prestada con la presentación de la demanda. **CATORCE:** Podrá el arrendador llenar los espacios en blanco que las partes hayan dejado en el presente documento, especialmente los linderos del inmueble. **QUINCE:** El valor de los derechos fiscales y demás gastos que cause el otorgamiento del presente contrato o de sus prórrogas, correrá por cuenta de la parte arrendataria. **DIECISEIS:** El precio del arrendamiento será reajustado de conformidad con lo dispuesto en los aumentos gubernamentales nacionales y el incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior al del vencimiento del contrato o el de la prórroga vigente. **DIECISIETE:** La arrendataria renuncian expresamente a cualquier clase de requerimientos privados o judiciales.

DIECIOCHO: La fecha del vencimiento del presente contrato será el día trece (13) de Marzo de 2014. **DIECINUEVE:** Lugar para recibir notificaciones. Las partes acuerdan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: En la calle 78 A No 62 – 31 Apto. 302 Tercer Piso de Bogotá, al igual que la deudora solidaria. **VEINTE:** **DEUDORA** para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, la arrendataria tiene como **DEUDORA SOLIDARIO(s)**

A la Señora ESPERANZA MORENO BAUTISTA, mayor de edad y vecina (a) de Bogotá D.C., identificado (a) con la C.C. No 51.846.370 de Bogotá DC., quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con la arrendataria durante el termino de duración del contrato y el de sus prorrogas y por el **tiempo que permanezca el inmueble en poder de ésta, FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA, VEINTIUNA:** CLAUSULA PEANAL, en caso de MORA en el pago de una mensualidad del arriendo o de de los servicios públicos, pagarán el valor de tres(3) mensualidades del valor del canon de arrendamiento, al momento en que se produzca la mora.

Se firman por las partes intervinientes en dos ejemplares, quedando cada una con uno de ellos.

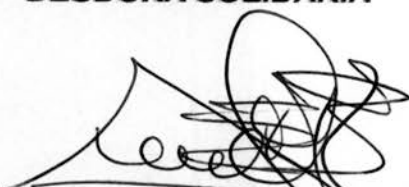
ARRENDADOR


HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ
C.C. No 17.064.662 de Bogotá

ARRENDATARIAS


FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA.
C.C. No, No 52. 331.646 de Bogotá DC.

DEUDORA SOLIDARIA


ESPERANZA MORENO BAUTISTA
C.C.No. No 51.846.370 de Bogotá.

INVENTARIO

Bogotá D.C., Siete (7) de 2013



19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció:

BELTRAN BARBOSA FANNY VIVIANA

quien se identificó con: C.C. 52331616

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 16/03/2013 a las 10:36:00



FRDH

DWW3C0WOFN4SQU11



Huella

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
NOTARIA (E) 19 DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA

[Handwritten signature]

52'331 616 B12



16 MAR 2013



19

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario 19 del Círculo de **BOGOTÁ D.C.**

Compareció:

MORENO BAUTISTA ESPERANZA

quien se identificó con: C.C. 51846370

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogotá D.C. 16/03/2013 a las 10:36:05



FRDH

8X91U7XGLTO1G3A8



Huella

ADRIANA MARQUEZ ACOSTA
NOTARIA (E) 19 DE BOGOTÁ D.C.

FIRMA

[Handwritten signature]

cc 51'846.370 R12



16 MAR 2013

PAREDES EN PERFECTO ESTADO.

ZONA DE LAVANDERIA APARTAMENTO 302:

1. LAVADERO.

OTROS:

UNA TOMA PARA ANTENA DE TELEVISIÓN.

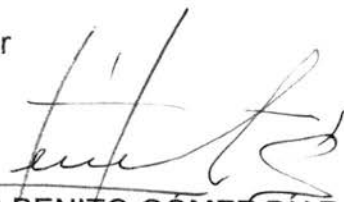
El inmueble lo recibimos hoy de acuerdo a este inventario comprometiéndonos a devolverlo en el mismo estado salvo el deterioro normal. Para constancia firmamos el presente inventario junto con el arrendador en dos ejemplares que anexamos al Contrato de arriendo.

Arrendataria:



FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA.
C.C. No, No 52.331.616 de Bogotá DC.

Arrendador



HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ
CC No 17.064.662 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO



ESPERANZA MORENO BAUTISTA.

C.C.No. No 51.846.370 de Bogotá.

Bogotá D.C., Siete (7) de 2013

Calle 78 A No.50-31 Tercer Piso Apartamento 302.

Arrendador : **HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ**

Arrendatarias: **FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA.**

y KATHERINE VIVIANA HERNANDEZ HURTADO.

APARTAMENTO 302 :

- 4 PUERTAS DE MADERA ESTADO BUENA, MARCA PIZANO.
- 4 CERRADURAS MARCA SAFE ESTADO BUENO, MADERA Y METAL.
- 9 LLAVES DE ALUMINIO ESTADO BUENO.
- 4 VENTANAS DE HIERRO ESTADO BUENO.
- 11 VIDRIOS ESTADO BUENO, NORMALES.
- 7 RIELES DE MATERIAL TUBO ESTADO BUENO.
- 5 ROSETAS DE PORCELANA ESTADO BUENO.
- 7 TOMAS DE PASTA MARCA LUMINEX ESTADO BUENO, DOBLES.
- 6 INTERRUPTORES DE PASTA ESTADO BUENO, LUMINEX, 1 DOBLE.
- 1 CLOSET MARCA MADECOR ESTADO BUENO, COLOR BLANCO.

BAÑOS DEL APARTAMENTO 302:

- 1 LAVAMANOS DE PORCELANA MARCA CORONA ESTADO NUEVO.
- 2 GRIFERIAS DE MARCA GRIVAL ESTADO NUEVO.
- 1 SANITARIO DE PORCELANA ESTADO NUEVO, MARCA CORONA,
- 2 TOALLEROS DE PORCELANA ESTADO NUEVO, MARCA CORONA.
- 3 JABONERAS DE PORCELANA, MARCA CORONA ESTADO NUEVO.
- 1 ESPEJOS ESTA BUENO.
- 1 PAPELERA MARCA CORONA MATERIAL PORCELANA ESTADO NUEVO Y ~~ESTAS~~

COCINA DEL APARTAMENTO 302 :

1) COCONA INTEGRL TOTALMENTE NUEVA

CONTIENE:

- 1 LAVAPLATOS DE ACERO, CON 1 LLAVE DUPLEX CUELLO DE GANSO.
- 1 TIMBRE
- 1 MANGUERA PARA EL GAS NATURAL.
- 1 CAJA DE TACOS ELÉCTRICOS
- 1 COCINA ENCHAPADA EN CERÁMICA, GABINTES, ESTRACTOR DE OLORES, MESON DE ACERO, ESTUFA AGAS NATURAL, LAMPARA COLGANTE CON TRES BOMBILLOS, MUEBLE EN MADEFLEX.



Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 1997198653622899

Nro Matrícula: 50S-1091016

Impreso el 5 de Marzo de 2013 a las 11:30:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 31/8/1987 RADICACIÓN: 8799660 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 23/7/1987

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0156UCAF

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 4 PARCELA 1 URBANIZACION SAN CRISTOBAL SUR PARTE ALTA CON UN AREA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00M2
CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 3805 DEL 06-11-86 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ SEGUN DECRETO 1711 DEL
06-07-84-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION

2) DG 13 SUR 21A 50 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-193212

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/12/1973 Radicación SN

DOC: SENTENCIA SN DEL: 18/1/1973 JUZGADO.14 C.CTO. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLEGAS DE GAITAN EMMA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/12/1973 Radicación SN

DOC: SENTENCIA SN DEL: 18/1/1973 JUZGADO.14 C.CTO. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLEGAS DE GAITAN EMMA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/12/1985 Radicación 85-160435

DOC: ESCRITURA 5592 DEL: 15/11/1985 NOTARIA 4. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCRETAMOS LIMITADA X NIT60.504.252

A: BOHORQUEZ PERILLA CELSO CC# 45689

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/7/1987 Radicación 8799660

DOC: ESCRITURA 3805 DEL: 6/11/1986 NOTARIA 11. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 30.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/EROS PI/EROS CARLOS ALFREDO CC# 19453588

A: GIRALDO SANCHEZ MARIA LUCY CC# 51606747 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/9/1987 Radicación 87-126074



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1997198653622899

Nro Matrícula: 50S-1091016

Impreso el 5 de Marzo de 2013 a las 11:30:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 984 DEL: 28/2/1987 NOTARIA 27. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SANCHEZ MARIA LUCY CC# 51606747

A: SUAREZ RUIZ JOSELIN (SIC) CC# 19399713 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/10/1989 Radicación 89-50535

DOC: OFICIO 1941 DEL: 21/9/1989 JUZGADO. 8 C.C.TO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO

A: PIÉROS PIÉROS CARLOS ALFREDO. Y OTROS.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/1/1991 Radicación 1991-4639

DOC: ESCRITURA 7694 DEL: 9/11/1990 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO

A: CONCRETAMOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/6/2012 Radicación 2012-58319

DOC: OFICIO 1309 DEL: 30/5/2012 JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO CC# 45689

A: PIÉROS PIÉROS CARLOS ALFREDO CC# 19453588 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/6/2012 Radicación 2012-58321

DOC: ESCRITURA 1390 DEL: 4/5/2012 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ RUIZ JOSELIN (SIC) CC# 19399713

A: CIFUENTES CAMACHO NIDIA ALEXANDRA CC# 35527140 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 15/1/2013 Radicación 2013-3276

DOC: ESCRITURA 3913 DEL: 19/12/2012 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES CAMACHO NIDIA ALEXANDRA CC# 35527140

A: MORENO BAUTISTA ESPERANZA CC# 51846370 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 1997198653622899

Nro Matrícula: 50S-1091016

Impreso el 5 de Marzo de 2013 a las 11:30:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2006-CI027 Fecha: 3/2/2006
ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 193212 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/GBR/COR23...(RC2006-444)
Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2013-1742 Fecha: 25/1/2013
CORREGIDO CEDULA 51.846.370 SI VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21
TURNO: 2013-130228 FECHA: 5/3/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Héctor B. Gómez Díaz

Abogado Titulado

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA POR INCUPLIMIENTO DE
LACLAUSULA PENAL EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ, mayor de edad, con domicilio, y residencia en Bogotá, Calle 17 No 8-49 Oficina 614 de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 17.064.662 de Bogotá y Tarjeta Profesional No 51.563 del C.S. de la Judicatura, actuando EN MI PROPIO NOMBRE, al señor juez con todo respeto MANIFIESTO que IMPETRO DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, POR LOS CANONES DE ARENDAMIIENTO DE INMUEBLE ARRENDADO POR LOS MESES DE JUNIO A JULIO Y DE JULIO AL MES DE AGOSTO DE 2013, y los que se causen en adelante en contra de las señoras ESPERANZA MORENO BAUTISTA, EN CALIDAD DE DEUDORA SOLIDARIA, Y FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA, Todos mayores de edad, identificadas con las C C Nos 51.846.370 de Bogotá, y 52.331.616 de Bogotá respectivamente.

H E C H O S

P R I M E R O: Mediante documento privado, fechado TRECE (13) días de MARZO DE de 2.013, el suscrito HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ, entregó a título de arrendamiento a los señora FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA, un apartamento localizado en la Calle 78 A No 62 -31 tercer piso, apartamento 302 de esta ciudad, para que comenzara a regir el día catorce (14) de marzo de 2013, alinderado así:

LINDEROS ESPECIALES:

POR EL NORTE: Con el apartamento trescientos uno (1) TERCER PISO DEL MISMO INMUEBLE, 7.50 mtros: POR EL SUR: En 7.50 mts con el patio y Zona de lavandería interior del mismo inmueble: POR EL ORIENTE: Con el inmueble No 62, 29, en 6.80 mtros de propiedad del señor PEDRZA, POR EL OCCIDENTE: En 6.80 (6.80) mts con el inmueble de propiedad del Señor ARNULFO POLOCHE.

LINDEROS GENERALES son los siguientes:

POR EL NORTE: Sobre la Calle 78 A en extensión de 7.50 metros. POR EL SUR: En extensión de 7.50 metros con propiedad del señor ROZO, POR EL ORIENTE: En extensión de 20 metros con la propiedad del señor PEDRAZA del mismo inmueble. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 20 metros con propiedad del señor ARNULRO POLOCHE.

Héctor B. Gómez Díaz

Abogado Titulado

S E G U N D O: Las partes convenimos en fijar como canon o precio del arrendamiento la suma de SETECIENTOS (700.000.00) MIL PESOS MCTE. MENSUALES a Partir del día catorce Marzo de 2013.

T E R C E R O: El contrato de arrendamiento comenzó a regir el día catorce de (14) de Marzo de 2013. y por acuerdo, se pactó que el pago del precio o canon de la mensualidad se pagaría dentro de los CINCO (5) primeros días contractuales de cada mes en forma anticipada, en la oficina, o en la Calle 78 A No 62 -31 Segundo Piso. (2º) de Bogotá.

C U A R T O: La duración o término del Contrato de Arrendamiento fue por 12 meses contados a partir del día catorce (14) de marzo de 2013, y hasta el trece de marzo de 2014, y así sucesivamente por las prórrogas que se causen.

Q U I N T O: La demandada se ENCUESTRAN EN MORA DE PAGAR la mesada correspondiente DEL CATORCE DE JUNIO AL TRECE DE JULIO de 2013. DEL DÍA CATORCE (14) DE JULIO, AL TRECE DE AGOSTO DE 2013.

SEXTO: Las demandados se encuentran en MORA DE PAGAR las mesadas correspondientes en la siguiente forma así.

- a) **Del día CATORCE DE JUNIO (14) DE 2013 AL TRCE DE JULIO** del presente año, por la suma SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.00.00) MCTE.
- b) Por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS (\$700.00.00) MCTE., mesada del día CATORCE DE JULIO, AL TRECE DE AGOSTO de 2013.
- c) Por las que SE CAUSEN APARTIR DEL DIA catorce de AGOSTO DE, HASTA QUE SEA ENTREGADO EL INMUEBLE TOTAL MENTE DESOCUPADO.
- d) Por el tiempo **que falta para cumplir el contrato, conforme el artículo 2003, del C.C.**

S É P T I M O: Como la arrendataria se encuentra en MORA DE PAGAR el precio o canon de arrendamiento mensual, y de acuerdo a la cláusula DIECISIETE del presente Contrato, la arrendataria y su deudora solidaria renunciaron expresamente al desahucio de que trata los artículos 2011, 2012 y 2013 del C.C, y los requerimientos del artículo 2035 del C.C, el que fue derogado por la ley 820 de 2.003.

O C T A V O: En la cláusula DOCE: Numeral 1 del Contrato de Arrendamiento se indico que la falta de pago de Canon de Arrendamiento da derecho al arrendador iniciar PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO y estos arrendatarios para hacer legal oposición, consignaran previamente el valor de los arriendos y los servicios que están adeudando en caso de intervención judicial en la relación con el presente contrato delegando al arrendador el derecho a nombrar PERITO Y SECUESTRE.

NOVENO: Las demandadas, no cumplieron con lo acordado en el contrato, por lo que constituye titulo valor en contra de las demandadas, ya que se trata de una obligación clara, expresa y liquida de cobrar.

P R E T E N S I O N E S

14
Héctor B. Gómez Díaz

Abogado Titulado

P R E T E N S I O N E S

PRIERO: Solicito al señor juez con todo respeto LIBRAR ORDEN DE PAGO O MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del demandante HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ, y en contra de las demandadas señoras ESPERANZA MORENO BAUTISTA, EN CALIDAD DE DEUDORA SOLIDARIA, Y FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA, Todos mayores de edad, identificadas con las C C Nos 51.846.370 de Bogotá, y 52.331.616 de Bogotá respectivamente, en su orden, para que paguen las siguientes sumas de dinero:

- A) Por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE, correspondiente al canon del de día 14 del mes de junio al 13 de julio de 2013.
- B) Por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M.TE. Correspondiente al canon o mesada del día 14 de julio al 13 de agosto de 2013.
- C) Por las mesadas que se causen hasta la entrega del inmueble, totalmente desocupado.

SEGUNDO: Por el valor de los servicios Públicos que puedan, causar por mora.

TERCERO: Por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000.00) pesos M.CTE, correspondiente al valor de la cláusula penal, contentiva en cláusula No VEINTIUNA DEL CONTRATO: que a la letra dice "en caso de MORA" en el pago de una de una mensualidad del arriendo o de los servicios públicos, pagarán el valor de tres (3) mensualidades del valor del canon de arrendamiento, al momento en que se produzca la mora."

PRUEBAS.

DOCUMENTALES:

Solicito tener como medio de pruebas EL CONTRATO DE ARRIENDO QUE FUE FIRMADO Y AUTENTICADO POR LAS DEMANDADAS. En ocho folios.

ANEXOS.

Los enunciados en el acápite de pruebas.

Copias de la demanda para el archivo del juzgado.

Copia de la misma para el traslado de cada uno de los demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo la presente demanda en los Artículos 1602, 1973 código civil, Ley 820, de 2.003 artículos Nos 2, y siguientes, Artículos 488 código de procedimiento civil.

15
Héctor B. Gómez Díaz

Abogado Titulado

CUANTÍA, COMPETENCIA Y TRÁMITE.

Es competente señor juez para conocer del proceso en razón a la cuantía de una de las obligaciones, que son de mínima cuantía, por ser inferiores a 15 salarios mínimos legales, y por el domicilio de las partes.

la demanda deberá ser tramitada en Única instancia.

NOTIFICACIONES:

Las demandadas ESPERANZA MORENO BAUTISTA, EN CALIDAD DE DEUDORA SOLIDARIA, Y FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA DE BOGOTÁ D.C. En la calle 78 A No 62, 31 APARTAMENTO 302 de Bogotá D.C. dirección que se acordó en el contrato, para efectos de Notificaciones.

Al suscrito en la calle 78 A No 62 – 31 de Bogotá o en la secretaria de su despacho.

DEL SEÑOR JUEZ ATENTAMENTE.



HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ

C.C. No 17.064.662, de Bogotá D.C.

TP. No 51.563, Del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Hector Benito Cruz DIAZ

Quien se identificó con C.C. No. 17064662

T. P. No. 51563 Bogotá, D.C. 21 JUL 2013

Responsable Centro de Servicios [Signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 22/Jul/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

0908

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

60608

SECUENCIA: 68671

FECHA DE REPARTO: 22/07/2013 12:55:38PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
17064662	HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ	GOMEZ DIAZ	01
17064662	HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ	GOMEZ DIAZ	03

OBSERVACIONES:

KY30KEHH05

FUNCIONARIO DE REPARTO


Oscar Sanchez Ariza
Verificación

REPARTO105
אלללצנאחננו

v. 2.

0908

18

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

CALLE 14 # 7-36 PISO 16

124 JUL 2013

RADICADO HOY

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER no

PAGARE no

CHEQUE no

CONTRATO SI

FACTURA no

ESCRITURA no

ARCHIVO SI

LETRA no

CERTIFICADO DE TRADI SI

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA no

DEMANDA SI

MEDIDAS SI

TRASLADOS Des

CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO no

CUOTAS ADMINISTRACION no

TASA DE INTERES no

otros:

NUMERO: 110014003047

124 JUL 2013

AL DESPACHO HOY

BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Julio de dos mil trece (2013).

REF: 2013-949

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 75,76, s. s., 488 y 497 del C. de P. C., el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR – MINIMA CUANTIA** a favor de **HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ** y a cargo de **ESPERANZA MORENO BAUTISTA y FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA**, para el pago de la siguiente(s) suma (s) líquida (s) de dinero:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1. Por la suma de **\$1.400.000 M/cte.**, correspondiente al valor total del los cánones de arrendamiento causados de los meses de junio y julio de 2013, cada uno por valor de \$700.000.
2. Por los cánones de arrendamiento que se llegaren a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se haga la entrega del bien inmueble objeto de arrendamiento.
3. Por los intereses civiles sobre cada uno de los cánones de arrendamiento señalados anteriormente, liquidados a la tasa del 6% anual.
4. Por la suma de **\$2.100.000 M/cte.**, correspondiente al valor de la cláusula penal pactada en el contrato objeto de ejecución.

NEGAR la pretensión "SEGUNDO" de la demanda toda vez que se debe acreditar el pago de servicios públicos adeudados.

Notifíquese esta providencia al deudor, en la forma prevista por el art. 505 del C. de P. C., indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y otros cinco (5) días para excepcionar.

Téngase en cuenta que **HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ** actúa en causa propia.

NOTIFIQUESE, (2)


LEO RAÚL SALAS
Juez

DH

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL

DE SANTA FE DE BOGOTÁ, D. C.

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

127 DE HOY 29 JUL 2013

Secretaría,

Dr. Héctor B. Gómez Díaz
Abogado Titulado

Señor:

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: 2013-949

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DE: HÉCTOR BENITO GOMEZ DIAZ
CONTRA: ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y
FANNY BELTRAN BARBOSA

JUZG 47 CIVIL M. PAL

00110 10-SEP-'13 12:19

HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ, abogado en ejercicio, actuando en mi propio nombre, al Señor Juez con todo respeto manifiesto que la nueva dirección de las demandadas **ESPERANZA MORENO BAUTISTA** es la Diagonal 13 Sur No. 21A-50 Este y la dirección de **FANNY BELTRAN BARBOSA** es Calle 19 No. 105-19/21 y 23, de Bogotá, Barrio fontibón, Conjunto Residencial **Sarqui**, apartamento 403, donde procedo a notificarles el mandamiento de pago a cada una de las demandadas, para que el Juzgado tenga pleno conocimiento de la ubicación de ellas y se tengan notificadas en legal forma.

Del Señor Juez, atentamente,


HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

C.C. No. 17.064.662 de Bogotá

T.P. No. 51.563 del C.S. de la J



16 SEP 2013

En el despacho del señor(a) Jueza(a) las presentes diligencias

- ☒ Para resolver lo que en derecho corresponda
- ☐ Para concluir el trámite
- ☐ Para sentencia sin oposición (Fijado en Nota Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Para sentencia (Fijado en Nota Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Visando el término de la demanda contestado en el auto anterior
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Liquidación de Crédito
- ☐ Con Posición Jurada
- ☐ Inscripción de la demanda
- ☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
- ☐ Con escrito de subrogación presentado dentro del término legal
- ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

☐ Otro ☐ ☐


SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de Septiembre de dos mil trece (2013)

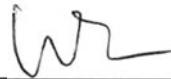
Se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes la dirección de notificación de las demandadas informadas por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


LEO RAUL SALAS
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° **161** hoy **18 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

La Secretaria,



BLANCA STELLA CASTILLO A.



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D. C, a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013), debidamente autorizado por la secretaria del juzgado, notifico personalmente a Fanny Viviana Bettrán Barbosa Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52331616 y T.P. en su condición de Demandada del auto de mandamiento de pago (X) auto admisorio () de fecha 25-07-2013 además se hace entrega formal de copia de la demanda y sus respectivos anexos, igualmente se le informa que cuenta con el termino de Cinco (5) días para cancelar la deuda por la que se le ejecuta y/o en su defecto proponga excepciones dentro del término de Cinco (5) días.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado(a)

Dirección Calle 19 # 105-19 Apto 403

Teléfono 310 3087917

Quien notifica.

BLANCA STELLA CASTILLO
Secretaria

Res: Minitic 007027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

itd **express**
uniendo al mundo

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010134494

D M A

Remitente:

Día de entrega

1 2 3

Hora de entrega:

☐ am
☐ pm

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☒ 315

☐ 320

RAD N°

Destinatario

Dice contener

☐

Demanda

☐

Auto admisorio

☐

Mandamiento
de Pago

Dirección

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Ciudad:

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

CONTRATO DE TRANSPORTE

RESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual el REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio promete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario, del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las

PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de izada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un

ar y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios o, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS

mento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la raleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución

ta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante S, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LTD EXPRESS

inado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de eligeros, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido

. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier iad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial

r otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los

mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente;

LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la

entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a

satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL

REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que

disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

Res. Mintic 003 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



D M A

Remitente:

Día de entrega

☐☐☐

1 2 3

Hora de entrega:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 1

☒ 315

☐ 320

RAD N°

Destinatario

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Enviado Por

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Punto de Recepción:

Valor:

Ciudad:

Entregado ☐ R.

Dir. no Existe ☐

Dir. Incompleta ☐ Descor.

IMPRESO POR: Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel: 3713033

CONTRATO DE TRANSPORTE

celebrado un contrato de transporte por el cual los en adelante MERCANCIA, que por un precio gen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario en la página anterior, contrato éste que se regirá por las dadas por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas lites en cuanto al contrato de transporte y al servicio de limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas por escrito y esté firmado por representantes legalmente REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un rva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por porte, o a través de acarreo sucesivos, co arreglo de sus propios porte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la o y las características de la mercancía, así como las condiciones e cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución encia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante os perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LTD EXPRESS los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de dos, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras yas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido a no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial a esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0

25

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA 1266435-7
No. Comprobante 155152923-6

Fecha de expedición 19 septiembre 2013
Fecha de vencimiento 23 septiembre 2013

DATOS GENERALES

HECTOR B GOMEZ DIAZ

Dirección CL 78 A NO 62 - 31 AP 300
Barrio SIMÓN BOLÍVAR
Telefono 2316820
Ruta de Lectura 30005125090298
Dirección de Reparto CL 78 A NO 62 - 31 AP 300

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Electrico	31725

TOTAL (\$) 31725

Treinta y un mil setecientos veinticinco Pesos

FECHA EXPEDICION

19 septiembre 2013

FECHA DE VENCIMIENTO

23 septiembre 2013

TOTAL A PAGAR (\$)

31725



26
CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

20

201338404

BOGOTA ZONA SUR CAJER170

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 29 de Agosto de 2013 a las 10:14:28 a.m.

No. RADICACION: 2013-458979

MATRICULA: 505-1091016

CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: INT

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 13300

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13300



25

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1091016

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2013 a las 10:14:28 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 31-08-1987 RADICACION: 8799660 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-07-1987
CODIGO CATASTRAL: AAA0156UCAF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 4 PARCELA 1 URBANIZACION SAN CRISTOBAL SUR PARTE ALTA CON UN AREA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00M2 CUYOS
LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 3805 DEL 06-11-86 NOTARIA 11 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84-
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION
- 2) DG 13 SUR 21A 50 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
193212

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-12-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 18-01-1973 JUZGADO.14 C.CTO. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLEGAS DE GAITAN EMMA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-1973 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SN del: 18-01-1973 JUZGADO.14 C.CTO. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLEGAS DE GAITAN EMMA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-12-1985 Radicacion: 85-160435 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00
Documento: ESCRITURA 5592 del: 15-11-1985 NOTARIA 4. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCRETAMOS LIMITADA NIT60.504.252 X
A: BOHORQUEZ PERILLA CELSO 45689

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-07-1987 Radicacion: 8799660 VALOR ACTO: \$ 30,000.00
Documento: ESCRITURA 3805 del: 06-11-1986 NOTARIA 11. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PI/EROS PI/EROS CARLOS ALFREDO 19453588



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-1091016

Pagina 2

Impreso el 29 de Agosto de 2013 a las 10:14:28 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GIRALDO SANCHEZ MARIA LUCY

51606747 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-09-1987 Radicacion: 87-126074 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 984 del: 28-02-1987 NOTARIA 27. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SANCHEZ MARIA LUCY

51606747

A: SUAREZ RUIZ JOSELIN (SIC)

19399713 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-10-1989 Radicacion: 89-50535 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1941 del: 21-09-1989 JUZGADO. 8 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO

A: PIÑEROS PIÑEROS CARLOS ALFREDO. Y OTROS.

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-01-1991 Radicacion: 1991-4639 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 7694 del: 09-11-1990 NOTARIA 4 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO

A: CONCRETAMOS LTDA.

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-06-2012 Radicacion: 2012-58319 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1309 del: 30-05-2012 JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO

45689

A: PI/EROS PI/EROS CARLOS ALFREDO

19453588 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-06-2012 Radicacion: 2012-58321 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1390 del: 04-05-2012 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ RUIZ JOSELIN (SIC)

19399713

A: CIFUENTES CAMACHO NIDIA ALEXANDRA

35527140 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-01-2013 Radicacion: 2013-3276 VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3913 del: 19-12-2012 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES CAMACHO NIDIA ALEXANDRA

35527140



28

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-1091016

Pagina 3

Impreso el 29 de Agosto de 2013 a las 10:14:28 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MORENO BAUTISTA ESPERANZA

51846370 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 2006-CI027 fecha 03-02-2006

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 193212 ART. 35 D.L.
1250/70 OGF/GBR/COR23...(RC2006-444)

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2013-1742 fecha 25-01-2013

CORREGIDO CEDULA 51.846.370 SI VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER170 Impreso por:CAJER170

TURNO: 2013-458979

FECHA: 29-08-2013

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

EL Registrador Principal:RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 20 de Septiembre de 2013

Impreso por CARLOS

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1

No. Recibo: 3096185

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 20 de Septiembre de 2013 a las 09:27:51 am Valor: 13300

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 2574 8191 1787 1413

MATRICULA : 50S-1091016

BOGOTA ZONA SUR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 2574819117871413

Nro Matrícula: 50S-1091016

Impreso el 20 de Septiembre de 2013 a las 09:26:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 31/8/1987 RADICACIÓN: 8799660 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 23/7/1987

COD CATASTRAL: AAA0156UCAF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 4 PARCELA 1 URBANIZACIÓN SAN CRISTOBAL SUR PARTE ALTA CON UN AREA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00M2
CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 3805 DEL 06-11-86 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ SEGUN DECRETO 1711 DEL
06-07-84-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

2) DG 13 SUR 21A 50 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

50S-193212

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/12/1973 Radicación SN

DOC: SENTENCIA SN DEL: 18/1/1973 JUZGADO.14 C.CTO. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLEGAS DE GAITAN EMMA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/12/1973 Radicación SN

DOC: SENTENCIA SN DEL: 18/1/1973 JUZGADO.14 C.CTO. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLEGAS DE GAITAN EMMA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/12/1985 Radicación 85-160435

DOC: ESCRITURA 5592 DEL: 15/11/1985 NOTARIA 4. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONCRETAMOS LIMITADA X NIT60.504.252

A: BOHORQUEZ PERILLA CELSO CC# 45689

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/7/1987 Radicación 8799660

DOC: ESCRITURA 3805 DEL: 6/11/1986 NOTARIA 11. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 30.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PI/EROS PI/EROS CARLOS ALFREDO CC# 19453588

A: GIRALDO SANCHEZ MARIA LUCY CC# 51606747 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/9/1987 Radicación 87-126074



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 2574819117871413

Nro Matrícula: 50S-1091016

Impreso el 20 de Septiembre de 2013 a las 09:26:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 984 DEL: 28/2/1987 NOTARIA 27. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SANCHEZ MARIA LUCY CC# 51606747

A: SUAREZ RUIZ JOSELIN (SIC) CC# 19399713 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/10/1989 Radicación 89-50535

DOC: OFICIO 1941 DEL: 21/9/1989 JUZGADO. 8 C.C.T.O DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO

A: PIÑEROS PIÑEROS CARLOS ALFREDO. Y OTROS.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/1/1991 Radicación 1991-4639

DOC: ESCRITURA 7694 DEL: 9/11/1990 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO

A: CONCRETAMOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/6/2012 Radicación 2012-58319

DOC: OFICIO 1309 DEL: 30/5/2012 JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO CC# 45689

A: PIÑEROS PIÑEROS CARLOS ALFREDO CC# 19453588 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/6/2012 Radicación 2012-58321

DOC: ESCRITURA 1390 DEL: 4/5/2012 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ RUIZ JOSELIN (SIC) CC# 19399713

A: CIFUENTES CAMACHO NIDIA ALEXANDRA CC# 35527140 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 15/1/2013 Radicación 2013-3276

DOC: ESCRITURA 3913 DEL: 19/12/2012 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES CAMACHO NIDIA ALEXANDRA CC# 35527140

A: MORENO BAUTISTA ESPERANZA CC# 51846370 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/8/2013 Radicación 2013-84166

DOC: OFICIO 3208 DEL: 22/8/2013 JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE B DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO N. 20130094900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 2574819117871413

Nro Matrícula: 50S-1091016

Impreso el 20 de Septiembre de 2013 a las 09:26:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: GOMEZ DIAZ HECTOR BENITOIR CC# 17064662
A: BELTRAN BARBOSA FANNY VIVIANA CC# 52331616
A: MORENO BAUTISTA ESPERANZA CC# 51846370 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2013-23756 Fecha: 9/9/2013

EN SECCION PREDIO URBANO CORREGIDO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2006-CI027 Fecha: 3/2/2006

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 193212 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/GBR/COR23...(RC2006-444)

Anotación Nro: 7 No. corrección: 2 Radicación: C2013-23756 Fecha: 9/9/2013

EN SECCION ANOTACIONES CANCELADAS INFORMACION CORREGIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2013-1742 Fecha: 25/1/2013

CORREGIDO CEDULA 51.846.370 SI VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2013-497954 FECHA: 20/9/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 2574819117871413

Nro Matrícula: 50S-1091016

Impreso el 20 de Septiembre de 2013 a las 09:26:48 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador CONSUELO PERDOMO JIMENEZ



EMPRESA EFECTIVO LTDA.
NIT 900.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

SERVICIO PUBLICO

DU: b68dc93ba601

Cajero: KAOUSQU

Cliente beneficiario:
65603.ETD NO VENCIDO

Fecha: 23/09/2013-09:32:55

PS Recaudador:
992375 CENTRO FRENTE CONTRALORIA ()

Cantidad cupones: 2

Referencias	Valor
10001757123889	\$21.480,00
10001760803107	\$32.530,00

Valor recibido: \$54.010,00
Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el
cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico
soporte valido para atender cualquier
reclamacion

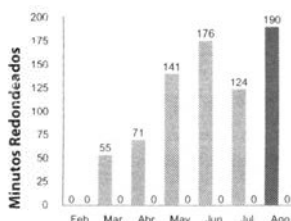
Linea de servicio al cliente: (1)

6510101
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
CL 78A 50 31 PI 3: BARRIOS UNIDOS - TELÉFONO 13112820 - Bogotá D.c. / Cundinamarca

ESTIMADO CLIENTE

Con tu Plan Local Ilimitado no tienes que preocuparte por el consumo



Últimos Consumos de Voz
Promedio Histórico: 113
Valor Minuto Adicional: \$ 80.00

TOTAL FACTURA ETB

Valor Factura Anterior	\$57,310.00
Gracias por su pago	-\$57,310.00
Servicios ETB con IVA	\$32,526.07
Ajuste a la Decena	\$3.93
Total de la Factura ETB	\$32,530.00

VALOR TOTAL A PAGAR:

\$32,530.00

PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Cuenta: 675071934

FECHA OPORTUNA DE PAGO

27 de Septiembre de 2013

TELEFONÍA LOCAL

SERVICIO(S) ACTIVO(S)

Plan Actual:
Básico Residencial
Minutos del Plan:
Minutos Consumidos: 190

CONCEPTO

Cargo Fijo Del Mes
Consumo del Mes
Recargo Mora
IVA

VALOR

\$16,702.59
\$11,200.00
\$137.13
\$4,486.35

INTERNET

La mejor Banda Ancha con Internet móvil al mejor precio del mercado.
Ahorra un 20% en su banda ancha, si se combotiza. Llama ya 377 77 77.
Aplican condiciones

SUBTOTAL \$32,526.07

LARGA DISTANCIA

Hogares:

Cuando tiene lo mejor puede hablar, hablar y hablar, marca el 07 o 007 de ETB. Llamar al 01 8000 112 170 y preguntar por los mejores planes de larga distancia. **Preguntar por la Promoción del mes.**

Empresas:

Para disfrutar de las mejores tarifas inscriba a su empresa en los planes de Valor Único, mayor información 3262626 o consulte www.etb.com.co/valor-unico

ALIANZAS ETB

FAMILIA SEGURA ETB

Familia Segura ETB garantiza bienestar y protección para su familia. Adquiere seguro de vida, de hogar, Seguro para accidentes personales y Seguro odontológico.

Llamar ahora al 3078170 y disfruta los beneficios. www.etb.com.co/familia-segura

OTROS OPERADORES

Inspírate

¿Los peces DUERMEN?

Si tuvieras **Banda Ancha** de ETB en casa, ya lo sabrías.

Agréglele **internet** a tu Línea Telefónica y entérate siempre de todo lo que quieras saber.

COMBOTÍZATE 3777777

etb

RECUERDE: Si paga su factura fuera de la fecha, se aplicará una Tasa de Recargo Mora de 0.48%

"ETB S.A. ESP. NIT 899.999.115-8. Somos agentes autorretenedores. Resolución DIAN 0547 de Enero de 2002 y agentes retenedores para terceros. Decreto 2885 de 2001. Régimen Común. Agente retenedor impuestos sobre las ventas, grandes contribuyentes. Resolución Financieras decreto 700 de 1997. Agente retenedor permanente ICA. Actividad Económica 6421, tarifa 9.66 por mil. Catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de retención ICA. Bogotá D.C. Documento Equivalente art. 17 del Decreto 1001 de 1997." "Aplican tarifas de IVA a: 16%; Servicio telefónico - 16%; Telefonía Móvil Celular - 16%; Otros bienes y servicios." "Apreciado Cliente: Es importante que revise las instalaciones telefónicas internas (dentro de su vivienda, edificio o predio) ya que son de su responsabilidad. De esta manera prevendrá posibles fraudes con su línea. Además, ETB tiene a su disposición los servicios restringir las llamadas de su línea telefónica. Para solicitar la restricción de llamadas a los servicios que cobren tarifa con prima acerquese a cualquier CADE o Centro de Servicios." "Señor usuario a partir del día 01 de Octubre del 2011, existe un nuevo régimen de protección de sus derechos, contenido en la Resolución CRC 3066 de 2011, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, la cual podrá consultar en las oficinas físicas de atención al usuario."



27 de Septiembre de 2013

Septiembre de 2013

Agosto 01 al 31

Período de Consumo:

Factura Mes:

Fecha Oportuna de pago

Para pago por medios electrónicos digita:
Cuenta: 675071934

Mes 1

Factura de Servicios Públicos No. 000176081
Fecha de Expedición: 12 de Sepi
Localidad:
Barrio:
Actividad:
Estrato: 3
Residencial

HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
CL 78A 50 31 PI 3: BARRIOS UNIDOS
Bogotá D.C./Cundinamarca

9050-001135000



Por qué
conformarte
con lo que tienes,
si puedes mejorarlo.
Inspírate

3777777
etb.com.co/inspire

etb

Vigilados por la superintendencia de industria y comercio www.sic.gov.co
teléfono 587 00 00 Dirección Carrera 13 No. 27-00, Pisos 3,4,5 y 10
mail: info@sic.gov.co



"Consulta y Paga tu Factura" en
www.etb.com.co

Oficina de Atención de PQR

Resolución 3066 de 2011 Art. No. 55

Puntos de Pago

Pago por Internet

www.etb.com.co
www.bancodebogota.com.co
www.bancopopular.com.co
www.bbva.com.co
www.bcsc.com.co

www.colpatria.com.co
www.davivienda.com
www.gnbsudameris.com.co
www.grupobancolombia.com

www.grupohelm.com
www.hsbc.com.co
www.mispagosaldia.com

Pago Telefónico

Bancolombia	3430000	Citibank	6057000	HSBC	2417560
BBVA	4010000	Colpatria	3386161	Popular	6063056
BCSC	3077030	Davivienda	6060800 Cod: 292		
Bogotá	3820000	GNB Sudameris	3077707		

Pago en Oficinas de Entidades Financieras

Bancolombia	BCSC	Citibank	Colpatria	GNB Sudameris	Popular
BBVA	Bogotá	Helm Bank	(Clientes)	HSBC	Banco Pichincha

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección


ItD express
 uniendo al mundo

Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



0010134495

Remitente:

Jusgado 47 Capel Bld

☒ 315☐ 320

RAD N°

2013-949

Dice contener

☐ Demanda☐ Auto admisorio☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por

Hector Gomez

Tel:

Punto de Recepción:

Francy

Valor:

7.000.-

Día de entrega

☐☐☐

1 2 3

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐ am
☐ pm☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

Destinatario

Tanny Viviana Beltran Barbosa

Dirección

Cl. 19 No. 105-19/21423 Barrio
Fontibon Conj Pe Sanqui Apt 403 Bld

Recibido Por:

C.C

Tel:

Juis

Rey

26 SEP 2013

Fecha:

J 78

Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

PRIERA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

EL REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual
REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio
compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario
instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las
siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas
de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de
mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas
condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente
autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un
transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por
cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios
métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS
antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la
entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones
especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución
técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante
LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o
deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del
contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LTD EXPRESS
no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de
materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras
preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados,
materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido
por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier
nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco,
cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial
cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o
materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS
podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los
mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible.
LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando
empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente;
LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del
REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la
deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la
entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás
causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por
su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por
el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a
satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la
pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por
el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL
REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En
consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias
que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas
en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que
disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los
que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



CERTIFICADO No:
10134495

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2013-949**

CERTIFICAMOS

Que el día 20 de SEPTIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del
Juzgado JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA**

Demandante:

Demandados:

En la siguiente dirección CL 19 N 105-19/21 BARRIO FONTIBOPN CONJ RESIDENCIAL SARRQUI APT 403 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: LUIS REYES

Identificación: PL.598

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 23 de SEPTIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

35

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 N° 7-36 Piso 16 °

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**
ART. 315 del C. de P. C.

Señor(a):
FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA
Calle 19 N° 105-19 /21 y 23. Barrio Fontibón.
Conjunto Residencial SARQUI, Apto 403.
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha
DD /MM /AA
20/ 09 /2013
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de Providencia.

2013- 949 / EJECUTIVO SINGULAR. / JULIO 25 DE 2013

DEMANDANTE:

DEMANDADOS

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.

**ESPERANZA MORENO BAUTISTA y
FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

Nombres y Apellidos.

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.
C.C. N° 17'064.662 de Bogotá.

Firma,

Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere de la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP-01



Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección



ltd express
uniendo al mundo
NIT: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



3

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección



ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



36

Remitente:

UNGA 99 Civil municipal.
Bogotá

Día de entrega

☐ ☐ ☐
1 2 3

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

☒ 315

☐ 320

RAD N°

203 999.

Destinatario

ESPERANZA MORENO BARRON.

Dice contener

☐ Demanda ☐ Auto admisorio ☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por

HECTOR GOMEZ

Tel:

Dirección

CALLE 13 SUR N° 21 A - 50 ESTE.

Ciudad:

Bogotá

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐Rechazado ☐Dir. no Existe ☐Cerrado ☐Dir. Incompleta ☐Desconocido ☐

Punto de Recepción:

FRANCY

Valor:

7 000

LOTE

CASA DE ENTREGA

Entr
LTC
fijar
ser
sig
de
m
c
a
s

CONTRATO DE TRANSPORTE

nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario en las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las antes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de pasajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreo sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de este contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de este contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



CERTIFICADO No:
10134494

38

Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2013-949**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día 20 de SEPTIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **ESPERANZA MORENO BAUTISTA**

Demandante: HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

Demandados: ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA

En la siguiente dirección DG 13 SUR N 21 A-50 ESTE DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Teléfono:

Observaciones: EN ESTA DIRECCION ESTA UBICADO UN LOTE DESOCUPADO Y NO SE ENCONTRO QUIEN RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION

se expide el presente certificado el día 23 de SEPTIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente


ItD express
NIT : 900.014.549-7
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

37

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 N° 7-36 Piso 16 °

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ART. 315 del C. de P. C.**

Señor(a):
ESPERANZA MORENO BAUTISTA.
Diagonal 13 SUR N° 21 A- 50 ESTE
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha
DD /MM /AA
20/ 09 /2013
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de Providencia.

2013- 949 / EJECUTIVO SINGULAR. / JULIO 25 DE 2013

DEMANDANTE:

DEMANDADOS

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.

/

**ESPERANZA MORENO BAUTISTA y
FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 __ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

Nombres y Apellidos.

Firma,

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.
C.C. N° 17'064.662 de Bogotá.

Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere de la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP-01

40

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 N° 7-36 Piso 16 °

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ART. 315 del C. de P. C.**

Señor(a):
ESPERANZA MORENO BAUTISTA.
Diagonal 13 SUR N° 21 A- 50 ESTE
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha
DD /MM /AA
20/ 09 /2013
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia.
2013- 949	/ EJECTIVO SINGULAR.	/ JULIO 25 DE 2013

DEMANDANTE:

DEMANDADOS

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.

**/ ESPERANZA MORENO BAUTISTA y
FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA.**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

Nombres y Apellidos.

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.
C.C. N° 17'064.662 de Bogotá

Firma,

Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere de la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP-01



Número de cuenta / Referencia de pago
Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número



452849

Factura No.

E135189866

Fecha factura

22Ago2013

GOMEZ DIAZ HECTOR BENITO
CL 78A 62 31 3
Municipio:
BOGOTA
Dirección Correspondencia: CL 78A 62 31 3
Lote: 15022

Sector:
METROPOLIS

Ruta: 13001420213540

Total a pagar

12,710

Pagar antes de

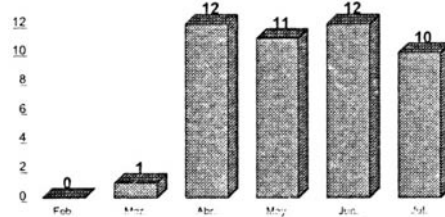
05Sep2013

Pago oportuno para evitar suspensión:

06Sep2013

Atención: El costo de la reconexión por suspensión es de \$ 36.530

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 102.04 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 98.71 P.C.: 42.730 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm1007.30(\$/m3) Gm404.61 Tm255.14 Dvm323.62 Componentes Mfm 263.00(\$/Factura) Dfm0.00 Cm2633.00

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnaturaalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia @GNF_co
Gas Natural Fenosa COL

gasNatural
fenosa



Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.

307 8121

Línea de emergencias
24 horas
Fijo o móvil **164**

**Llena tu vida
de momentos
felices**

**Aprovecha el valor
aprobado que te
ofrecemos y compra
el gasodoméstico que
siempre has querido.**

Consulta más información al respaldo.

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	
10 M3 X 1,007.300 PESOS/M	10.073
FIJO	2.633
AJUSTE DECENA	4
SUBTOTAL	\$ 12,710
TOTAL	\$ 12,710

Datos de medición

No Medidor	YZ 97-97-4 193754	Periodo facturado	Jul-2013 Ago
Lectura anterior	2128	Lectura	REAL
Lectura actual	2128	Lectura	REAL
Consumo medido	0.891	Estrato/Categoría	1.000
Factor corrector	18-Jul-2013	Uso	3
Fecha de lectura	26-Ago-2013	Tasa	DOMESTIC
Fecha de lectura			D1



LA FE
PREVISIÓN EXEQUIAL

COORSE PARK

en convenio
de recaudo con

gasNatural
fenosa

**AFÍLATE Y MANTENTE AL DÍA
PAGANDO A TRAVÉS DE TU
FACTURA DE GAS NATURAL**



**Podrás
ganar:**

1 CRUCERO
por el Caribe para 2



1 VIVIENDA
hasta por 70 Millones

1 RENAULT
Logan modelo 2013

5 MILLONES
en bonos Big Pass



4 MILLONES
TVS Sport



Ganador de C
Sorteo anterior

Líneas de Atención:
317 5670 opc. 1
321 3053 - 345 3953
01-8000 115233

**PORTAFOLIO INTEGRAL
DE SOLUCIONES**

FLOWER

Doble

100 PAGO US\$ 100. A. ESP NIT. 800.007813-2. Dto. Contribuyente - Res. 2559 de diciembre 3 de 1993.

Autoservicio registrado por el código de barras de los recibos de pago de los servicios públicos.

Resolución 4959 de julio 17 de 1998. IVA Régimen Común. Facturación según Res. CREG 154 - Septiembre 97. De. CI 71 A No. 5 - 38.

factura de Gas Natural Fenosa.

Bogotá

www.capillasdelafe.com

Autorizado por
COLJUEGOS

gasNatural
fenosa

plan de Asistencia Exequial.
y serás queridos.
dinero ante un evento inesperado.
añar por firmas no autorizadas, según la LEY 1328 DE 2009.

Viviendas Seguras

En una vivienda segura, la llama de los gasodomésticos es siempre de color azul.

Instala el gasodoméstico de tus sueños, con los mejores planes de financiación y págalo a través de la factura de servicio, sin cuota inicial.

Montos pre-aprobados y sin estudio de crédito para adquisición e instalación de horno, calentador o estufa.

Estrato	Cupo de crédito aprobado
1	\$ 1.079.718
2	\$ 1.617.528
3-4	\$ 2.158.411
5-6	\$ 2.697.245

Chimenea

Calefactor

Horno

Secadora

Calentador de acumulación

Calentador de paso

Montos máximos pre-aprobados y sin estudio de crédito para adquisición e instalación

Chimenea, secadora o Torre Lavadora-Secadora
\$3.000.000

Calefactor
\$4.000.000

Solamente para estratos 4, 5 y 6.

Solicita tu gasodoméstico al **307 8121**
www.gasnaturalfenosa.com.co

gasNatural
fenosa

Puntos de pago autorizados

Medios electrónicos

Cajero automático / Débito automático

BBVA Banco de Bogotá Banco AV Villas Davivienda Citibank

Pago telefónico

Davivienda Teléfono Rojo	606 0800
Multimedia Colpatria	756 1616
Citibank Cíphona	312 1210
Servineco Banco de Bogotá	382 0000
Audi Línea Occidente A.L.O.	320 1177
BBVA	401 0000
Línea Verde	606 3456
Audiolíneas	336 3199
GNB Sudameris	301 7707
HSBC	241 7560
Banco Caja Social BCS (Nacional)	018000 910030
Banco Caja Social BCS (Línea Amiga)	310 0038

Agilizadores / Módulos punto de pago / Detallados

ATH Redeban Multiclor Servibanca Visa

Internet

www.bancodebogota.com	www.bancocolombia.com
www.hsbc.com.co	www.grubudameris.com.co
www.bancoavillas.com	www.bbva.com
www.bancopopular.com.co	www.colpatria.com.co
www.bancodocredito.com.co	www.davivienda.com
www.mispagopalsida.com	www.tdof.com
www.bancocajsocial.com.co	www.avilinet.com

Entidades financieras

El horario de atención por ventanilla es de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., excepto los días de fin de mes hasta el medio día. Las entidades con comodas adicionales prestan servicio de 5:00 p.m. a 8:00 p.m. y sábados de 10:00 a.m. a 4:00 p.m.

Banco GNB Sudameris Banco HSBC Banco Caja Social BCS (Clientes de banco) Colmena BCS (Clientes del banco) Banco Pichincha Ninguna entidad financiera debe exigir cuenta para recibir el pago.

Centros especializados de pago

Davivienda:
20 de Julio: Cr. 6 No. 21-66 Sur
Chica: Cr. 15 No. 308-28
Av. La Esperanza: Av. La Esperanza No. 77A-45
Colina Campestre: Cr. 52 No. 137-50
Colina Campestre: Cr. 52 No. 132-08
Centro: Cr. 8 No. 17-30
Restrepo: Cr. 18 No. 18-55 Sur

Colpatria:
Alamos: Cr. 99A No. 62-00 L110
Carrera 7: Cr. 7 No. 13-23
Colina Campestre: Cr. 52 No. 137-50
Colseguros: Cr. 18 No. 9-53 Int. 213
Pasero Real: Av. 7 No. 123-43
Colsubido: Cr. 75 No. 11-65

Normalice su deuda en nuestros Centros de Gas. Pregunte por nuestras formas de financiación.

Cades, Rapicades y Supercades

Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
Rapicade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Supercade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábado 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Consulte la dirección del CADE más cercano en www.gasnatural.com.co o comuníquese a la línea 195

Grandes superficies

Jumbo Metro Almacenes Exito

Terminales de pago

Via Boleto Únicamente en los terminales autorizados, sin costo para el cliente.

Atención al cliente POR S

Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Super Cade: Lunes a viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábado 8:00 a.m. a 11:00 a.m.

Centro de gas: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y sábado 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Cade Las Laceras: Cr. 175 No. 69-50 Sur, Recauda y atención de PORS

Cade Chico: Cr. 90 No. 15-60

Cade Fútbol: Cr. 570 Sur No. 728-94

Cade Muzic: Diagonal 16 No. 104-51 C.C. Portal de la Sabana

Cade Kennedy: Cr. 78K No. 35-85 Sur

Cade La Gaitana: Cr. 136 No. 116A-60

Cade Plaza de las Américas: Transv. 71D No. 25-84 Sur Local 1132/34

Cade Santa Lucía: Av. Caracas No. 42-00 sur

Cade Santa Helena: Cr. 84 Bis No. 71B-53 (jornada continua)

Cade Servit: Cr. 165 No. 7-52

Cade Tobier: Cr. 21 No. 169-62 C.C. Stuttgart

Otros recaudadores

Puntos de Servicio Electrónico:
Punto Amigo: Medellín
Punto pago: La Calera Calle 7 No. 78-34 Local 202, C.C. la Calera
Sibaté: Calle 6 A No. 8-91 Barrio San Jorge
El Rosal: Cr. 8 No. 10-102
La Mesa: Calle 8 No. 18-48
Anapima: Calle 5 No. 7-19

Estimado Cliente.

Para comunicarse con Servicio al Cliente y Emergencias, usted puede utilizar de forma gratuita las cabinas telefónicas ubicadas en los siguientes municipios:
El Rosal Calle 10 No. 5-56 centro. Junto a la Estación de Policía
La Calera Casa de la Cultura

Cade Tunal: Cr. 478 Sur No. 248-33 C.C. Tunal Entrada 1

Cade Yomasa: Cr. 78 Sur No. 1-67 (Entrada continua)

Super Cade 20 de Julio: Cr. 5A No. 300-20 Sur

Super Cade Américas: Av. Américas (Cr. 86) con Villavicencio (Cr. 46 Sur)

Super Cade Bosa: Cr. 570 Sur No. 728-94

Super Cade - CAD: Cr. 30 No. 24-90

Super Cade Soacha: Cr. 146A No. 105-95

Super Cade Calle 13: Cr. 13 No. 37-95

Centro de gas Santa Lucía: Av. Caracas No. 45-34 Sur

Centro de gas Soacha: Cr. 7 No. 15-58

Centro de gas Chapinero: Cr. 13 No. 67-36

Centro de gas Magdalena: Cr. 67 No. 60A-18 Sur

Centro de gas en Sibate: Tr. 11A-9-35 Local 21. Vías: 8 m. - 12 m. - 1 p.m. - 5 p.m.

Centro de gas Buleria Niza: Av. Cr. 58 No. 125A-58 Local 148 y 149

TPD

Es el cálculo promedio de la tasa de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, aplicada durante el periodo de mora correspondiente, liquidada por cada día de retraso en el pago oportuno. (Resolución CREG 108-97 Art. 42 Literal II)

Variables de compensación por interrupción del servicio:

DES: Duración equivalente de la interrupción del servicio (horas).
PH: Demanda promedio horaria del cliente durante los últimos 12 meses (m³/h).
CI: Costo de interrupción del servicio de gas a clientes (\$/m³).
VCD: Valor mensual a compensar por el incumplimiento del indicador (\$).
VCD = DES * PH * CI

Resolución CREG 154 septiembre de 1997
Poder calorífico (PC): Es el contenido de energía en el gas. En la factura corresponde a un promedio del PC superior del gas entregado en el periodo facturado. Procedimiento para calcular la equivalencia en kilovatios (KWH) de la cantidad de gas que le ha sido facturada:
a. Ubique el consumo facturado en m³.
b. Multiplique el consumo por el poder calorífico (PC) establecido en su factura.
c. Divida el resultado por 3,6.
d. El resultado es la equivalencia de su consumo de gas en kilovatios hora.

Cálculo del valor del subsidio (\$/m³):
Para obtener el valor otorgado en subsidio por cada m³ de gas consumido, se toma el importe que aparece en el ítem MENOS SUBSIDIO y se divide entre el número de m³ correspondientes al PRIMER RANGO (BASE SUBSIDIO).

Cálculo consumo de gas (m³):
Es el resultado de la multiplicación del consumo de gas medido en m³ por el factor corrector y el coeficiente de corrección. Corresponde al consumo real del gas entregado.

Importante
Subsidios aplicados según Res. CREG 106/2010 PARA ESTRATOS 1 Y 2
Valores de referencia de calidad Res. CREG 100/03: IPL: 100%; DES: 0; IO: 100%; INST: 100%.

Eficiencia energética
Ahorra energía, cuida el medio ambiente.
Reducir nuestro consumo de energía se traduce en un ahorro para la economía familiar y contribuye a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero, principal causa del cambio climático.



Señor:

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF: 2013-949

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA
DE: HÉCTOR BENITO GOMEZ DIAZ
CONTRA: ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y
FANNY BELTRAN BARBOSA

JUZG 47 CIVIL M.PAL

[Handwritten signature and initials]

HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ, abogado en ejercicio, actuando en mi propio nombre, al Señor Juez con todo respeto manifiesto que allego a su Despacho:

00110 30-SEP-'13 15:26

1. Certificado de libertad No. 50S-1091016 debidamente registrado el embargo.
2. Certificado de Libertad del mismo inmueble donde no aparecía el embargo.
3. Recibo de gas de fecha de pago hecho por mi el día 2 de septiembre por \$6.350.
4. Recibo de pago energía eléctrica por la suma de \$10.000.
5. Recibo de teléfono No. 3112820 servicio mes de agosto por valor de \$31.32530=
6. Pago de notificación del 315 C.P.C. a las demandadas

Los anterior para que sean tenidos en cuenta para efecto de liquidación.

Del Señor Juez, atentamente,

[Handwritten signature of Héctor Benito Gómez Díaz]

HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
C.C. No. 17.064.662 de Bogotá
T.P. No. 51.563 del C.S. de la J.

Ref 3 2013 - 949

23

Poder

Señor.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

D.

JUZG 47 CIVIL M. B.

00110 25-OCT-13 11:20

BELTRAN BARBOSA FANNY VIVIANA, mayor de edad, domiciliada y residente de esta ciudad , identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.331.616 de Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la doctora **ANGIE LIZETH GALLEGOS SANABRIA**, abogado practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.012.383.837 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, tramite la contestación la **DEMANDA DEL EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA PENAL EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de **HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ** Contra **FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA** también mayor de edad domiciliado y residenciado en esta misma ciudad.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señora juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA

C.C. No. 52.331.616 de Bogotá

ACEPTO



ANGIE LIZETH GALLEGOS SANABRIA

C.C No. 1.012.383.837 de Bogotá.

Abogado adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia.

2
J

OCTAVO: ES CIERTO PARCIALMENTE, si bien es cierto que en la cláusula doce (12) del contrato de arrendamiento se estableció lo argumentado por el representante de la actora, no menos es cierto que la restitución del inmueble la realizó mi prohijada de manera voluntaria sin necesidad de acudir a la instancia judicial, además de ello para el caso que nos ocupa en el presente proceso no da lugar a consignar previamente el valor de los cánones de arrendamiento para ser escuchado, puesto que esta exigencia es propia de un proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** y no de una ejecución que es el proceso que nos incumbe.

NOVENO: ME ATENGO A LO PROBADO DENTRO DEL PROCESO.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la pretensión solicitada en el literal C de la pretensión primera, así como también a la pretensión segunda y tercera.

EXCEPCIONES

1. Cobro de lo no debido

Propongo la presente excepción según los siguientes fundamentos:

Pretende el actor del pago de la suma de los cánones de arrendamiento que se causen hasta la entrega del inmueble, no teniendo en cuenta que la aquí demandada señora **FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA**, realizó la entrega del inmueble voluntariamente el día 31 de agosto de la presente anualidad, es de resaltar que mi defendida entregó el inmueble en excelente condiciones, y reitero de forma voluntaria, pues a pesar de la difícil situación económica en la que se encuentra, a razón de la pérdida del empleo que le propinaba el sustento de las necesidades básicas entre ellas la de vivienda.

Además de lo anterior pretende la parte demandante del proceso de la referencia el pago de los servicios públicos causados por mora; desconociendo que mi representada se encuentra al día en el pago de servicios públicos que le correspondían a la fecha de entrega del inmueble, como se puede establecer claramente en las facturas de lo mismo, es de resaltar que los servicios públicos se pagaban solidariamente en igual proporción con el apartamento 301, como se establece en la cláusula **DIEZ** del contrato de arrendamiento base de la presente ejecución.

PRUEBA

DOCUMENTALES

Las aportadas en la demanda

TESTIMONIOS

- Deisy Paola Cuervo identificada con cedula de ciudadanía N° 52.481.574 de Bogotá, domiciliada en la carrera 105ª N° 19 – 62 en Bogotá.

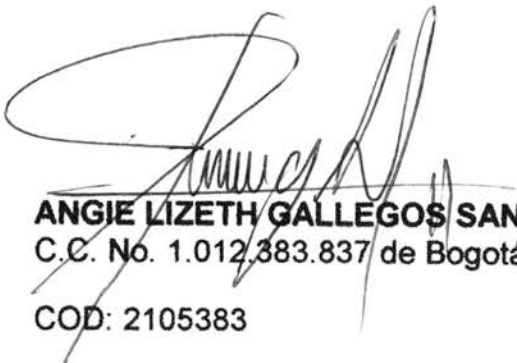
NOTIFICACIONES

Mi mandante recibe notificaciones en la calle 19 No.105 – 19 Apto 403 de la ciudad de Bogotá.

El demandante, En la dirección aportada con la demanda.

El suscrito recibirá notificaciones en la oficina del consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia ubicada de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez.



ANGIE LIZETH GALLEGOS SANABRIA
C.C. No. 1.012.383.837 de Bogotá.
COD: 2105383

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



30 OCT 2013

Despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- ☒ Para resolver lo que en derecho corresponda
- ☐ Para continuar trámite
- ☐ Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Liquidación de Crédito
- ☐ Con Proceso Judicial
- ☒ Inscribe medida cautelar
- ☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
- ☐ Con escrito de subsumación presentada dentro del término legal
- ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

NOTIFICACIONES

☐ Contestación extemporánea.

Otro

SECRETARÍA

(2)

El suscrito recibe notificaciones en la oficina del conserje judicial de la
Universidad Católica de Colombia ubicada de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez

ANGIE LIZETH CALLEJO SANABRIA
C.C. No. 1.012.383.837 de Bogotá

COD. 2105283

45

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
BOGOTA D.C.**

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, DEJA CONSTANCIA QUE DESDE EL DIA SIETE (7) HASTA EL DIA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE (2013), EL DESPACHO SE ENCONTRABA CERRADO POR CAMBIO DE SECRETARIO (ART. 112 DEL C.P.C.), POR TAL MOTIVO NO CORRIERON TERMINOS.


LUZ YAMILE HERRERA VARGAS
Secretaria

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

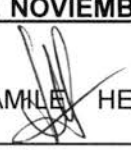
Bogotá, D. C. Treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)

Téngase en cuenta que la demandada **FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA**, se notificó del auto de apremio en su contra el día 25 de septiembre del año en curso (fl. 22), quien en el término de traslado no contestó la demanda ni formulo excepciones, toda vez que la contestación obrante a folios 45 al 47 del plenario resulta extemporánea.

Por la estudiante de derecho **ANGIE LIZETH GALLEGOS SANABRIA**, acredite la calidad que aduce tener; una vez acreditada la calidad de conformidad con lo previsto en el art. 22 del Decreto 196 de 1971; en concordancia con el inciso final del art. 252 del C. de P. C. realice presentación personal al poder obrante a folio 43 del plenario.

Notifíquese ()


LEO RAUL SALAS
JUEZ

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C. EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>181</u> DE <u>1 DE NOVIEMBRE DE</u> <u>2013</u> La Secretaria., LUZ YAMILE HERRERA VARGAS 
--

DATOS DEL PAGO**NOMBRE DEL SOLICITANTE:** HECTOR GOMEZ CC 17064662

No. Recibo: 3206741

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 18 de Octubre de 2013 a las 03:36:16 pm

Valor: 13300

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 1441 5999 1789 6132

MATRICULA : 50S-1090022

Impreso el 18 de Octubre de 2013

Impreso por JOHN

BOGOTA ZONA SUR



EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

57



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1441599917896132

Nro Matrícula: 50S-1090022

Impreso el 18 de Octubre de 2013 a las 03:35:21 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 31/8/1987 RADICACIÓN: 87-99773 CON: SIN INFORMACION DE 23/7/1987

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0156UHNX

COD CATASTRAL ANT: 201304150700000000

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO # 7, DE LA PARCELA # 55, SITUADO EN EL BARRIO SAN CRISTOBAL SUR, PARTE ALTA, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00 MTS2, Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 3883 DEL 06-11-86 NOTARIA 11. DE BOGOTÁ, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE JULIO DE 1.984.-----

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 7. PARCELA 55.
- 2) CALLE 16 SUR #22-22 ESTE
- 3) CL 16 SUR 22 22 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-193212

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/12/1973 Radicación SN
DOC: SIN INFORMACION SN DEL: 18/1/1973 JUZG. 14 C.CTO. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE DE TRANSITO EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLEGAS DE GAITAN EMMA.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/12/1973 Radicación SN
DOC: SIN INFORMACION SN DEL: 18/1/1973 JUZG. 14 C.CTO. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 322 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLEGAS DE GAITAN EMMA. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/12/1985 Radicación 85-160435
DOC: ESCRITURA 5592 DEL: 15/11/1985 NOTARIA 4. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCRETAMOS LIMITADA. X
A: BOHORQUEZ PERILLA CELSO CC# 45689

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/7/1987 Radicación 87-99773
DOC: ESCRITURA 3883 DEL: 6/11/1986 NOTARIA 11. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 30.000
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PI/EROS PI/EROS CARLOS ALFREDO CC# 19453588
A: GIRALDO SANCHEZ MARIA LUCY CC# 51606747 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1441599917896132

Nro Matrícula: 50S-1090022

Impreso el 18 de Octubre de 2013 a las 03:35:21 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/9/1987 Radicación 87-126074

DOC: ESCRITURA 984 DEL: 28/2/1987 NOTARIA 27. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SANCHEZ MARIA LUCY CC# 51606747

A: SUAREZ RUIZ JOSELIN (SIC) CC# 19399713 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/10/1989 Radicación 89-50535

DOC: OFICIO 1941 DEL: 21/9/1989 JUZ. 8. C.C.T.O DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO.

A: PIÑEROS PIÑEROS CARLOS ALFREDO Y OTROS.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 12/4/2005 Radicación 2005-26178

DOC: OFICIO 0541 DEL: 11/4/2005 JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 6

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DEL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO CC# 45689

A: CARLOS ALFREDO PIÑEROS Y OTROS (SIC).

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/4/2005 Radicación 2005-28998

DOC: ESCRITURA 920 DEL: 15/4/2005 NOTARIA 33 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ RUIZ JOSELIN (SIC) CC# 19399713

A: MORENO BAUTISTA MARIA MARGARITA CC# 51917400 X

A: MORENO BAUTISTA ESPERANZA CC# 51846370 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 25/1/1991 Radicación 1991-4639

DOC: ESCRITURA 7694 DEL: 9/11/1990 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACIÓN HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO

A: CONCRETAMOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/4/2009 Radicación 2009-31703

DOC: OFICIO 928 DEL: 3/4/2009 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - 09-0330. EL FOLIO REFLEJA SOLO DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

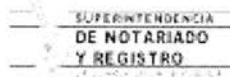
DE: RIVERA LARA PEDRO RONAL

A: CANO RAMIREZ ISAAC ALBERTO

A: MORENO BAUTISTA ESPERANZA CC# 51846370 X

A: SOLANO OSPINA LUIS GUILLERMO

52



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1441599917896132

Nro Matrícula: 50S-1090022

Impreso el 18 de Octubre de 2013 a las 03:35:21 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VASQUEZ ALVAREZ VICTOR HUGO No

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 9 No. corrección: 1 Radicación: 2006-CI027 Fecha: 3/2/2006

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 193212 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/GBR/COR23...(RC2006-444)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2013-547415 FECHA: 18/10/2013

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



01



* 1 3 4 0 8 8 1 9 7 *

53



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

17 DE OCTUBRE DE 2013

HORA 13:47:40

R039745900

PAGINA: 1 de 1

* * * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MORENO BAUTISTA ESPERANZA

C.C. : 51846370

N.I.T. : 51846370-7

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01075213 DEL 15 DE MARZO DE 2001

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 54 A SUR NO. 87A-20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CL 54 A SUR NO. 87A-20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

** ADVERTENCIA : ESTOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION **

** SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA **

** Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2005 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR
SU MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE JULIO DE 2005

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2005

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$250,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A
LAS EMPRESAS N.C.P.. HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

* * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'García', written over a horizontal line.

Jet Set

Country club's nauticos de Colombia
NIT.: 800.183.041-9

CERTIFICA QUE:

La señora **ESPERANZA MORENO BAUTISTA** identificada con cedula de ciudadanía número **51.846.370** de Bogotá, labora en esta empresa desde el día 23 de Agosto de 2010 ocupando el cargo de **EJECUTIVA DE CUENTA**, devengando un salario mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.780.000)** con un contrato de prestación de servicios renovable anualmente.

La presente certificación se expide a los (04) días del mes de Marzo del año dos mil trece 2013. Por solicitud de y a fines del interesado.

ATENTAMENTE,


DIANA SANDOVAL
Jefe de Personal

SL-35

Héctor B. Gómez Díaz

Abogado Titulado

JUZG 47 CIVIL M. PAL
66116 12-NOV-13 16:45 J-S

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.-----S-----D.

REF.: 2013 - 949

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DE: HÉCTOR BENITO GOMEZ DIAZ

**CONTRA: ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y
FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA.**

HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, actuando en mi propio nombre, al Señor Juez con todo respeto, solicito el **EMPLAZAMIENTO** de la Demandada **ESPERANZA MORENO BAUTISTA**, de conformidad a lo dispuesto por el Art.318 del Código de Procedimiento Civil.

Esta solicitud la hago con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Al iniciar la demanda, la notificación de conformidad al Contrato fue acordada en la Calle 78 A No.62-31 de Bogotá Apto. 302, pero la demandada **FANNY VIVIANA** entregó el inmueble, no se pudo notificar.

SEGUNDO: Admitida la demanda, ordenó correr traslado para notificar, hecho que se notificó a **VIVIANA BELTRAN**, y para notificar a la Señora **ESPERANZA MORENO** se le envió la notificación, dónde se encuentra el lote embargado, por lo que no se pudo notificar, ya que no hay habitantes.

TERCERO: Se ha recurrido a las siguientes direcciones:

- A la Avenida 19 No.116-25 de Bogotá, donde presuntamente trabaja, pero en ese sitio no la conocen ni a la señora **DIANA SANDOVAL** - Jefe de Personal y tampoco conocen a la demandada **ESPERANZA MORENO**.
- A la vez se encontró otra propiedad de la demandada, viviendo en la Calle 16 Sur No.22-22 Este en la que tampoco la conocen; bien inmueble de propiedad con Matrícula Inmobiliaria No.50S-1090022.
- También se acudió a la Calle 54 A Sur No.87A-20 donde tampoco la conocen.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Catorce (14) de Noviembre de dos mil trece (2013).

REF: 2013-0949

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento que antecede, alléguese los comprobantes de envío a la direcciones enunciadas en escrito anterior, estas son, *Avenida 19 No. 116-25, Calle 16 Sur No. 22-22 y Calle 54 A Sur No. 87 A-20* todas de la ciudad de Bogotá.

NOTIFIQUESE, (2)


LEO RAUL SALAS
Juez

DH

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>190</u> hoy <u>18 DE NOVIEMBRE DE 2013.</u>
La Secretaria,
 LUZ YAMILE HERRERA VARGAS.

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



59

IMPRESO POR: Precisión Gráfica NIT 80060711-6 Tel. 3713033

D M A

Remitente:

Día de entrega

☐☐☐

Hora de entrega:

☐ am

☐ pm

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☒ 315

☐ 320

RAD N°

Destinatario

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento
de Pago

Dirección

Enviado Por

Tel:

Ciudad:

Recibido Por:

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

Punto de Recepción:

Valor:

C.C

Tel:

Fecha:

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial o cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RH	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



IMPRESO POR: Precisión Gráfica NIT 80060711-6 Tel: 3713033

D M A

Remitente:

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

☒ 315

☐ 320

RAD N°

Destinatario

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento
de Pago

Dirección

Enviado Por

Tel:

Punto de Recepción:

Valor:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Ciudad:

Entregado ☐ Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐ Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐ Desconocido ☐

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

☐	NE	NO EXISTE
☐	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
☐	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

☐	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
☐	RH	RECHAZADO
☐	CR	CERRADO

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 1

Tels.: 284 2519 - 243 3

Bogotá - Colombia

19/11/2013

Remitente:

Jorge 47 Calpa Mt

☒ 315

☐ 320

RAD N

2013-0949

Día de entrega

☐☐☐

1 2 3

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8

Destinatario

Esperanza

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento de Pago

Dirección

Av. 19 N

Enviado Por

Hector Gomez D

Tel:

Recibido Por:

C.C

Tel:

Punto de Recepción:

Tranquil

Valor:

7.000

Fecha:

TRATO DE TRANSPORTE

ual
to
tinatario
por las
as
cio de
estas
lmente
ato por
ropios
de la
ciones
ución
ante
o del
PRESS
dras
dos,
bido
quier
ico,
cial

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

	NE	NO EXISTE
	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
	RH	RECHAZADO
	CR	CERRADO

68 2

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 N° 7-36 Piso 16

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**
ART. 315 del C. de P. C.

Señor(a):
ESPERANZA MORENO BAUTISTA.
AV. 19 N° 116-25
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha
DD /MM /AA
19/ 11 /2013
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de Providencia.

2013- 0949 / EJECUTIVO SINGULAR / JULIO 25 DE 2013

DEMANDANTE:

DEMANDADOS

**HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ / ESPERANZA MORENO BAUTISTA, y
FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

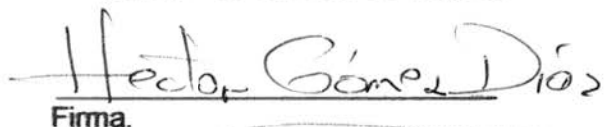
Empleado Responsable

Parte interesada.

Nombres y Apellidos.

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.
C.C. N° 17'064.662 de Bogotá.

Firma,


Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere de la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP-01

64

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 N° 7-36 Piso 16

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**
ART. 315 del C. de P. C.

Señor(a):
ESPERANZA MORENO BAUTISTA.
AV. 19 N° 116-25
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha
DD /MM /AA
19/ 11 /2013
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de Providencia.

2013- 0949 / EJECUTIVO SINGULAR / JULIO 25 DE 2013

DEMANDANTE:

DEMANDADOS

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ

/ **ESPERANZA MORENO BAUTISTA, y
FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 __ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

Firma,



HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.
C.C. N° 17'064.662 de Bogotá.

Hector Gómez Díaz

Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere de la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP-01

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398

SI DEBE SER ENTREGADO EN LA MISMA CIUDAD

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección

ltd express
uniendo al mundo
Nit: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



0010150563

65

Remitente:

Juzgado 47 Calpa Ab

☒ 315

☐ 320

RAD N°

20130949

Día de entrega

☐☐☐

1 2 3

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

☐ am
☐ pm

Destinatario

Esperanza Moreno Bautista

Dirección

Calle 16 Sur N° 22-22-Este

Ciudad:

Bta

Dice contener

☐ Demanda

☐ Auto admisorio

☐ Mandamiento de Pago

Enviado Por

Hector Gomez D

Tel:

Punto de Recepción:

Francy

Valor:

7.000

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

Entregado ☐

Rechazado ☐

Dir. no Existe ☐

Cerrado ☐

Dir. Incompleta ☐

Desconocido ☐

1076

JO POR. Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel. 3715213

PRUEBA DE ENTREGA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCIA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreo sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier naturaleza, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, pases viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial u cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

de toda LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO



Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CERTIFICADO No:
10150563

CITATORIO

Radicado No. **2013-0949**
EJECUTIVO SINGULAR

67

CERTIFICAMOS

Que el día 21 de NOVIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **ESPERANZA MORENO BAUTISTA**

Demandante: HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

Demandados: ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA

En la siguiente dirección CALLE 16 SUR N 22 - 22 ESTE DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

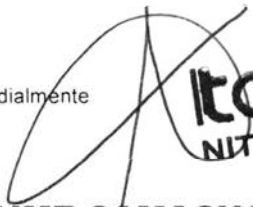
Identificación:

Telefono:

Observaciones: EN ESTA DIRECCION ESTA UBICADO UN LOTE DESOCUPADO Y NO SE ENCONTRO QUIEN
RECIBIERA LA CORRESPONDENCIA NI SUMINISTRARA INFORMACION

se expide el presente certificado el día 22 de NOVIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente


ltd express
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

68

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 N° 7-36 Piso 16

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**
ART. 315 del C. de P. C.

Señor(a):
ESPERANZA MORENO BAUTISTA.
CALLE 16 SUR N° 22-22 ESTE
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha
DD /MM /AA
19/ 11 /2013
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de Providencia.

2013- 0949 / EJECUTIVO SINGULAR / JULIO 25 DE 2013

DEMANDANTE:

DEMANDADOS

**HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ / ESPERANZA MORENO BAUTISTA, y
FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

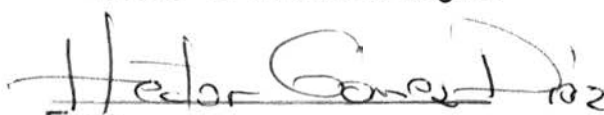
Empleado Responsable

Parte interesada.

Nombres y Apellidos.

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.
C.C. N° 17'064.662 de Bogotá.

Firma,


Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere de la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP-01

69

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 N° 7-36 Piso 16

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**
ART. 315 del C. de P. C.

Señor(a):
ESPERANZA MORENO BAUTISTA.
CALLE 16 SUR N° 22-22 ESTE
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha
DD /MM /AA
19/ 11 /2013
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de Providencia.

2013- 0949 / EJECUTIVO SINGULAR / JULIO 25 DE 2013

DEMANDANTE:

DEMANDADOS

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ

**/ ESPERANZA MORENO BAUTISTA, y
FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos.

Firma,



HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.
C.C. N° 17'064.662 de Bogotá.

Hector Gomez Diaz
Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere de la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP-01



CERTIFICADO No:
10150564

Res. Min. TIC No. 003027
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2013-0949**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día 20 de NOVIEMBRE del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **ESPERANZA MORENO BAUTISTA**

Demandante: HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

Demandados: ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA

En la siguiente dirección CALLE 54 A SUR N 87 A- 20 DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

ibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: DIRECCION NO EXISTE

se expide el presente certificado el día 21 de NOVIEMBRE del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente

NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 243 33 98

73

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 N° 7-36 Piso 16

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**
ART. 315 del C. de P. C.

Señor(a):
ESPERANZA MORENO BAUTISTA.
CALLE 54 A SUR N° 87 A -20
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha
DD /MM /AA
19/ 11 /2013
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha de Providencia.

2013- 0949 / EJECUTIVO SINGULAR / JULIO 25 DE 2013

DEMANDANTE:

DEMANDADOS

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ / ESPERANZA MORENO BAUTISTA, y
FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

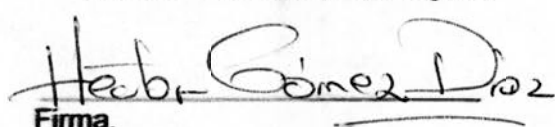
Empleado Responsable

Parte interesada.

Nombres y Apellidos.

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.
C.C. N° 17'064.662 de Bogotá.

Firma,


Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere de la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP-01

74

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 14 N° 7-36 Piso 16

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.**
ART. 315 del C. de P. C.

Señor(a):
ESPERANZA MORENO BAUTISTA.
CALLE 54 A SUR N° 87 A -20
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha
DD /MM /AA
19/ 11 /2013
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No De Radicación del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de Providencia.

2013- 0949

/

EJECUTIVO SINGULAR

/

JULIO 25 DE 2013

DEMANDANTE:

DEMANDADOS

HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ

/

**ESPERANZA MORENO BAUTISTA, y
FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato dentro de los 5 X 10 __ 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada.

Nombres y Apellidos.

Firma,



HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.
C.C. N° 17'064.662 de Bogotá.

Firma.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no requiere de la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.
NP-01

Héctor B. Gómez Díaz
Abogado Titulado

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.-----S.-----D.

JUZG 47 CIVIL M.PAL

REF.: No. 2013 - 949

EJECUTIVO DE HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ

CONTRA: ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y

FANNY VIVIAN BELTRAN

28-NOV-'13 12:36

HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, actuando en mi propio nombre, al Señor Juez, con todo respeto, manifiesto que allego al Despacho los citatorios a las diferentes direcciones ordenadas por su Despacho, las cuales las tres fueron negativas.

Por lo anterior, solicito ordenar los emplazamientos de conformidad al memorial anterior.

Del Señor Juez, atentamente,



HECTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ

C.C.No.17.064.662 de Bogotá

T.P.No.51.563 del C.S.J.

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Hoy **05 DIC. 2013**

Al despacho del señor(a) Jueza las presentes diligencias

- ☒ Para resolver lo que en derecho corresponda
- ☐ Para continuar trámite
- ☐ Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Vencido el término de traslado conferido en el auto anterior
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Liquidación de Crédito
- ☐ Con Póliza Judicial
- ☐ Inscrita medida cautelar
- ☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
- ☐ Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro

☐ _____
☐ _____
☐ _____

SECRETARÍA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (5) de Diciembre de dos mil trece (2013).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y de conformidad con lo previsto en el Art. 318 del C. de P. C., emplácese a la demandada **ESPERANZA MORENO BAUTISTA** para que dentro del término de los quince (15) días siguientes al emplazamiento comparezca (n) a notificarse del auto que libro mandamiento de pago en su contra y a estar en derecho en el proceso de este juzgado.

Publíquese el emplazamiento en el NUEVO SIGLO o en la REPÚBLICA.

NOTIFIQUESE, ()


LEO RAÚL SALAS
Juez

DH

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 205 hoy 9 DE DICIEMBRE DE 2013.

La Secretaria,


LUZ YAMILE HERRERA VARGAS.

Señor

JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

00119 25-OCT-'13 11:28

ANGIE LIZETH GALLEGOS SANABRIA, mayor y vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.012.383.837 de Bogotá, estudiante practicante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Católica de Colombia, actuando como apoderado de la señora **FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA**, mayor y vecina de esta ciudad, según poder debidamente otorgado, encontrándome dentro del termino legal permitido me permito dar contestación de la demanda incoada ante su despacho por el señor **HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ**, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS

PRIMERO: ES CIERTO

SEGUNDO: ES CIERTO

TERCERO: ES CIERTO PARCIALMENTE, puesto a que en el contrato de arrendamiento suscrito por el demandante en el proceso de la referencia en su clausula segunda, se establece que el canon de arrendamiento pactado se cancelaria en la Calle 78 A No. 62 – 22 piso 2, y en la dirección que afirma el actor en la demanda en el hecho tercero.

CUARTO: ES CIERTO.

QUINTO: ES CIERTO

SEXTO: ES CIERTO PARCIALMENTE, mi representada no debe pagar el tiempo que falta para cumplir el contrato pues para ello se está realizando el cobro de la clausula penal, lo anterior por cuanto se estaría cobrando dos veces la sanción permitida por nuestro ordenamiento jurídico; conllevando esto a un perjuicio pecuniario a mi poderdante.

SEPTIMO: NO ES CIERTO, la clausula diecisiete (17) del contrato de arrendamiento base de la presente ejecución y que fuera invocada por el apoderado actor en el hecho séptimo, pues la misma establece que la arrendataria renuncia expresamente a cualquier clase de **REQUERIMIENTO** privado o judicial, y no como lo quiere hacer notar la parte demandante en la demanda, pues en dicha clausula no se renuncia en ningún termino a lo establecido en el ordenamiento civil y procesal civil que nos rige.

25

OCTAVO: ES CIERTO PARCIALMENTE, si bien es cierto que en la cláusula doce (12) del contrato de arrendamiento se estableció lo argumentado por el representante de la actora, no menos es cierto que la restitución del inmueble la realizó mi prohilada de manera voluntaria sin necesidad de acudir a la instancia judicial, además de ello para el caso que nos ocupa en el presente proceso no da lugar a consignar previamente el valor de los cánones de arrendamiento para ser escuchado, puesto que esta exigencia es propia de un proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO y no de una ejecución que es el proceso que nos incumbe.

NOVENO: ME ATENGO A LO PROBADO DENTRO DEL PROCESO.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la pretensión solicitada en el literal C de la pretensión primera, así como también a la pretensión segunda y tercera.

EXCEPCIONES

1. Cobro de lo no debido

Propongo la presente excepción según los siguientes fundamentos:

Pretende el actor del pago de la suma de los cánones de arrendamiento que se causen hasta la entrega del inmueble, no teniendo en cuenta que la aquí demandada señora FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA, realizó la entrega del inmueble voluntariamente el día 31 de agosto de la presente anualidad, es de resaltar que mi defendida entregó el inmueble en excelente condiciones, y reitero de forma voluntaria, pues a pesar de la difícil situación económica en la que se encuentra, a razón de la pérdida del empleo que le propinaba el sustento de las necesidades básicas entre ellas la de vivienda.

Además de lo anterior pretende la parte demandante del proceso de la referencia el pago de los servicios públicos causados por mora; desconociendo que mi representada se encuentra al día en el pago de servicios públicos que le correspondían a la fecha de entrega del inmueble, como se puede establecer claramente en las facturas de lo mismo, es de resaltar que los servicios públicos se pagaban solidariamente en igual proporción con el apartamento 301, como se establece en la cláusula DIEZ del contrato de arrendamiento base de la presente ejecución.

PRUEBA

DOCUMENTALES

Las aportadas en la demanda

TESTIMONIOS

- Deisy Paola Cuervo identificada con cedula de ciudadanía N° 52.481.574 de Bogotá, domiciliada en la carrera 105ª N°19 – 62 en Bogotá.

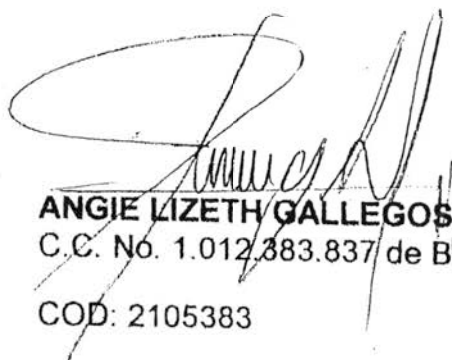
NOTIFICACIONES

Mi mandante recibe notificaciones en la calle 19 No.105 – 19 Apto 403 de la ciudad de Bogotá.

El demandante, En la dirección aportada con la demanda.

El suscrito recibirá notificaciones en la oficina del consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia ubicada de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez.



ANGIE LIZETH GALLEGOS SANABRIA
C.C. No. 1.012.383.837 de Bogotá.

COD: 2105383

40

1

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A
VIVIENDA URBANA**

En la Ciudad de Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de marzo de Dos Mil trece (2.013), entre los suscritos FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.331.616 de Bogotá (Cundinamarca), quien en adelante se llamara **La ARRENDATARIA**, de una parte, y por la otra HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 17.064'662 de Bogotá, quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR**, por lo que acuerdan, celebrar el presente contrato de arrendamiento del inmueble apartamento TERCER PISO, APTO 302 de la Calle 78 A, en sus puertas de entrada No.62.31 de Bogotá, regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Son obligaciones de la Arrendador, las siguientes: 1. Entregar a la arrendataria el día catorce (14) de Marzo de 2013 el apartamento tercer piso, del inmueble de la Calle 78 A No. 62 – 31 de Bogotá D.C., en buen estado, de servicios, seguridad y sanidad, poniendo a su disposición los servicios, cosas, o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en el buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato. 3. Liberar a las arrendatarias de toda turbación en el goce del inmueble 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero solo cuando éstas provienen de fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad de la cosa arrendada. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad, y sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a la arrendataria, y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito donde conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, sopena que sea obligado en caso de denuncia, ante la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la Ley. **SEGUNDA:** **Son obligaciones de la Arrendataria.** 1. Pagar el canon de arrendamiento por la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000,00), mensuales durante el plazo de doce (12) meses contados a partir del día Catorce (14) de marzo de 2013, contados dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad contractual, al arrendador o a su orden, en la calle 78 A No.62 – 22 piso 2 del mismo inmueble 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. Pagar en caso de daños

exclusivamente para **vivienda urbana** de tres (2) personas. Esta prohibida guardar sustancias explosivas o perjudiciales para la salud de los habitantes del edificio, se prohíbe fumar cualquier sustancia nociva por conservación, seguridad e higiene del inmueble. **OCTAVA:** La Arrendataria no podrá ceder ni subarrendar, total o parcialmente, el inmueble objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito del Arrendador. **NOVENA:** La Arrendataria declara haber recibido el inmueble a su satisfacción en el estado que puntualiza el inventario que por separado se firma en la fecha y se considera parte integrante de este contrato. Ninguna mejora podrá ser hecha sin la venia escrita del arrendador. Hecha sin ella acrecerá al inmueble, sin perjuicio de que el arrendador pueda exigir su retiro. En ningún caso tendrán las arrendatarias derechos de retención sobre el inmueble por razón de mejoras, ni derecho a indemnización alguna. Está obligada las arrendataria a efectuar en el inmueble las reparaciones locativas que por ley les corresponde. **DIÉZ:** El servicio de ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS, será pagado por **Las ARRENDATARIAS EN FORMA COMPARTIDA** con el APARTAMENTO 301, EN IGUAL PROPORCIÓN C/U 50%, el servicio de AGUA será pagados en forma **COMPARTIDA**, dividiendo el valor total del recibo por el número de personas que habiten en el inmueble, y el ASEO será pagado entre las siete cocinas dividiendo su valor. **ONCE:** Podrá el arrendador en cualquier tiempo transferir sus derechos a un tercero obligándose la arrendataria, cumplir sus obligaciones con el cesionario desde la fecha en que tal acto se les comunique por carta certificada o cablegráficamente. **DOCE:** Las partes en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrá dar por terminado el Contrato de Vivienda Urbana. De manera unilateral, proceden los siguientes motivos, para cada parte: I. Son causales para que el Arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes: 1. La no cancelación por parte de la arrendataria de las rentas y reajustes dentro del término estipulado. 2. La no cancelación de los servicios públicos, a tiempo de cada periodo facturado, por las diferentes empresas. Que cause la desconexión o pérdida del servicio o el pago de las expensas comunes (Cuando su pago estuviere a cargo del Arrendador). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del Contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte de las arrendatarias, sin expresa autorización del Arrendador. 4. La incursión reiterada de las arrendatarias en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos y habitantes del mismo, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen **contravención, (debidamente comprobados ante la autoridad policiva)**. 5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin

expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de la arrendataria. 6. La violación por la arrendataria a las normas del respectivo reglamento (de propiedad horizontal cuando se trate de vivienda sometida a ese régimen. 7. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas previo aviso dirigido a la arrendataria a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de treinta (30) días. Cumplidas estas condiciones la arrendataria estará obligada a restituir el inmueble. 8. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito las arrendatarias a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de vencimiento: **a)** Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesite ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de Un (1) año; **b)** Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocupado con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; **c).** Se prohíbe tener mascotas tales como perros, gatos, pájaros y cualquier otra clase de animales. **d).** De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **f).** Se prohíbe a la arrendataria tomar líneas telefónicas y utilizar el contrato para comprar mercancías a crédito con diferentes empresas ya sean de servicio público o particulares. II. Son causales para que las arrendatarias puedan pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes: **1.** La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador o por que incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos las arrendatarias podrán optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendataria. **2.** La incursión reiterada del arrendador en procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por las arrendatarias del inmueble arrendado debidamente comprobado ante autoridad policiva. **3.** El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos a la arrendataria por la ley o contractualmente. **4.** La arrendataria podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obligado a recibir el inmueble, si

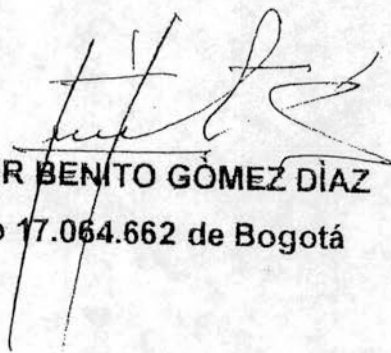
no lo hiciere, la arrendataria podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. Las arrendatarias podrán dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de treinta (30) días a la referida fecha de vencimiento. En este caso las arrendatarias no estarán obligadas a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad ni deberán indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **TRECE:** Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes serán exigibles ejecutivamente con base en el contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los códigos Civil y de Procedimiento Civil. En cuanto a las deudas a cargo de la arrendataria por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el arrendador podrá repetir lo pagado contra la arrendataria por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las correspondientes empresas debidamente canceladas y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron canceladas por él, la cual se entenderá prestada con la presentación de la demanda. **CATORCE:** Podrá el arrendador llenar los espacios en blanco que las partes hayan dejado en el presente documento, especialmente los linderos del inmueble. **QUINCE:** El valor de los derechos fiscales y demás gastos que cause el otorgamiento del presente contrato o de sus prórrogas, correrá por cuenta de la parte arrendataria. **DIECISEIS:** El precio del arrendamiento será reajustado de conformidad con lo dispuesto en los aumentos gubernamentales nacionales y el incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior al del vencimiento del contrato o el de la prórroga vigente. **DIECISIETE:** La arrendataria renuncian expresamente a cualquier clase de requerimientos privados o judiciales.

DIECIOCHO: La fecha del vencimiento del presente contrato será el día trece (13) de Marzo de 2014. **DIECINUEVE:** Lugar para recibir notificaciones. Las partes acuerdan las siguientes direcciones para recibir notificaciones: En la calle 78 A No 62 – 31 Apto. 302 Tercer Piso de Bogotá, al igual que la deudora solidaria. **VEINTE:** **DEUDORA** para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, la arrendataria tiene como **DEUDORA SOLIDARIO(s)**

A la Señora ESPERANZA MORENO BAUTISTA, mayor de edad y vecina (a) de Bogotá D.C., identificado (a) con la C.C. No 51.846.370 de Bogotá DC., quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con la arrendataria durante el termino de duración del contrato y el de sus prorrogas y por el **tiempo que permanezca el inmueble en poder de ésta, FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA, VEINTIUNA:** CLAUSULA PEANAL, en caso de MORA en el pago de una mensualidad del arriendo o de de los servicios públicos, pagarán el valor de tres(3) mensualidades del valor del canon de arrendamiento, al momento en que se produzca la mora.

Se firman por las partes intervinientes en dos ejemplares, quedando cada una con uno de ellos.

ARRENDADOR


HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ
C.C. No 17.064.662 de Bogotá

ARRENDATARIAS


FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA.
C.C. No, No 52. 331.646 de Bogotá DC.



DEUDORA SOLIDARIA


ESPERANZA MORENO BAUTISTA
C.C.No. No 51.846.370 de Bogotá.



INVENTARIO

Bogotá D.C., Siete (7) de 2013



Bogotá D.C., Siete (7) de 2013

Calle 78 A No.50-31 Tercer Piso Apartamento 302.

Arrendador : **HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ**

Arrendatarias: **FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA.**

y KATHERINE VIVIANA HERNANDEZ HURTADO.

APARTAMENTO 302 :

- 4 PUERTAS DE MADERA ESTADO BUENA, MARCA PIZANO.
- 4 CERRADURAS MARCA SAFE ESTADO BUENO, MADERA Y METAL.
- 9 LLAVES DE ALUMINIO ESTADO BUENO.
- 4 VENTANAS DE HIERRO ESTADO BUENO.
- 11 VIDRIOS ESTADO BUENO, NORMALES.
- 7 RIELES DE MATERIAL TUBO ESTADO BUENO.
- 5 ROSETAS DE PORCELANA ESTADO BUENO.
- 7 TOMAS DE PASTA MARCA LUMINEX ESTADO BUENO, DOBLES.
- 6 INTERRUPTORES DE PASTA ESTADO BUENO, LUMINEX, 1 DOBLE.
- 1 CLOSET MARCA MADECOR ESTADO BUENO, COLOR BLANCO.

BAÑOS DEL APARTAMENTO 302:

- 1 LAVAMANOS DE PORCELANA MARCA CORONA ESTADO NUEVO.
- 2 GRIFERIAS DE MARCA GRIVAL ESTADO NUEVO.
- 1 SANITARIO DE PORCELANA ESTADO NUEVO, MARCA CORONA,
- 2 TOALLEROS DE PORCELANA ESTADO NUEVO, MARCA CORONA.
- 3 JABONERAS DE PORCELANA, MARCA CORONA ESTADO NUEVO.
- 1 ESPEJOS ESTA BUENO.
- 1 PAPELERA MARCA CORONA MATERIAL PORCELANA ESTADO NUEVO Y ~~VESTRUERO~~

COCINA DEL APARTAMENTO 302 :

- 1) COCINA INTEGRAL TOTALMENTE NUEVA**
CONTIENE:

- 1 LAVAPLATOS DE ACERO, CON 1 LLAVE DUPLEX CUELLO DE GANSO.
- 1 TIMBRE
- 1 MANGUERA PARA EL GAS NATURAL.
- 1 CAJA DE TACOS ELÉCTRICOS
- 1 COCINA ENCHAPADA EN CERÁMICA, GABINTES, EXTRACTOR DE OLORES, MESON DE ACERO, ESTUFA A GAS NATURAL, LAMPARA COLGANTE CON TRES BOMBILLOS, MUEBLE EN MADEFLEX.

PAREDES EN PERFECTO ESTADO.

ZONA DE LAVANDERIA APARTAMENTO 302:

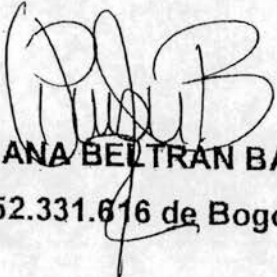
1. LAVADERO.

OTROS:

UNA TOMA PARA ANTENA DE TELEVISIÓN.

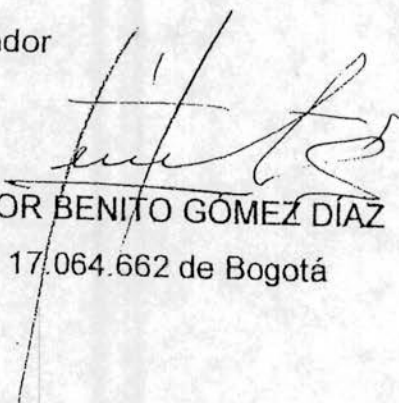
El inmueble lo recibimos hoy de acuerdo a este inventario comprometiéndonos a devolverlo en el mismo estado salvo el deterioro normal. Para constancia firmamos el presente inventario junto con el arrendador en dos ejemplares que anexamos al Contrato de arriendo.

Arrendataria:



FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA.
C.C. No, No 52.331.616 de Bogotá DC.

Arrendador



HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ
CC No 17.064.662 de Bogotá

DEUDOR SOLIDARIO



ESPERANZA MORENO BAUTISTA.
C.C.No. No 51.846.370 de Bogotá.

27

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1997198653622899

Nro Matrícula: 50S-1091016

Impreso el 5 de Marzo de 2013 a las 11:30:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.
FECHA APERTURA: 31/8/1987 RADICACIÓN: 8799660 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 23/7/1987

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: AAA0156UCAF

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE 4 PARCELA 1 URBANIZACIÓN SAN CRISTOBAL SUR PARTE ALTA CON UN AREA O EXTENSION SUPERFICIARIA DE 72.00M2
CUYOS LINDEROS Y DEMAS OBRAN EN LA ESCRITURA 3805 DEL 06-11-86 NOTARIA 11 DE BOGOTÁ SEGUN DECRETO 1711 DEL
06-07-84-

COMPLEMENTACIÓN:

RECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION

2) DG 13 SUR 21A 50 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50S-193212

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 21/12/1973 Radicación: SN
DOC: SENTENCIA SN DEL: 18/1/1973 JUZGADO 14 C.C.T.O. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 320 SERVIDUMBRE DE TRANSITO EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLEGAS DE GAITAN EMMA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/12/1973 Radicación: SN
DOC: SENTENCIA SN DEL: 18/1/1973 JUZGADO 14 C.C.T.O. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 321 SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VILLEGAS DE GAITAN EMMA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 16/12/1985 Radicación 85-160435
DOC: ESCRITURA 5592 DEL: 15/11/1985 NOTARIA 4. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION.

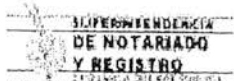
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONCRETAMOS LIMITADA X NIT60.504.252
A: BOHORQUEZ PERILLA CELSO CC# 45689

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 23/7/1987 Radicación 8799660
DOC: ESCRITURA 3805 DEL: 6/11/1986 NOTARIA 11. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 30.000
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PI/EROS PI/EROS CARLOS ALFREDO CC# 19453588
A: GIRALDO SANCHEZ MARIA LUCY CC# 51606747 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/9/1987 Radicación 87-126074

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1997198653622899

Nro Matrícula: 50S-1091016

Impreso el 5 de Marzo de 2013 a las 11:30:39 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 984 DEL: 28/2/1987 NOTARIA 27. DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO SANCHEZ MARIA LUCY CC# 51606747

A: SUAREZ RUIZ JOSELIN (SIC) CC# 19399713 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 3/10/1989 Radicación 89-50535

DOC: OFICIO 1941 DEL: 21/9/1989 JUZGADO. 8 C.C.TO DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO

A: PIÑEROS PIÑEROS CARLOS ALFREDO. Y OTROS.

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 25/1/1991 Radicación 1991-4639

DOC: ESCRITURA 7694 DEL: 9/11/1990 NOTARIA 4 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO

A: CONCRETAMOS LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/6/2012 Radicación 2012-58319

DOC: OFICIO 1309 DEL: 30/5/2012 JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 6

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOHORQUEZ PERILLA CELSO CC# 45689

A: PIÑEROS PIÑEROS CARLOS ALFREDO CC# 19453588 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/6/2012 Radicación 2012-58321

DOC: ESCRITURA 1390 DEL: 4/5/2012 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ RUIZ JOSELIN (SIC) CC# 19399713

A: CIFUENTES CAMACHO NIDIA ALEXANDRA CC# 35527140 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 15/1/2013 Radicación 2013-3276

DOC: ESCRITURA 3913 DEL: 19/12/2012 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES CAMACHO NIDIA ALEXANDRA CC# 35527140

A: MORENO BAUTISTA ESPERANZA CC# 51846370 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

89

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 1997198653622899

Nro Matrícula: 50S-1091016

Impreso el 5 de Marzo de 2013 a las 11:30:39 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 No. corrección: 1 Radicación: 2006-CI027 Fecha: 3/2/2006

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR TRASLADO DEL FOLIO 193212 ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/GBR/COR23...(RC2006-444)

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2013-1742 Fecha: 25/1/2013

CORREGIDO CEDULA 51.846.370 SI VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21, impreso por: 21

TURNO: 2013-130228 FECHA: 5/3/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL

registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Poder

Señor.

JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E.

S.

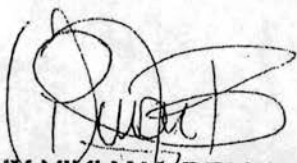
D.

BELTRAN BARBOSA FANNY VIVIANA, mayor de edad, domiciliada y residente de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.331.616 de Bogotá, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la doctora **ANGIE LIZETH GALLEGOS SANABRIA**, abogado practicante adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.012.383.837 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, tramite la contestación la **DEMANDA DEL EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA PENAL EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** de **HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ** Contra **FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA** también mayor de edad domiciliado y residenciado en esta misma ciudad.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquéllas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señora juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

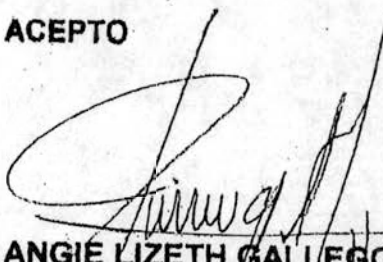
Atentamente,

**FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA**

C.C. No. 52.331.616 de Bogotá



ACEPTO

**ANGIE LIZETH GALLEGOS SANABRIA**

C.C No. 1.012.383.837 de Bogotá.

Abogado adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia.

Señor:
JUEZ 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

00110 9-DEC-'13 11:40

41
15 fcos

Proceso:	2013 - 949
Demandante:	HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ
Demandada:	FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA
Asunto:	Allego copia contestación demanda

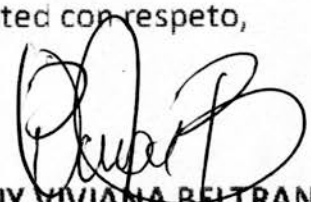
FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA, identificada como aparece la pie de mi firma, actuando como demandada dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho, copia de la contestación d la demanda, con el respectivo sello de recibido, el 25 de octubre de 2.013, a las 11:20 de la mañana.

Lo anterior toda vez que mi abogada, estudiante de consultorio jurídico, me manifestó que no aparece tal contestación dentro del expediente, lo cual me parece extraño como quiera que yo personalmente radique dicho escrito, constante de 14 folios incluido el poder, en la fecha y hora señalada en el sello de recibido.

Lo anterior para los fines procesales pertinentes.

Agradezco su gentil y amable atención.

De usted con respeto,


FANNY VIVIANA BELTRAN ACOSTA
C.C. N° 52.331.616 de Bogotá.



Hoy 16 de Diciembre de 2013
Al despacho del señor(a) Jueces las presentes diligencias

- ☒ Para resolver lo que en derecho corresponde
- ☐ Para continuar trámite
- ☐ Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Vencido el término de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Liquidación de Crédito
- ☐ Con Poliza Judicial
- ☐ Inscrita medida cautelar
- ☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
- ☐ Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
- ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro ☐
☐
☐

SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Diciembre de dos mil trece (2013).

La memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 30 de octubre de 2013 (fl. 49).

NOTIFIQUESE, ()


LEO RAÚL SALAS
Juez

DH

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado N° **212** hoy
19 DE DICIEMBRE DE 2013.

La Secretaria,


LUZ YAMILE HERRERA VARGAS.

EL NUEVO SIGLO

Editorial La Unidad S.A.

Nit. 860.536.029-4

No 007428

Bogotá D. C.; Diciembre 11 de 2013

VALOR \$62.000.00

RECIBO DE: DOCTOR HECTOR GOMEZ.

LA SUMA DE: SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA

POR CONCEPTO DE PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZAMIENTO DE HECTOR B. GOMEZ CONTRA ESPERANZA MORENO BAUTISTA (PRENSA) PROCESO 2013-00949, DEL JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.

Firma y sello

Oficina Receptora

Calle 17 No 8-93 Of. 303.

Tel. 346865-2834726

ENTREGADO

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE.
ART. 318. C. P.C.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: ESPERANZA MORENO BAUTISTA

JUZGADO: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

PARTE DEMANDANTE: HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.

PARTE DEMANDADA: ESPERANZA MORENO BAUTISTA, y FANNY VIVIANA
BELTRAN BARBOSA.

FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: JULIO 25 DE 2103
AUTO ORDENA EMPLAZAR DICIEMBRE 05 DE 2013

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

No DE RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2013-00949

NUEVO SIGLO

B2-1-DCIEMBRE 15 2013

FRANCY

CLASIFICADOS

EL NUEVO SIGLO

¿CÓMO PAGARLO?

Cancele en el Banco más cercano a nombre de

Editorial La Unidad S.A.,

Envíe su texto y consignación al fax: 5488068 - 2435232

Banco de Bogotá	000 32433 5	Cuenta Corriente
Banco de Occidente	231 01082 8	Cuenta Corriente
AV Villas	000 15200 9	Cuenta Ahorros

PBX: 4139200

DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DE 2013

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.							
Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
FILIPPO ARRIGHI BACCI y sus HEREDEROS INDETERMINADOS		VERBAL SUMARIO	MARIA VICTORIA VILA MEJIA	FILIPPO ARRIGHI BACCI y/o sus HEREDEROS INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2013	SEGUNDO (2o) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, PILOTO DE ORALIDAD	2013 - 1078 *P1-
DISTRICARTON LTDA. APOLINAR ANTONIO JIMENEZ OCAMPO LILIAM BEATRIZ MONTOYA RUA		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	DISTRICARTON LTDA. APOLINAR ANTONIO JIMENEZ OCAMPO LILIAM BEATRIZ MONTOYA RUA	MARZO 26 DE 2012	TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2012 - 0373 *P1-1-15
EMPLAZAMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LOS AQUI DEMANDADOS, PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE LA ACUMULACION DE SUS DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL EMPLAZAMIENTO EFECTUADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ART 318 DEL C.P.C. COMERCIALIZADORA HILATEL LTDA., ESMERALDA ECHEVERRY VALDES Y RITO ADELMO TORES GAMBOA		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	COMERCIALIZADORA HILATEL LTDA., ESMERALDA ECHEVERRY VALDES Y RITO ADELMO TORES GAMBOA	26 DE MAYO DE 2009	TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2009 - 00415 *P1-2-15
PERSONAS INDETERMINADAS		SANEAMIENTO DE LA TITULACION DE LA PROPIEDAD INMUEBLE LEY 1561 DE 2012	AURA MARIA GÓMEZ VEGA EDILBERTO GÓMEZ VEGA RICARDO GÓMEZ VEGA Y MOISES GÓMEZ VEGA	RAMON RINCON Y MOISES POVEDA	28 DE OCTUBRE DE 2013	PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA	2013 - 00065 *P1-3-15
ESPERANZA MORENO BAUTISTA		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ	ESPERANZA MORENO BAUTISTA FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA	MANDAMIENTO DE PAGO JULIO 25 DE 2013 ORDENA EMPLAZAR DICIEMBRE 05 DE 2013	47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013 - 00949 *B2-1-15
EDELMIRA ESCOBAR VDA DE ESCOBAR MANUEL ANTONIO ESCOBAR ESCOBAR	20.674.888 19.295.849	PROCESO ORDINARIO REVINDICATORIO	GISELLE ESCOBAR DUQUINO CRISTELL CAMILA ESCOBAR DUQUINO	EDELMIRA ESCOBAR VDA DE ESCOBAR MANUEL ANTONIO ESCOBAR ESCOBAR	AUTO ADMISORIO 19 DE FEBRERO DE 2013	29 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2013 - 00033 *B4-1-15
MONICA NAGIVE DEVIA CORTES Y AURELIANO DEVIA		ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA	WILLIAM FERNY RODRIGUEZ MUÑOZ	SEGURIDAD PUNTUAL LTDA. Y OTROS	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 02 DE JULIO DEL 2013	PRIMERO MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013 - 00033 *D4-2-15
ESTRUCTURAS PEDRO HERRERA Y CIA. LTDA.	830.135.531-0	EJECUTIVO LABORAL	JUAN BAUTISTA PAEZ CORZO	ESTRUCTURAS PEDRO HERRERA Y CIA. LTDA.	MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE DICIEMBRE DE 2012	CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2011 - 600 *D4-3-15
ERNESTO ALFONSO SANTOS MURCIA		ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MANUEL JOSE SANTOS MURCIA	ERNESTO ALFONSO SANTOS MURCIA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA JULIO 12 DE 2013	16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	013 - 0354 *E2-1-15
			LUIS AL CIRIACOS HERNANDEZ CASTELLANOS	EDITH LOZANO MUÑOZ	MANDAMIENTO DE PAGO	34 CIVIL MUNICIPAL DE	2012 - 1033

NUEVO SIGLO
Francy E. Bravo

NUEVO SIGLO
Francy E. Bravo

MARCO AURELIO VARGAS REINA ROSA JULIA SANDOVAL DE ARANZA	RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO	INMOBILIARIA LAS COLINAS LTDA.	DAGOBERTO CARABALI RODRIGUEZ MARCO AURELIO VARGAS REINA ROSA JULIA SANDOVAL DE ARANZA JUAN FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ HELMER ALEXANDER BERNAL QUIROGA	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 13 DE NOVIEMBRE DE 2013	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2013 - 0860 *E2-2-15	
MAX LENNIN ORREGO MURILLO	80.139.069	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO COOMEVA S.A.	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ LEGUIZAMON Y MAX LENNIN ORREGO MURILLO	MANDAMIENTO DE PAGO DICIEMBRE 06 DE 2012	16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2012 - 0253 *G1-3-15
MANUEL ANTONIO BUITRAGO MELO GONZALO MARIN CHARRIS	17.093.025 79.287.830	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. NIT 900.200.960-9	YENNY MILENA BERMUDEZ GUERRERO MANUEL ANTONIO BUITRAGO Y GONZALO MARIN CHARRIS	MANDAMIENTO DE PAGO 18 DE OCTUBRE DE 2011 10 DE FEBRERO DE 2012 21 DE JUNIO DE 2012	(8) OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.	2011 - 1263 *G1-4-15
LUZ DAMARIS ALBARRAN PENUELA	51.783.960	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	CREDITOS & AVALES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA "CREDIAVALES S.A.S."	LUZ DAMARIS ALBARRAN PENUELA	18 DE MARZO DE 2012	CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009 - 0449 *G1-5-15
NUBIA PALMA DIAZ	52.079.982	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA	JHON ALEXANDER TRIANA GONZALEZ	NUBIA PALMA DIAZ	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 18 DE ENERO DE 2013	2 DE FAMILIA DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. JUZGADO DE ORIGEN: 13 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2013 - 509 *G1-6-15
JUANITA MARGARITA URICOECHEA ORTIZ	80.034.760	RESTITUCION DE BIEN MUEBLE ARRENDADO	GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA	JUANITA MARGARITA URICOECHEA ORTIZ	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA AGOSTO 08 DE 2013	22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2013 - 1025 *G1-7-15
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EDUARDO NAVARRO SERPA (q.e.p.d.)		ORDINARIO - PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO COMUN	ANCIZAR MURILLO VALENCIA	EDUARDO NAVARRO YOMAYUSA JORGE NAVARRO YOMAYUSA Y CLAUDIA NAVARRO YOMAYUSA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EDUARDO NAVARRO SERPA (q.e.p.d.)	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 28 DE AGOSTO DE 2012	13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2012 - 0465 *H1-1-15R
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO PEDRO ANIBAL SIERRA SIERRA (q.e.p.d.)		EJECUTIVO SINGULAR	BLANCA LEDNOR RODRIGUEZ HERNANDEZ C.C. No. 35.472.711 BLANCA TERESA DE JESUS HERNANDEZ C.C. No. 20.789.587	ANDRES SIERRA RAMIREZ C.C. No. 80.002.172 DIANA MARCELA SIERRA RAMIREZ C.C. No. 1.030.521.535 en calidad de Herederos Determinados del Causante PEDRO ANIBAL SIERRA SIERRA (q.e.p.d.)	ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DIC - 02 - 2013	47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	110014003047 20130140500 *H1-7-15
CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ		EJECUTIVO SINGULAR	CORPORACION SERREZUELA COUNTRY CLUB	CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE MARZO DE 2013	08 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2013 - 00196 *H1-8-15
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO ALBERTO JIMENEZ ALDANA (Q.E.P.D.)		RESTITUCION DE INMUEBLE	ANA SOFIA DE LOS RIOS VALENCIA	HENRY CHAPARRO BUSTOS JAIRO CHAPARRO BUSTOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALVARO ALBERTO JIMENEZ ALDANA (Q.E.P.D.)	14 DE SEPTIEMBRE DE 2012	43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2012 - 00386 *J1-3-15
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO		SUCESION INTESTADA	ASTRID JACQUELINE RESTREPO DE MORA en representación de la señora ANA BRISEIDA GONZALEZ ABRIL, del causante MARIO GONZALEZ RUIZ (q.e.p.d.) fallecido en Tarma - Arauca el 25 de enero de 2002, siendo el Municipio de Tarma - Arauca su último domicilio donde quedaron sus bienes	A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO		PROMISCUO MUNICIPAL DE TAME - ARAUCA	2013-00294-00 *C4-1-15
VICENCIO INFANTE GONZALEZ		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	VICENCIO INFANTE GONZALEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 11 DE MARZO DE 2013	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERA SARAVERA - ARAUCA	2013-00020-00 *C4-2-15
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO PABLO CISNEROS LOPEZ (q.e.p.d.)		DECLARACION DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO	CARMEN CECILIA FLOREZ	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO PABLO CISNEROS LOPEZ (q.e.p.d.)	AUTO ADMISORIO NOVIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL TRECE (2013)	SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE ARAUCA	2013-00173-00 *C4-3-15
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR YEISON ANDRES LOPEZ PENAGOS		ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO	JENNY ADELAIDA VILLALBA BERNAL	HEREDEROS DE YEISON ANDRES LOPEZ PENAGOS		PRIMERO DE FAMILIA DE IBAGUE TOLIMA	73-001-20-33- 001-2013- 00550-00 Tomo 28 Folio 322 *I2-1-15
ROGELIO ORJUELA ALVAREZ ROSA MARIA ORJUELA ALVAREZ JULIA ABINADAD ORJUELA ALVAREZ MARIA JUDITH ORJUELA ALVAREZ MARIA RITA ORJUELA ALVAREZ JOSE EUCLIDES ORJUELA ALVAREZ IGNACIO ORJUELA ALVAREZ ANA CLAMIRA ORJUELA ALVAREZ ANA CARDEC ORJUELA ALVAREZ NOEL ORJUELA ALVAREZ		ORDINARIO DE PERTENENCIA URBANA POR PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	JISETH PATRICIA OVIEDO ORJUELA	ROGELIO ORJUELA ALVAREZ ROSA MARIA ORJUELA ALVAREZ JULIA ABINADAD ORJUELA ALVAREZ MARIA JUDITH ORJUELA ALVAREZ MARIA RITA ORJUELA ALVAREZ JOSE EUCLIDES ORJUELA ALVAREZ IGNACIO ORJUELA ALVAREZ ANA CLAMIRA ORJUELA ALVAREZ ANA CARDEC ORJUELA ALVAREZ NOEL ORJUELA ALVAREZ		SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO IBAGUE TOLIMA	2013 - 364 *I2-2-15

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

Héctor B. Gómez Díaz
Abogado Titulado

JUZG 47 CIVIL M. PAL

00110 18-DEC-13 12:48

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIOPAL
BOGOTA D.C.

E.-----S.-----D.

REF.: 2013 - 0949

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

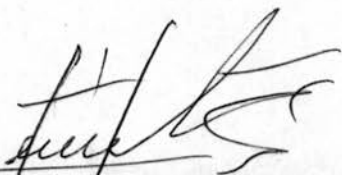
DE: HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

CONTRA: FANNY VIVIANA BELTRAN B. Y
ESPERANZA MORENO BAUTISTA.

HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ, mayor de edad, actuando en mi propio nombre, al Señor Juez, con todo respeto manifiesto que allego a su Despacho el Periódico Diario El Nuevo Siglo de fecha Domingo 16 de diciembre, donde se hizo el emplazamiento a la Demandada **ESPERANZA MORENO BAUTISTA**, de conformidad a su Auto anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 318 del C.P.C., a fin de que una vez cumplido los términos se proceda continuar con el proceso.

Anexo: La página del Periódico, Recibo de Pago.

Del Señor Juez, atentamente,



HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
C.C.No.17.064.662 de Bogotá
T.P.No.51.563 del C.S.J.



- Hoy, 4 FEB. 2014
- Al despacho del señor(a) Jueces las presentes diligencias
- ☒ Para resolver lo que en derecho corresponda
 - ☐ Para contestar trámite
 - ☐ Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
 - ☐ Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
 - ☐ Verificar el término de traslado contenido en el auto anterior
 - ☐ Liquidación de costas
 - ☐ Liquidación de Crédito
 - ☐ Con Policía Judicial
 - ☐ Inscribir medida cautelar
 - ☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
 - ☐ Con escrito de subsanación presentada dentro del término legal
 - ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro ☐ _____
☐ _____
☐ _____

SECRETARIA

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de Febrero de dos mil catorce (2014).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y como quiera que el emplazamiento venció en silencio, se nombra como Curador Ad-Litem de la emplazada demandada **ESPERANZA MORENO BAUTISTA**, a los abogados indicados en el acta adjunta que hace parte integral del presente auto, inscritos en la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníqueseles el nombramiento mediante telegrama.

NOTIFIQUESE, ()


LEO RAÚL SALAS
Juez

DH

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado N° 018 hoy **6 DE FEBRERO DE 2014.**

La Secretaria,


LUZ YAMILE HERRERA VARGAS.

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento

: DISTRITO CAPITAL ▼

Ciudad

: BOGOTA ▼

Entidad

: MUNICIPAL ▼

Especialidad

: JUZGADO CIVIL ▼

Número de Despacho

: 047

Año Proceso:

: 2013 ▼

Consecutivo de radicación (5 dígitos)

: 00949

Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)

: 00

Departamento de Lista

: DISTRITO CAPITAL ▼

Ciudad de Lista

: BOGOTA ▼

Tipo de Lista

: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA ▼

Oficio del auxiliar

: CURADOR ▼

:

:

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	19293595	01-04-2013	ALVARO	RODRIGUEZ PEREZ
CÉDULA CIUDADANIA	52558702	01-03-2003	SONIA	FARFAN GUZMAN
CÉDULA CIUDADANIA	79968299	01-04-2011	JOSE HERNANDO	ROMERO SERRANO

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400304720130094900:

ALVARO RODRIGUEZ PEREZ

SONIA FARFAN GUZMAN

JOSE HERNANDO ROMERO SERRANO

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación ALVARO RODRIGUEZ PEREZ

Telegrama de notificación SONIA FARFAN GUZMAN



99

Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D. C, a los Doce (12) días del mes de Febrero de dos mil catorce (2014), debidamente autorizado por la secretaria del Despacho, notifique personalmente a Alvaro Rodríguez Pérez identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19293595 de Bogotá y T.P. 157755 en su condición de Curador ad-litem de Esperanza Moreno Bautista del contenido del auto de **mandamiento de pago** de fecha 25-Julio-2013

_____, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus respectivos anexos, advirtiéndole que cuenta con el termino de Cinco (5) días para cancelar la deuda por la que se le ejecuta y/o en su defecto conteste la demanda y proponga excepciones dentro del término de Diez (10) días.

De igual manera, se hace la salvedad al demandado (a) que dé haber recibido el aviso judicial de que trata el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, con antelación a la fecha de la presente acta, y, de ajustarse ésta a los parámetros del precitado artículo, es decir que se encuentre conforme a derecho, se tendrá esta en cuenta para efectos del cómputo de términos de ley.

Enterado firma como aparece.

El (la) Notificado(a):

Dirección;

Teléfono;

[Firma]
Cra 10 N° 16 18 DE 804 Bto
311 5522709

Quien notifica;

La Secretaria;

[Firma]
LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

ALVARO RODRIGUEZ PEREZ
ABOGADO
CARRERA 10 NO 16-18 OFICINA 804
CEL. 311 5522709

JUZG 47 CIVIL M. PAL

00110 25-FEB-14 15:06

100
3 feb 14

SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No 2013- 0949, EJECUTIVO de, HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA.

ALVARO RODRIGUEZ PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de Abogado CURADOR AD-LITEM, de la demandada ESPERANZA MORENO BAUTISTA, identificada con cedula No 51846370 de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito ante su Despacho interponer Excepciones contra la acción cambiaria fundada en 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA, como titulo valor que dio origen a la presente ejecución, seguidamente expongo lo siguiente:

A LOS HECHOS

PRIMER HECHO. SE PRESUME CIERTO. Así se desprende del documento aportado.

AL SEGUNDO HECHO, Este hecho es cierto, así lo describe según el documento del contrato de arriendo.

AL TERCER HECHO. Se presume cierto por descrito en el contrato de arrendamiento.

AL CUARTO HECHO. Este es cierto según se desprende del documento contrato de arrendamiento.

AL QUINTO HECHO. No me consta que la demandada, se encuentren en mora de pagar las mesadas mencionadas en este hecho.

SEXTO HECHO. Este hecho NO me consta que las demandadas se encuentren en mora en las mesadas de los meses descritos, las cantidades de sumas de dinero total \$1.400.000 pesos, igualmente por los se causen del tiempo que llegare a faltar.

101

AL SEPTIMO HECHO. Este hecho no me consta que las demandadas se encuentren en mora de pagar el precio del canon de arriendo mensual, igualmente que hayan renunciado expresamente al pago.

AL OCTAVO HECHO. Este hecho se presume cierto asi se describe en la citada clausula y numeral del documento.

AL HECHO NOVENO. Este hecho NO me consta que las demandadas no hayan cumplido con lo acordado en el contrato, para este se constituya en una obligación.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo parcialmente a todas y cada una de las pretensiones de la demanda.

A LA PRIMERA PRETENSION. La dejo a la decisión que tome el señor juez.

A-, este punto y pretensión me atengo a lo que disponga el despacho.

B- Este punto igual que el anterior la dejo a lo que resuelva el despacho.

C-. a este literal, la dejo a la decisión del juez, igualmente no se han causado.

A LA SEGUNDA PRETENSION. Me atengo a lo resuelto por del señor Juez.

A LA TERCERA PRETENSION. Igual que las anteriores la dejo a lo que el señor juez disponga

PREUBAS

Me permito aportar como pruebas las que aparecen y fueron aportadas en la demanda principal y el acta de posesión para actuar.

ANEXOS

.Copia de contestación de demanda para archivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

102
Invoco como fundamentos de derecho, Capitulo II Articulo 92, 96, 488 ss, del C.P.C. y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

La parte demandante en la dirección que fue aportada a la demanda principal.

La parte Demanda, en la dirección que fue aportada ala demanda principal.

El suscrito en la secretaria del despacho o en la Carrera 10 N° 16-18 Oficina 804 de Bogotá.

Del Señor Juez

Atentamente


ALVARO RODRIGUEZ PEREZ
C.C. No 19293.595 de Bogotá
T.P. No 157.755 del C.S.de la J.

ALVARO RODRIGUEZ PEREZ
ABOGADO
CARRERA 10 NO 16-18 OFICINA 804
CEL. 311 5522709

JUZG 47 CIVIL M. PAL

00110 25-FEB-'14 15:06

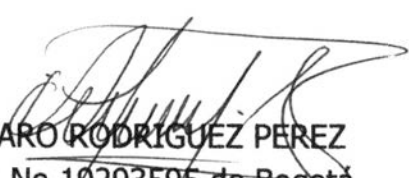
SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No 2013- 0949, EJECUTIVO de, HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA.

ALVARO RODRIGUEZ PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de Abogado CURADOR AD-LITEM, de la demandada ESPERANZA MORENO BAUTISTA, identificada con cedula No 51846370 de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, muy respetuosamente me permito ante su Despacho solicitar, se fijen los gastos de CURADURIA, a favor del suscrito.

Del señor juez,

Atentamente



ALVARO RODRIGUEZ PEREZ
C.C. No 19293595 de Bogotá
T.P No 157.755 del C.S. J.

2c

Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Hoy 07 **MAR 2014**
Al despacho del señor(a) Juez(a) las presentes diligencias

- ☒ Para resolver lo que en derecho corresponda
- ☐ Para continuar trámite
- ☒ Para sentencia sin oposición (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Para sentencia (Fijado en lista Art. 124 C.P.C.)
- ☐ Excedido el término de traslado contenido en el auto anterior
- ☐ Liquidación de costas
- ☐ Liquidación de Crédito
- ☐ Con Poliza Judicial
- ☐ Exhorto medida cautelar
- ☐ Con contestación de la demanda dentro del término legal
- ☐ Con escrito de subsanación presentada dentro del termino legal
- ☐ Con escrito de la(s) entidad(es) accionada(s)

Otro ☐ _____
☐ _____
☐ _____

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., abril veintiocho (28) de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo. Nro. 11001-40-03-047-2013-00949-00

Previo a continuar con el trámite procesal pertinente, requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, indique bajo la gravedad del juramento con la consecuencias jurídicas y personales que ello implica si la demandada ya efectuó la entrega del inmueble objeto del contrato de arrendamiento. Comuníquese telegráficamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>54</u> Hoy <u>30 ABR. 2014</u> a la hora de las 8:00 a.m.	
La Secretaria	<u>30 ABR. 2014</u>
LUZ YAMILE HERRERA VARGAS	

105
Héctor B. Gómez Díaz

Abogado Titulado

JUZG 47 CIVIL
00110 27-MAY-14 15:36

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: No. 2013 - 949

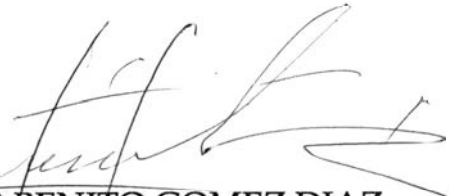
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DE: HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

VS: ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y
FANNY VIVIANA BELTRAN.

HÉCTOR BENITO GOMEZ DIAZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, obrando en mi propio nombre al Señor Juez, con todo respeto manifiesto que el bien objeto de este contrato fue de restitución entregado, en el mes de agosto de 2013, por lo que los meses a cobrar son 3 meses, más el pago de servicios públicos.

Del Señor Juez, atentamente,



HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

C.C.No.17.064.662 de Bogotá

T.P.No.51.563 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., julio nueve (9) de dos mil catorce (2014)

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2013-00949-00

A favor de **HECTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ** y en contra de **ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA**, mediante proveído adiado 25 de julio de 2013 (fl. 19 cdno. 1) se libró orden de apremio para que en el término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero: 1. Por la suma de **\$1.400.000 M/cte.**, correspondiente al valor total de los cánones de arrendamiento causados de los meses de junio y julio de 2013, cada uno por valor de \$700.000. 2. Por los cánones de arrendamiento que se llegaren a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se haga la entrega del bien inmueble objeto de arrendamiento. 3. Por los intereses civiles sobre cada uno de los cánones de arrendamiento señalados anteriormente, liquidados a la tasa del 6% anual. 4. Por la suma de **\$2.100.000 M/cte.**, correspondiente al valor de la cláusula penal pactada en el contrato objeto de ejecución.

La demandada Fanny Viviana Beltrán se notificó personalmente de la orden de apremio (fl. 22 Cd. 1) quien por intermedio de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, no obstante el juzgado mediante proveído que data 30 de octubre de 2013 decidió no tener en cuenta la contestación de la demanda por haber sido presentada en forma **EXTEMPORÁNEA** (fl. 49 Cd. 1).

Verificadas las diligencias pertinentes, con el fin de notificar personalmente a la demandada **ESPERANZA MORENO BAUTISTA**, con resultados negativos se procedió a ordenar su emplazamiento (fl. 76 Cd. 1).

Realizadas las publicaciones en legal forma se procedió a designar el correspondiente curador Ad-litem, quien se notificó del mandamiento ejecutivo y dentro del término previsto por el Art. 509 ibídem, contestó la demanda sin formular excepciones.

Como quiera que dentro del término otorgado la parte demandada no canceló las obligaciones aquí referidas ni formuló excepciones de mérito, y revisado el documento allegado como título ejecutivo se advierte que cumple los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y la Ley 820 de 2003, por lo que se acatará lo dispuesto en el artículo 507 del C. de P.C., ordenando seguir adelante la ejecución.

Es de advertir que tan solo se harán exigibles los cánones de arrendamiento causados hasta el mes de agosto de 2013, como quiera que mediante comunicación que data mayo 27 de 2014 (fl. 105) la parte actora informó que los aquí demandados efectuaron la entrega del inmueble.

En mérito de los expuesto, el Juzgado **CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE:

- 1.-** Seguir adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en la parte considerativa de este proveído, atendiendo la revisión oficiosa del mandamiento de pagó.
- 2.-** PRACTÍQUESE la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 521 del C. de P.C.
- 3.-** ORDÉNESE el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.
- 4.-** CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$35.000/-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 80 Hoy 11 de julio de 2014 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá

Calle 12 C No. 7-36 piso 16 PBX 3429994

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, deja constancia que; **DESDE EL DIA QUINCE (15) DE OCTUBRE AL DIA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)** no corrieron términos, como quiera que el Edificio Nemqueteba estaba cerrado por protesta de Asonal Judicial.

A partir del día **TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015)** se REANUDAN los términos en este Despacho Judicial

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS
Secretaria

109

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 - 949

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	35.000,00
NOTIFICACIONES:	21.000,00
PUBLICACIONES EDICTO:	62.000,00
GASTOS CURADURÍA:	0,00
POLIZA JUDICIAL:	27.608,00
REGISTRO EMBARGO:	29.000,00
GASTOS SECUESTRE :	0,00
GASTOS DE TRANSPORTE	0,00
CAUCIÓN SECUESTRE:	0,00
GASTOS PERITO:	0,00
COPIAS Y OTROS:	33.000,00
ARANCEL JUD. LEY 1653/2013	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	207.608,00

TOTAL COSTAS: DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS
M/CTE (\$207.608.00 MCTE)

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE COSTAS SE FIJA EN LISTA (ART. 108
C.P.C.), HOY 02 FEB. 2015, EN TRASLADO A LAS PARTES.
HORA 8:00 A.M.

LA SECRETARIA,

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.



- ☐ RECURSO DE REPOSICIÓN
☐ TRASLADO DE EXCEPCIONES DE MERITO
☐ LIQUIDACION DE CREDITO
☒ Costas

Presentado dentro del término legal a partir del día **03 FEB. 2015**

Se le corre traslado a la parte(s) contrario(s)

Fijado en lista que trata el artículo 108 del C.P.C. hoy **02 FEB. 2015**

SECRETARIA

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

BOGOTÁ D.C., FEBRERO 10 DE 2015

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013 - 949

Se informa al despacho del señor Juez,

Que ingresa al despacho el expediente de la referencia, a fin de proveer lo que en derecho corresponda respecto de la liquidación de costas, la cual se fijó en lista conforme lo dispone el art. 108 del C.P.C. y el término se encuentra vencido.



LUZ YAMILE HERRERA VARGAS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., marzo once (11) de dos mil quince (2015)

Ref. Ejecutivo Singular Nro. 11001-40-03-047-2013-00949-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría -fl. 109- no fue objetada dentro del término de traslado y que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 393 Núm. 5 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(4)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

MABR

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 21 Hoy 13 de marzo de 2015 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LUZ YAMILE HERRERA VARGAS



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE LA GUAYABASTA
PARA ATENDER ASUNTOS DE MUESTRA CUANTIA
Código No. 110014022707

ENTRADA AL DESPACHO 03 JUL 2015

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretaría (o) _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(ACUERDO No. PSAA13-9991 de 2013)
Código No. 110014022707

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil quince (2015).

REF: Ejecutivo Singular de HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ contra
ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y FANNY VIVIANA BELTRÁN
BARBOSA.

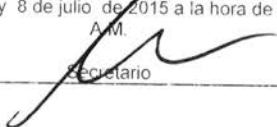
Rad. No. 110014000220707**20130094900**

De conformidad con el Acuerdo No. PSAA11-10336 de 2015, se AVOCA
conocimiento para continuar con el trámite del proceso de la referencia, proveniente
del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE.


AURA ESCOBAR CASTELLANOS

Juez
(2)

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTÍA SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO Nº 47 fijado hoy 8 de julio de 2015 a la hora de las 8:00 A.M.
 Secretario

Es.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

Bogotá D.C., 18 NOV 2016

REF: EJECUTIVO de HECTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA
Rad. No. 110014003047201300949 00

Revisadas las presentes diligencias, previo a pronunciarse el despacho sobre los memoriales que anteceden, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del auto de fecha 11 de agosto de 2016 (fl. 91 c2), esto es proceder a organizar y refoliar el proceso. Una vez realizado lo anterior ingrésese el proceso al despacho para dar trámite a las solicitudes.

NOTIFÍQUESE

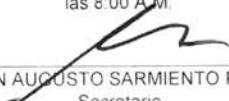


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

(3)

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
N° <u>138</u>	21 NOV 2016
fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.	
	
MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA	
Secretario	

114

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



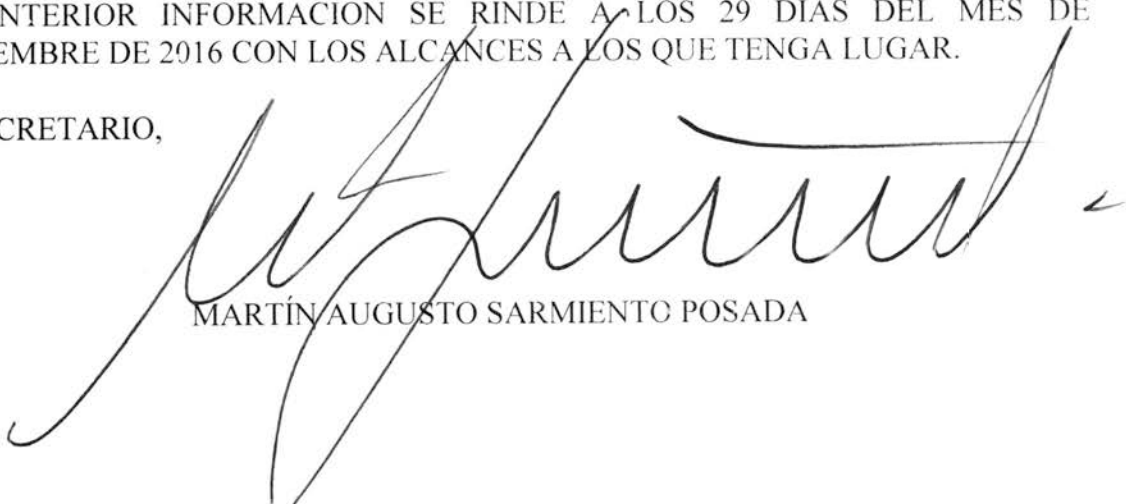
JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 13 A – 12 Piso 15º

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2013-00949
DEMANDANTE: HECTOR B GOMEZ DIAZ
DEMANDADO: ESPERANZA MORENO BAUTISTA
REF: INFORME SECRETARIAL:

SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR, PROCEDIENDOSE A UBICAR LOS FOLIO EN EL CUADERNO CORRESPONDIENTE Y HACIENDO LA CORRESPONDIENTE FOLIATURA.

LA ANTERIOR INFORMACION SE RINDE A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 CON LOS ALCANCES A LOS QUE TENGA LUGAR.

EL SECRETARIO,



MARTÍN AUGUSTO SARMIENTO POSADA



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

EL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA RECORRIDO
- ☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA PARTE (S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☒ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 8. OTRO

30 NOV 2016

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha
La secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

Bogotá D.C.,

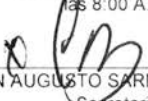
REF: EJECUTIVO de HECTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ contra
ESPERANZA MORENO BAUTISTA
Rad. No. 110014003047**201300949** 00

Visto el informe secretarial que antecede, estese a lo dispuesto en auto de la misma fecha visible en el cuaderno de medidas cautelares de la demanda principal.

NOTIFÍQUESE


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
(3)

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	
N° 152	12 DIC 2016
fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.	
	
MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA	
Secretario	

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 ORIGEN: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO No. 2013-949
 DE: HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
 CONTRA: ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y FANNY VIVIANA BELTRAN

129
113

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado	Tasa mora a liquidar	Dias	Interés causado mes	Total de intereses
May-13	01/05/2013	700.000	700.000	6,00	31	3.567	3.567
Jun-13	01/06/2013	700.000	1.400.000	6,00	30	6.904	10.471
Jul-13	01/07/2013	700.000	2.100.000	6,00	31	10.701	21.173
	01/08/2013		2.100.000	6,00	31	10.701	31.874
	01/09/2013		2.100.000	6,00	30	10.356	42.230
	01/10/2013		2.100.000	6,00	31	10.701	52.932
	01/11/2013		2.100.000	6,00	30	10.356	63.288
	01/12/2013		2.100.000	6,00	31	10.701	73.989
	01/01/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	84.690
	01/02/2014		2.100.000	6,00	28	9.666	94.356
	01/03/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	105.058
	01/04/2014		2.100.000	6,00	30	10.356	115.414
	01/05/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	126.115
	01/06/2014		2.100.000	6,00	30	10.356	136.471
	01/07/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	147.173
	01/08/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	157.874
	01/09/2014		2.100.000	6,00	30	10.356	168.230
	01/10/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	178.932
	01/11/2014		2.100.000	6,00	30	10.356	189.288
	01/12/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	199.989
	01/01/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	210.690
	01/02/2015		2.100.000	6,00	28	9.666	220.356
	01/03/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	231.058
	01/04/2015		2.100.000	6,00	30	10.356	241.414
	01/05/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	252.115
	01/06/2015		2.100.000	6,00	30	10.356	262.471
	01/07/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	273.173
	01/08/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	283.874
	01/09/2015		2.100.000	6,00	30	10.356	294.230
	01/10/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	304.932
	01/11/2015		2.100.000	6,00	30	10.356	315.288
	01/12/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	325.989
	01/01/2016		2.100.000	6,00	31	10.701	336.690
	01/02/2016		2.100.000	6,00	29	10.011	346.701
	01/03/2016		2.100.000	6,00	31	10.701	357.403
	01/04/2016		2.100.000	6,00	30	10.356	367.759
	01/05/2016		2.100.000	6,00	31	10.701	378.460
	01/06/2016		2.100.000	6,00	30	10.356	388.816
	01/07/2016		2.100.000	6,00	31	10.701	399.518
	01/08/2016		2.100.000	6,00	31	10.701	410.219
TOTAL			2.100.000				410.219

TOTAL CAPITAL	\$ 2.100.000
TOTAL INTERESES	\$ 410.219
CLAUSULA PENAL	\$ 2.100.000
COSTAS	\$ 338.000
TOTAL LIQUIDACION	\$ 4.948.219

SON: A 31 DE AGOSTO DE 2016: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 2. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA SI ☐ NO ☐
- ☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO
- ☐ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☒ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 8. OTRO

17 NOV 2016

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha
La secretaria

(57)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

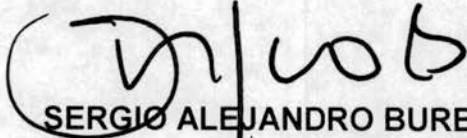
09 DIC 2016

REF: EJECUTIVO de HECTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ contra
ESPERANZA MORENO BAUTISTA
Rad. No. 110014003047**201300949** 00

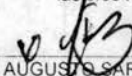
Revisadas las presentes diligencias, y como quiera que la solicitud del señor REINALDO ZULUAGA ACOSTA, visible a folio 107 de este cuaderno no es clara, dispone el despacho requerirlo para que indique claramente al Juzgado que es lo que pretende.

De la liquidación de crédito visible a folio 113 de este cuaderno córrase traslado conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P., téngase en cuenta que las costas no serán modificadas por el despacho, como quiera que el momento procesal para controvertirlas ya ocurrió.

NOTIFÍQUESE


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ
(3)

GL.

JUZGADO 76° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 132 fijado hoy 12 DIC 2016 a la hora de las 2:00 A.M.
 MARTIN AUGUSTO SARMIENTO POSADA Secretario

115

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

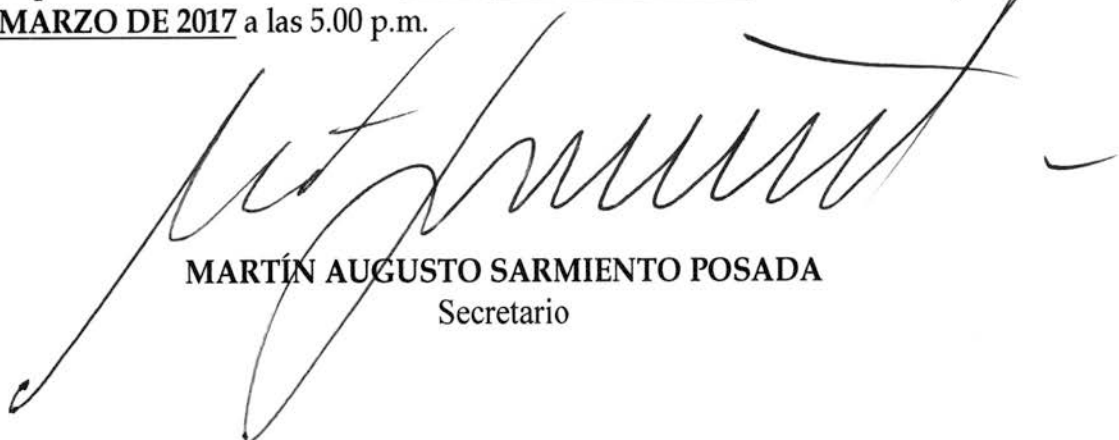


JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No 47-2013-00949

LISTA No. 006

Recibida en la fecha la LIQUIDACION DEL CREDITO, queda a disposición de la parte contraria por el término legal, fijándose en lista hoy 27 DE FEBRERO DE 2017 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 28 DE FEBRERO DE 2017 a las 8.00 a.m. y vence el 2 DE MARZO DE 2017 a las 5.00 p.m.



MARTÍN AUGUSTO SARMIENTO POSADA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 47-2013-00949

LISTA No. 015

Recibida en la fecha la **LIQUIDACION DE CREDITO**, queda a disposición de la parte contraria por el término legal, fijándose en lista hoy **25 DE OCTUBRE DE 2016** a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el **26 DE OCTUBRE DE 2016** a las 8.00 a.m. y vence el **28 DE OCTUBRE DE 2016** a las 5.00 p.m.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

MARTÍN AUGUSTO SARMIENTO POSADA

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Setenta y Seis Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- ☐ 1. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 2. LA PRONUNCIACION ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIA
- ☐ 3. SE PRONUNCIARON A TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☒ 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR A LA(S)
PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☒
- ☐ 5. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- ☐ 6. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 7. SE PRESENTA LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- ☐ 8. OTRO

BOGOTÁ, D. C. En la Fecha
La secretaria

17 NOV 2016

(57)



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN CUARTA C. DE POLICIA - LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR
Av. Primero de Mayo 1-40 Sur Teléfono 3636660 Fax- 2070100

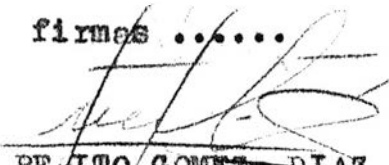
DESPACHO COMISORIO 289 - 13
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
DEMANDADO ESPERANZA MORENO BAUTISTA - FANNY VIVIANA BELTRAN.
BARBOSA
PROCESO EJECUTIVO No, 2013 -00525 00
RADICACION No. 9782

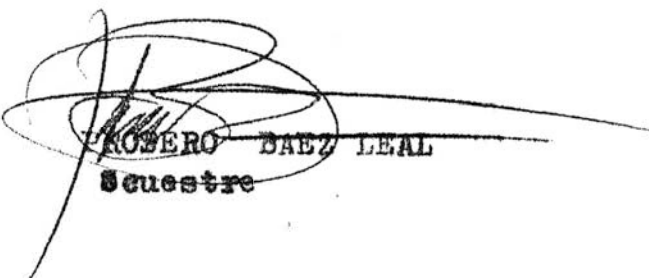
En Bogotá, D. C., A los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del dos mil catorce (2014), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, la suscrita inspectora junto con la auxiliar, declara abierta la dirigencia en el recinto del Despacho. El Despacho deja constancia de la presencia del señor apoderado de la parte demandante Dr. HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ 17.064.662 de Bogotá y con T.P. No. 51.563. D1 del C.S. de la J. con domicilio profesional en la calle 17 No. 8-49 oficina 614 teléfono 3133684844 Se deja constancia que no se hace presente el auxiliar designado por el juzgado a pesar de estar notificado. De lo anterior se le corre traslado al apoderado quien en uso de la palabra Solicito se sirva relevarlo y nombrar otro en su lugar. El Despacho conforme a los art. 9º núm. 9º y 682 del C.P.C. lo releva y en su remplazo nombra como secuestre a la señora PROSPERO LEAL BAEZ, con C.C. 4.133.863 de Guican, licencia vigente hasta 01/04/2015 con domicilio en la Calle 13 No. 8-23 oficina 806 teléfono 3118367454 quien manifiesta no encontrarse impedido(a) para ejercerlo, quien acepta prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo.

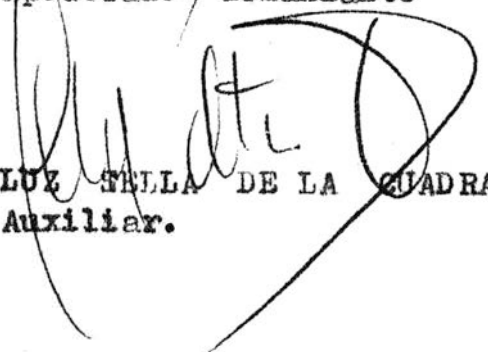
Todos los anteriores nos traslamos a la Calle 13 C Sur No. 24 -50 Este dirección actual "Barrio Aguas Claras". Una vez aquí se deja constancia que se trata de un lote sin ninguna clase de construcción. El Despacho procede a alinderrar e identificar el inmueble. Dejando constancia que los linderos actuales son: POR EL NORTE: Enm aproximadamente 8.00 mtrs parte posterior con la actual Calle 13 B Sur. POR EL SUR: En aproximadamente 8.00 mtrs que es su frente vía peatonal hoy Calle 13 C Sur. POR EL ORIENTE: En aproximadamente 9.00 mtrs con casalote de nomenclatura 24-58 Este de la calle 13 Csar. POR EL OCCIDENTE: En aproximadamente 9.00 mtrs con casa lote demarcado con el No. 24 b 41 E de la Calle 13 B Sur y encierra. Se trata de un lote que presenta cerramiento en teja de zinc sin ninguna clase de construcción ni servicios públicos en tierra y pasto silvestre. Hasta aquí alinderración e identificación. El Despacho teniendo encuenta que no se ha presentado oposición en derecho que resolver DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 50 S - 1091016 y del mismo se le hace entrega al señor secuestre quien en uso de la palabra Manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. El Despacho deja constancia que los honorarios se corrige los gastos provisionales señalados por el comitente por auto de fecha 14 de noviembre /13 obrante a folio 2 en la suma de \$130.000.00 son cancelados en diligencia por el señor apoderado. demandante a quien se le hace entrega del despacho comisorio debidamente diligenciado en 18 folios a fin de que lo entregue al juzgado de conocimiento. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron. Siendo las 9:55 A.M.

NELSA BAYONA CORDOBA *Nelsa Bayona* Inspectora

Vienen firmas


HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
Apoderado demandante


ROBERTO DAEZ LEAL
Sequestre


LUZ STELLA DE LA QUADRA
Auxiliar.

Héctor Benito Gómez

Abogado

127
110

Señor

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

for 3f.

REF.: N° 2013 - 949.

**PROCESO EJECUTIVO DE HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
VS. ESPERANZA MORENO BAUTISTA BARBOSA.
Y FANNY VIVIANA BELTRAN.
QUE CURSA EN EL JUGADO 47 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA.**

HÉCTOR BENITO GÓMEZ DIAZ, abogado en ejercicio, actuando en mi propio nombre al Señor Juez, con todo respeto manifiesto que allego la actualización de la liquidación conforme al Auto anterior que la ordena:

De la misma manera solicito sea actualizada la liquidación de costas, teniendo en cuenta que el Juez donde cursaba el proceso no tuvo en cuenta el pago de los gastos provisionales en la suma de \$130.000 que se hizo al secuestre **PROSPERO LEAL BAEZ**, en reemplazo del nombrado por el Juzgado, conforme aparece en el Acta de Secuestro que me permito allegar. Como soporte para que sea incluida en la liquidación de costos, con lo que conllevaría a un total en costas de \$338.000 pesos M/cte., por lo que solicito continuar con el proceso para un gran total de \$4.948.219, conforme a la Liquidación y Acta de Secuestre.

Del Señor Juez, atentamente,



HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

C.C.No.17.064.662 de Bogotá

T.P.No.51.563 del C.S.J.

hectorgomezabogado@hotmail.com

copiar
Héctor Benito Gómez
Abogado

Señor
JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

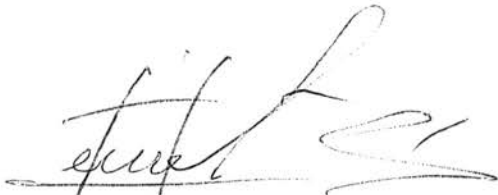
REF.: N° 2013 – 949.

**PROCESO EJECUTIVO DE HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ
VS. ESPERANZA MORENO BAUTISTA BARBOSA.
Y FANNY VIVIANA BELTRAN.
QUE CURSA EN EL JUZGADO 47 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ, abogado en ejercicio, actuando en mi propio nombre al Señor Juez, con todo respeto manifiesto que allego la actualización de la liquidación conforme al Auto anterior que la ordena:

De la misma manera solicito sea actualizada la liquidación de costas, teniendo en cuenta que el Juez donde cursaba el proceso no tuvo en cuenta el pago de los gastos provisionales en la suma de \$130.000 que se hizo al secuestre **PROSPERO LEAL BAEZ**, en reemplazo del nombrado por el Juzgado, conforme aparece en el Acta de Secuestro que me permito allegar. Como soporte para que sea incluida en la liquidación de costos, con lo que conllevaría a un total en costas de \$338.000 pesos M/cte., por lo que solicito continuar con el proceso para un gran total de \$4.948.219, conforme a la Liquidación y Acta de Secuestre.

Del Señor Juez, atentamente,


HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
C.C.No.17.064.662 de Bogotá
T.P.No.51.563 del C.S.J.
hectorgomezabogado@hotmail.com



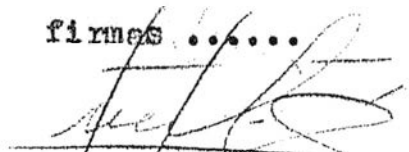
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN CUARTA C. DE POLICIA - LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR
Av. Primero de Mayo 1-40 Sur Teléfono 3636660 Fax: 2070100

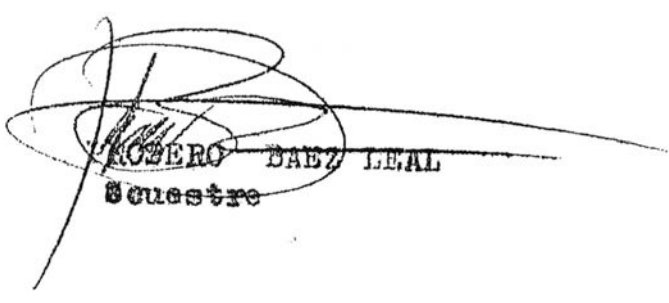
DESPACHO COMISORIO 289 - 13
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA SECUESTRO DE INMUEBLE
DEMANDANTE HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
DEMANDADO ESPERANZA MORENO BAUTISTA - FANNY VIVIANA BELTRAN.
BARBOSA
PROCESO EJECUTIVO No, 2013 -00525 00
RADICACION No. 9782

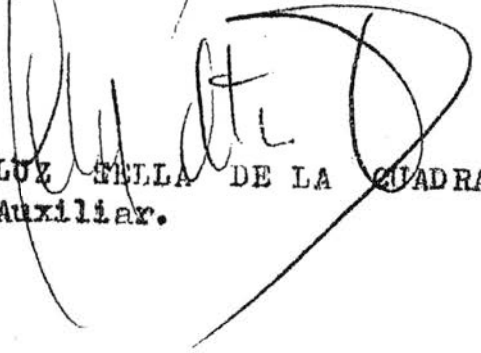
En Bogotá, D. C., A los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del dos mil catorce (2014), siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, la suscrita inspectora junto con la auxiliar, declara abierta la diligencia en el recinto del Despacho. El Despacho deja constancia de la presencia del señor apoderado de la parte demandante Dr. HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ 17.064.662 de Bogotá y con T.P. No. 51.563. D1 del C.S. de la J. con domicilio profesional en la calle 17 No. 8-49 oficina 614 teléfono 3133684844 Se deja constancia que no se hace presente el auxiliar designado por el juzgado a pesar de estar notificado. De lo anterior se le corre traslado al apoderado quien en uso de la palabra Solicito se sirva relevarlo y nombrar otro en su lugar. El Despacho conforme a los art. 9º núm. 9º y 682 del C.P.C. lo releva y en su remplazo nombra como secuestre a la señora PROSPERO LEAL BAEZ, con C.C. 4.133.863 de Guican, licencia vigente hasta 01/04/2015 con domicilio en la Calle 13 No. 8-23 oficina 806 teléfono 3118367454 quien manifiesta no encontrarse impedido(a) para ejercerlo, quien acepta prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. . Todos los anteriores nos traslamos a la Calle 13 C Sur No. 24 -50 Este dirección actual "Barrio Aguas Claras". Una vez aquí se deja constancia que se trata de un lote sin ninguna clase de construcción. El Despacho procede a alinderrar e identificar el inmueble. Dejando constancia que los linderos actuales son: POR EL NORTE: Enm aproximadamente 8.00 mtrs parte posterior con la actual Calle 13 B Sur. POR EL SUR: En aproximadamente 8.00 mtrs que es su frente vía peatonal hoy Calle 13 C Sur. POR EL ORIENTE: En aproximadamente 9.00 mtrs con casafote de nomenclatura 24-58 Este de la calle 13 Csur. POR EL OCCIDENTE: En aproximadamente 9.00 mtrs con casa lote demarcado con el No. 24 b 41 E de la Calle 13 B Sur y encierro. Se trata de un lote que presenta cerramiento en teja de zinc sin ninguna clase de construcción ni servicios públicos en tierra y pasto silvestre. Hasta aquí alinderración e identificación. El Despacho teniendo encuenta que no se ha presentado oposición en derecho que resolver DECLARA LEGALMENTE SECUESTRO EL INMUEBLE con matrícula inmobiliaria No. 50 S - 1091016 y del mismo se le hace entrega al señor secuestre quien en uso de la palabra Manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y procedo a lo de mi cargo. El Despacho deja constancia que los honorarios se corrige los gastos provisionales señalados por el comitente por auto de fecha 14 de noviembre /13 obrante a folio 2 en la suma de \$130.000.00 son cancelados en diligencia por el señor apoderado. demandante a quien se le hace entrega del despacho comisorio debidamente diligenciado en 13 folios a fin de que lo entregue al juzgado de conocimiento. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y se firma por quienes en ella intervinieron. Siendo las 9:55 A.M.

NELSA BAYONA CORDOBA Inspectora

Vienen firmas


HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
Apoderado demandante


ROSERO BAEZ LEAL
Sequestre


LUZ TELLA DE LA CUADRA
Auxiliar.

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 ORIGEN: JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO No. 2013-949
 DE: HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
 CONTRA: ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y FANNY VIVIANA BELTRAN

21

Mes	Fecha de exigibilidad	Valor cuota	Acumulado	Tasa mora a liquidar	Dias	Interés causado mes	Total de intereses
May-13	01/05/2013	700.000	700.000	6,00	31	3.567	3.567
Jun-13	01/06/2013	700.000	1.400.000	6,00	30	6.904	10.471
Jul-13	01/07/2013	700.000	2.100.000	6,00	31	10.701	21.173
	01/08/2013		2.100.000	6,00	31	10.701	31.874
	01/09/2013		2.100.000	6,00	30	10.356	42.230
	01/10/2013		2.100.000	6,00	31	10.701	52.932
	01/11/2013		2.100.000	6,00	30	10.356	63.288
	01/12/2013		2.100.000	6,00	31	10.701	73.989
	01/01/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	84.690
	01/02/2014		2.100.000	6,00	28	9.666	94.356
	01/03/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	105.058
	01/04/2014		2.100.000	6,00	30	10.356	115.414
	01/05/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	126.115
	01/06/2014		2.100.000	6,00	30	10.356	136.471
	01/07/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	147.173
	01/08/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	157.874
	01/09/2014		2.100.000	6,00	30	10.356	168.230
	01/10/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	178.932
	01/11/2014		2.100.000	6,00	30	10.356	189.288
	01/12/2014		2.100.000	6,00	31	10.701	199.989
	01/01/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	210.690
	01/02/2015		2.100.000	6,00	28	9.666	220.356
	01/03/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	231.058
	01/04/2015		2.100.000	6,00	30	10.356	241.414
	01/05/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	252.115
	01/06/2015		2.100.000	6,00	30	10.356	262.471
	01/07/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	273.173
	01/08/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	283.874
	01/09/2015		2.100.000	6,00	30	10.356	294.230
	01/10/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	304.932
	01/11/2015		2.100.000	6,00	30	10.356	315.288
	01/12/2015		2.100.000	6,00	31	10.701	325.989
	01/01/2016		2.100.000	6,00	31	10.701	336.690
	01/02/2016		2.100.000	6,00	29	10.011	346.701
	01/03/2016		2.100.000	6,00	31	10.701	357.403
	01/04/2016		2.100.000	6,00	30	10.356	367.759
	01/05/2016		2.100.000	6,00	31	10.701	378.460
	01/06/2016		2.100.000	6,00	30	10.356	388.816
	01/07/2016		2.100.000	6,00	31	10.701	399.518
	01/08/2016		2.100.000	6,00	31	10.701	410.219
TOTAL			2.100.000				410.219

TOTAL CAPITAL	\$ 2.100.000
TOTAL INTERESES	\$ 410.219
CLAUSULA PENAL	\$ 2.100.000
COSTAS	\$ 338.000
TOTAL LIQUIDACION	\$ 4.948.219

SON: A 31 DE AGOSTO DE 2016: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE

Héctor Benito Gómez

Abogado

12
A 7 11

Señor:

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO 2013 – 949 JUZGADO CUARENTA Y SIETE, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA HÉCTOR BENITO GOMEZ DÍAZ.

HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, al señor juez con todo respeto **MANIFIESTO**:

PRIMERO: Me encuentro sorprendido, ante la negligencia de este despacho al transcurrir dos (2) años de presentar para su aprobación la nueva Liquidación del crédito, pero ese despacho no cumple con su función de aplicar justicia.

SEUNDO: He solicitado ante los funcionarios del juzgado que sea aprobada la liquidación del crédito conforme fue presentado, pero sospechosamente encuentro un daño en contra de los intereses de la parte actora.

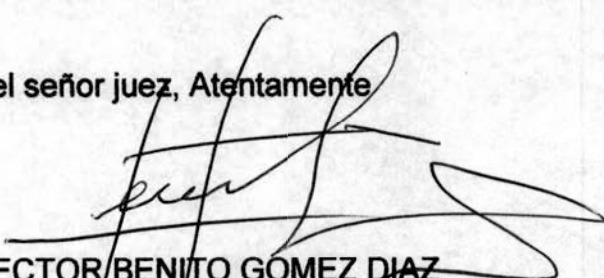
TERCERO. Como quiera que la causa para no haber rematado el inmueble y obtener el pago de la obligación, es por la desastrosa negligencia del juzgado, ya que todos los documentos aportados para el remate se encuentran vencidos, por culpa y desorden de este despacho por lo que:

SOLICITO:

Ordene la aprobación de la liquidación, con la que debe continuar en la menor brevedad posible y sin dilación la continuidad del proceso.

ANEXO COPIA DEL MEMORIAL DONDE ALLEGUE COPIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016, JUNTO CON EL MEMORIAL Y ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE..

Del señor juez, Atentamente


HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

C.C. 17.064.662 de Bogotá.

T. P. No 51.563 C.S. de la J.

Correo electrónico Héctorgomezabogado@hotmail.com.

Calle 78 A No 62 – 32 Bogotá Celular No 3133684844.

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

18594 19-JUL-'18 9:04

Hector Benito Gomez

Abogado

Señor:

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

D. S. E.

REF: PROCESO 2013 - 849 JUZGADO CUARENTA Y SIETE, EJECUTIVO
SINGULAR DE MINIMA CUANTIA HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

HÉCTOR BENITO GOMEZ DIAZ, mayor de edad, identificado como aparece al
pie de mi correspondiente firma, al señor juez con todo respeto MANIFIESTO

PRIMERO: Me encuentro sorprendido, ante la negligencia de este despacho al
transcurrir dos (2) años de presentar para su aprobación la nueva liquidación del
crédito, pero ese despacho no cumple con su función de aplicar justicia.

SEGUNDO: He solicitado ante los funcionarios del juzgado que sea aprobada la
liquidación del crédito conforme me fue presentado, pero sostengo que el encuentro
un daño en contra de los intereses de la parte actora.

TERCERO: Como quiera que la causa para no haber rematado el inmueble y
obtener el pago de la obligación, es por la desastrosa negligencia del juzgado, ya
que todos los documentos aportados para el remate se encuentran vencidos, por
culpa y desorden de este despacho por lo que

SOLICITO:

Ordene la aprobación de la liquidación, con la que debe continuar en la menor
prevedad posible y sin dilación la continuidad del proceso.

ANEXO COPIA DEL MEMORIAL DONDE ALLEGUE COPIA DE LA LIQUIDACIÓN
DEL CRÉDITO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2013 JUNTAMENTE CON EL
MEMORIAL Y ACTA DE SEQUESTRO DEL INMUEBLE

Del señor juez, Atentamente

HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

C.C. 17.064.662 de Bogotá

T.P. No 51.563 C.S. de la J.

Correo electrónico Hectorgomezadogado@hotmail.com

Calle 78 A No 62 - 32 Bogotá Celular No 3133684844

921 2013-9991
J. 28/6/18
123

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CALLE 19 No. 06-48, PISO 5, EDIFICIO SAN REMO, TELEFAX. 2838645

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de junio de 2018

OFICIO No. 2091

Señores

JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de UNIFIANZA S.A. NIT. 830118812-3 Contra NELSON IVAN MURILLO GARAY C.C. 80.020.620, LUZ AMPARO MURILLO GARAY C.C. 52.348.450 y ESPERANZA MORENO BAUTISTA C.C. 51846.370 RAD- 110014003704 2014 00884 00

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), se decretó el **EMBARGO DE LOS BIENES REMANENTES** y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, que por cualquier concepto le llegaren a corresponder a la parte demandada **ESPERANZA MORENO BAUTISTA C.C. 51846.370**.

Dentro del proceso ejecutivo radicado No. 2013- 00949 que adelanta HECTOR GOMEZ DIAZ contra **ESPERANZA MORENO BAUTISTA C.C. 51846.370**, que cursa en esa Sede Judicial (origen 47 Civil Municipal de Bogotá).

La medida se limita a la suma de \$10.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Ocs



PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

18668 23-JUL-18 16:34



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior
de la Judicatura

$$I = ((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DíasPeriodo}}) - 1$$

Fecha
Juzgado

19/07/2018
110014003076



Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
14/06/2013	30/06/2013	17	6	31,245	6	0.02%	\$700.000,00	\$700.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.899,88	\$1.899,88	\$0,00	\$701.899,88
01/07/2013	13/07/2013	13	6	30,51	6	0.02%	\$0,00	\$700.000,00	\$0,00	\$0,00	\$1.452,85	\$3.352,73	\$0,00	\$703.352,73
14/07/2013	14/07/2013	1	6	30,51	6	0.02%	\$700.000,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$223,52	\$3.576,24	\$0,00	\$1.403.576,24
15/07/2013	31/07/2013	17	6	30,51	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$3.799,76	\$7.376,00	\$0,00	\$1.407.376,00
01/08/2013	31/08/2013	31	6	30,51	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$14.304,96	\$0,00	\$1.414.304,96
01/09/2013	30/09/2013	30	6	30,51	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.705,45	\$21.010,41	\$0,00	\$1.421.010,41
01/10/2013	31/10/2013	31	6	29,775	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$27.939,38	\$0,00	\$1.427.939,38
01/11/2013	30/11/2013	30	6	29,775	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.705,45	\$34.644,83	\$0,00	\$1.434.644,83
01/12/2013	31/12/2013	31	6	29,775	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$41.573,79	\$0,00	\$1.441.573,79
01/01/2014	31/01/2014	31	6	29,475	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$48.502,76	\$0,00	\$1.448.502,76
01/02/2014	28/02/2014	28	6	29,475	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.258,42	\$54.761,18	\$0,00	\$1.454.761,18
01/03/2014	31/03/2014	31	6	29,475	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$61.690,15	\$0,00	\$1.461.690,15
01/04/2014	30/04/2014	30	6	29,445	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.705,45	\$68.395,60	\$0,00	\$1.468.395,60
01/05/2014	31/05/2014	31	6	29,445	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$75.324,56	\$0,00	\$1.475.324,56
01/06/2014	30/06/2014	30	6	29,445	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.705,45	\$82.030,01	\$0,00	\$1.482.030,01
01/07/2014	31/07/2014	31	6	28,995	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$88.958,98	\$0,00	\$1.488.958,98
01/08/2014	31/08/2014	31	6	28,995	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$95.887,94	\$0,00	\$1.495.887,94
01/09/2014	30/09/2014	30	6	28,995	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.705,45	\$102.593,40	\$0,00	\$1.502.593,40
01/10/2014	31/10/2014	31	6	28,755	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$109.522,36	\$0,00	\$1.509.522,36
01/11/2014	30/11/2014	30	6	28,755	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.705,45	\$116.227,81	\$0,00	\$1.516.227,81
01/12/2014	31/12/2014	31	6	28,755	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$123.156,78	\$0,00	\$1.523.156,78
01/01/2015	31/01/2015	31	6	28,815	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$130.085,74	\$0,00	\$1.530.085,74
01/02/2015	28/02/2015	28	6	28,815	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.258,42	\$136.344,16	\$0,00	\$1.536.344,16
01/03/2015	31/03/2015	31	6	28,815	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$143.273,13	\$0,00	\$1.543.273,13
01/04/2015	30/04/2015	30	6	29,055	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.705,45	\$149.978,58	\$0,00	\$1.549.978,58
01/05/2015	31/05/2015	31	6	29,055	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$156.907,55	\$0,00	\$1.556.907,55
01/06/2015	30/06/2015	30	6	29,055	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.705,45	\$163.613,00	\$0,00	\$1.563.613,00
01/07/2015	31/07/2015	31	6	28,89	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$170.541,96	\$0,00	\$1.570.541,96
01/08/2015	31/08/2015	31	6	28,89	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$177.470,93	\$0,00	\$1.577.470,93
01/09/2015	30/09/2015	30	6	28,89	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.705,45	\$184.176,38	\$0,00	\$1.584.176,38
01/10/2015	31/10/2015	31	6	28,995	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$191.105,34	\$0,00	\$1.591.105,34
01/11/2015	30/11/2015	30	6	28,995	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.705,45	\$197.810,79	\$0,00	\$1.597.810,79
01/12/2015	31/12/2015	31	6	28,995	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$204.739,76	\$0,00	\$1.604.739,76
01/01/2016	31/01/2016	31	6	29,52	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$211.668,73	\$0,00	\$1.611.668,73
01/02/2016	29/02/2016	29	6	29,52	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.481,94	\$218.150,66	\$0,00	\$1.618.150,66
01/03/2016	31/03/2016	31	6	29,52	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$225.079,63	\$0,00	\$1.625.079,63
01/04/2016	30/04/2016	30	6	30,81	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.705,45	\$231.785,08	\$0,00	\$1.631.785,08
01/05/2016	31/05/2016	31	6	30,81	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$238.714,04	\$0,00	\$1.638.714,04
01/06/2016	30/06/2016	30	6	30,81	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.705,45	\$245.419,49	\$0,00	\$1.645.419,49
01/07/2016	31/07/2016	31	6	32,01	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$6.928,97	\$252.348,46	\$0,00	\$1.652.348,46
01/08/2016	01/08/2016	1	6	32,01	6	0.02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$0,00	\$223,52	\$252.571,98	\$0,00	\$1.652.571,98

Capital	\$ 700.000,00
Capitales Adicionados	\$ 700.000,00
Total Capital	\$ 1.400.000,00
Cláusula Penal	\$ 2.100.000,00
Total Interés Mora	\$ 252.571,98

Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar

\$ 3.752.571,58
\$ 0,00
\$ 3.752.571,98

2x

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003076-2013-00949-00

Bogotá D.C., 10 AGO 2018

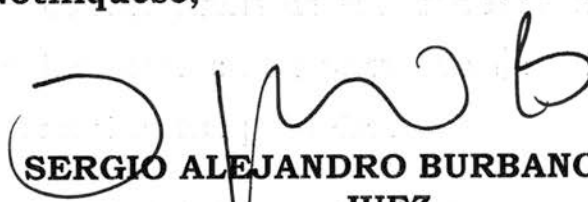
No se aprueba la liquidación de crédito allegada como quiera que no corresponde a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el cual se encuentra en consonancia con el mandamiento de pago librado, toda vez que se calculan intereses por \$700.000,00 M/Cte., por concepto de mayo de 2013 cuando el auto que libró mandamiento de pago no contempla sino intereses por cánones de arrendamiento de junio y julio de 2013.

En consecuencia de ello, el despacho elabora y aprueba la liquidación del crédito en la suma de **\$3.752.571,98 M/Cte.**, de conformidad con el anexo precedente.

Por SECRETARÍA realícese la respectiva actualización de la liquidación de costas del proceso.

Téngase en cuenta en su momento procesal oportuno, el embargo de los remanentes solicitado por el Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., mediante oficio número 2091 de 28 de junio de 2018. Por secretaría comuníquesele al Juzgado aludido lo aquí decidido.

Notifíquese,



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. 11
Hoy 13 AGO 2018
MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria



JUZGADO SÉSENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 12 NO. 9-55 INT 1 PISO 3
TELÉFONO: 2820670

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 02286

Señores:

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 2013 – 0949 de **UNIFIANZA S.A.** identificado con NIT. No. **830118812-3** contra **NELSON IVAN MURILLO GARAY** y **ESPERANZA MORENO BAUTISTA** identificados con C.C. Nos. **52.348.450, 51.846.370** respectivamente.-

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha doce (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se dispuso oficiarle a fin de informarle que se ha tomado nota del embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., mediante oficio No. 2091 de fecha 90 de mayo del 2018.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **Ejecutivo singular No. 2013–949 de HECTOR GOMEZ DIAZ** que en ese Juzgado se adelanta en contra del aquí ejecutado **ESPERANZA MORENO BAUTISTA** y el cual será tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.



JUZGADO SÉSENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 12 NO. 9-55 INT 1 PISO 3
TELÉFONO: 2820670

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 02286

Señores:

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 2013 – 0949 de **UNIFIANZA S.A.** identificado con NIT. No. **830118812-3** contra **NELSON IVAN MURILLO GARAY** y **ESPERANZA MORENO BAUTISTA** identificados con C.C. Nos. **52.348.450, 51.846.370** respectivamente.-

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha doce (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se dispuso oficiarle a fin de informarle que se ha tomado nota del embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., mediante oficio No. 2091 de fecha 90 de mayo del 2018.

Lo anterior para que obre dentro del proceso **Ejecutivo singular No. 2013–949 de HECTOR GOMEZ DIAZ** que en ese Juzgado se adelanta en contra del aquí ejecutado **ESPERANZA MORENO BAUTISTA** y el cual será tenido en cuenta en su debida oportunidad procesal.-

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2013-00949
DE: HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
CONTRA: ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA

Periodo		capital	capita a liquidar	tasa anual	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
14/06/2013	30/06/2013	700.000	700.000	6,00	0,016	17	1.900
01/07/2013	13/07/2013		700.000	6,00	0,016	13	1.453
14/07/2013	31/07/2013	700.000	1.400.000	6,00	0,016	18	4.023
01/08/2013	13/08/2013		1.400.000	6,00	0,016	13	2.906
14/08/2013	31/08/2013	700.000	2.100.000	6,00	0,016	18	6.035
01/09/2013	30/09/2013		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/10/2013	31/10/2013		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/11/2013	30/11/2013		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/12/2013	31/12/2013		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/01/2014	31/01/2014		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/02/2014	28/02/2014		2.100.000	6,00	0,016	28	9.388
01/03/2014	31/03/2014		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/04/2014	30/04/2014		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/05/2014	31/05/2014		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/06/2014	30/06/2014		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/07/2014	31/07/2014		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/08/2014	31/08/2014		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/09/2014	30/09/2014		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/10/2014	31/10/2014		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/11/2014	30/11/2014		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/12/2014	31/12/2014		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/01/2015	31/01/2015		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/02/2015	28/02/2015		2.100.000	6,00	0,016	28	9.388
01/03/2015	31/03/2015		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/04/2015	30/04/2015		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/05/2015	31/05/2015		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/06/2015	30/06/2015		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/07/2015	31/07/2015		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/08/2015	31/08/2015		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/09/2015	30/09/2015		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/10/2015	31/10/2015		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/11/2015	30/11/2015		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/12/2015	31/12/2015		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/01/2016	31/01/2016		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/02/2016	29/02/2016		2.100.000	6,00	0,016	29	9.723
01/03/2016	31/03/2016		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/04/2016	30/04/2016		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/05/2016	31/05/2016		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/06/2016	30/06/2016		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/07/2016	31/07/2016		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/08/2016	31/08/2016		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/09/2016	30/09/2016		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/10/2016	31/10/2016		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/11/2016	30/11/2016		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/12/2016	31/12/2016		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/01/2017	31/01/2017		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/02/2017	28/02/2017		2.100.000	6,00	0,016	28	9.388
01/03/2017	31/03/2017		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/04/2017	30/04/2017		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/05/2017	31/05/2017		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/06/2017	30/06/2017		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058

01/07/2017	31/07/2017		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/08/2017	31/08/2017		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/09/2017	30/09/2017		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/10/2017	31/10/2017		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/11/2017	30/11/2017		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/12/2017	31/12/2017		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/01/2018	31/01/2018		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/02/2018	28/02/2018		2.100.000	6,00	0,016	28	9.388
01/03/2018	31/03/2018		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/04/2018	30/04/2018		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/05/2018	31/05/2018		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/06/2018	30/06/2018		2.100.000	6,00	0,016	30	10.058
01/07/2018	31/07/2018		2.100.000	6,00	0,016	31	10.393
01/08/2018	16/08/2018		2.100.000	6,00	0,016	16	5.364
TOTAL INTERESES							623.495

TOTAL CAPITAL	\$ 2.100.000
TOTAL INTERESES	\$ 623.495
CLAUSULA PENAL	\$ 2.100.000
TOTAL LIQUIDACION	\$ 4.823.495

SON: A 16 DE AGOSTO DE 2018: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE

157

Héctor B. Gómez Díaz
Abogado Titulado

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZG 47 CIVIL M. PAL
00118 27-MAY-14 15:36

REF.: No. 2013 - 949

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DE: HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

VS: ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y
FANNY VIVIANA BELTRAN.

HÉCTOR BENITO GOMEZ DIAZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, obrando en mi propio nombre al Señor Juez, con todo respeto manifiesto que el bien objeto de este contrato fue de restitución entregado, en el mes de agosto de 2013, por lo que los meses a cobrar son 3 meses, más el pago de servicios públicos.

Del Señor Juez, atentamente,



HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

C.C.No.17.064.662 de Bogotá

T.P.No.51.563 del C.S.J.

Señor:

JUEZ SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO 2013 - 949 JUZGADO CUARENTA Y SIETE,
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA HÉCTOR
BENITO GOMEZ DÍAZ.

HÉCTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, al señor juez con todo respeto MANIFIESTO QUE OBJETO la liquidación practicada por el juzgado y NOTIFICADA EN ESTADO DE FECHA 14 de agosto del presente, para que corrija los siguientes puntos:

PRIMERO: Las PRETENSIONES DE LA DEMANDA CONCISTIERÓN EN QUE Se "librara ORDEN DE PAGO O MANDAMIENTO EJECUTIVO" a favor del demandante HECTOR BENITO GÓMEZ DÍAZ, Y en contra de las demandadas señoras ESPÉRAZA MORENO BAUTISTA, EN CALIDAD DE DEUDORA SOLIDARIA Y FANNY VIVIANA BELTRÁN BARBOSA, todas mayores de edad, identificadas con las C.C. Nos 51.846.37 de Bogotá, y 52.331.616 de Bogotá respectivamente, en su orden, para que paguen las siguientes sumas de dinero:

- A) La suma de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE, correspondiente al canon
- B) del día 14 del mes junio al 13 de julio de 2013.
- C) La suma de SETECIENTOS MIL PESOS MCTE, correspondiente al canon o mesada del día 14 de julio al 13 de agosto de 2013.
- D) Por las mesadas que se causen hasta la entrega del inmueble, totalmente desocupado."

SEGUNDO: "Por las el valor de los servicios públicos que puedan, causar por mora."

TERCERO: Por la suma de DOS MILLONES CIENMIL PESOS (\$ 2100.000oo) pesos MCTE. Correspondiente al valor de la cláusula penal, contentiva en la cláusula No VEINTIUNA DEL CONTRATO: que a la letra dice "encaso de MORA" en el pago de una de la mensualidad del arriendo o de los servicios públicos, pagarán el valor de tres (3) mensualidades del valor del canon de arrendamiento, al momento en que se produzca la mora."

Teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, el juez CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, admite la demanda.

RESUELVE.

LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR – MINIMA CUANTÍA: a favor de HECTOR BENITO GOMEZ DÍAZ y a cargo de ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y FANNY VIVIANA BELTRAN Barbosa, Para el pago de las siguiente (s) suma (s) liquida (s) de dinero

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1. Por la suma de \$ 1.400.000 M/cte., correspondiente al valor total de los cánones de arrendamiento causados de los meses de junio y julio de 2013, cada uno por valor de \$700.000.
2. Por los cánones de arrendamiento que se llegaren a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se haga la entrega del bien inmueble objeto de arrendamiento.
3. Por los intereses civiles sobre cada uno de los cánones de arrendamiento señalados anteriormente, liquidados a la tasa del 6% anual.
4. Por la suma de \$ 2.100.000 M/cte, correspondiente al valor de la cláusula penal pactada en el contrato objeto de ejecución.

NIEGA La pretensión segunda de la demanda.

5. A FOLIO 105 DEL CUADERNO ORIGINAL SE ENCUENTRA EL MEMORIAL EN EL QUE MANIFIESTO AL JUZGADO QUE SE DEBE INCLUIR EL MES DE AGOTO, o sea que los meses de arrendamiento a cobrar son tres meses, a razón de \$ 700.000 Mcte. Cada uno., o sea \$2.100.000 M/cte. Valor total el cual no figura en la liquidación practicada por el despacho. Y debe ser corregida.

A FOLIO 107 DEL CUADERNO ORIGINAL el juez CUARENTA Y SIETE ordena tener en cuenta lo cánones causados hasta el mes de agosto. El cual se encuentra en la parte superior del citado folio.

En el mismo folio RESUELVE:

1. Seguir adelante con la ejecución, en la forma y términos señalados en la parte considerativa de este proveído, atendiendo la revisión oficiosa del mandamiento de pagó.
2. PRACTIQUESE la liquidación del crédito los parámetros del 521 C. P.
3. ORDÉNESE el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.
4. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 35.000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Por lo anteriormente expuesto: SOLICITO:

Ordene CORREGIR LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO en la forma ordenada por el juzgado CURENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá., incluyendo el valor de la clausula penal por la suma de \$ 2.100.000 Mcte. La cual se encuentra pactada en la cláusula VEINTIUNA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CONTENTIVA EN EL MANDAMIENTO DE PAGO.

INCLUIR LA MESADA TERCERA DEL CÁNON DE ARRENDAMIENTO, OSEA POR VALOR TOTAL DE \$2,100.000 M/cte.

HACER LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

ANEXO COPIA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO ACTUALIZADO HASTA LA FECHA.

Del señor juez, Atentamente



HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ

C.C. 17.064.662 de Bogotá.

T. P. No 51.563 C.S. de la J.

Correo electrónico: hectorgomezabogado@hotmail.com

Calle 78 A No 62 – 32 Bogotá Celular No 3133684844



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior
de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 28/08/2018
Juzgado 110014003076

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
14/06/2013	30/06/2013	17	6	31,245	6	0,02%	\$700.000,00	\$700.000,00	\$0,00	\$1.899,88	\$1.899,88	\$0,00	\$701.899,88
01/07/2013	13/07/2013	13	6	30,51	6	0,02%	\$0,00	\$700.000,00	\$0,00	\$1.452,85	\$3.352,73	\$0,00	\$703.352,73
14/07/2013	14/07/2013	1	6	30,51	6	0,02%	\$700.000,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$223,52	\$3.576,24	\$0,00	\$1.403.576,24
15/07/2013	31/07/2013	17	6	30,51	6	0,02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$3.799,76	\$7.376,00	\$0,00	\$1.407.376,00
01/08/2013	13/08/2013	13	6	30,51	6	0,02%	\$0,00	\$1.400.000,00	\$0,00	\$2.905,70	\$10.281,69	\$0,00	\$1.410.281,69
14/08/2013	14/08/2013	1	6	30,51	6	0,02%	\$700.000,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$335,27	\$10.616,96	\$0,00	\$2.110.616,96
15/08/2013	31/08/2013	17	6	30,51	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$5.699,63	\$16.316,60	\$0,00	\$2.116.316,60
01/09/2013	30/09/2013	30	6	30,51	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.058,18	\$26.374,77	\$0,00	\$2.126.374,77
01/10/2013	31/10/2013	31	6	29,775	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$36.768,22	\$0,00	\$2.136.768,22
01/11/2013	30/11/2013	30	6	29,775	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.058,18	\$46.826,40	\$0,00	\$2.146.826,40
01/12/2013	31/12/2013	31	6	29,775	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$57.219,85	\$0,00	\$2.157.219,85
01/01/2014	31/01/2014	31	6	29,475	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$67.613,29	\$0,00	\$2.167.613,29
01/02/2014	28/02/2014	28	6	29,475	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$9.387,63	\$77.000,93	\$0,00	\$2.177.000,93
01/03/2014	31/03/2014	31	6	29,475	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$87.394,37	\$0,00	\$2.187.394,37
01/04/2014	30/04/2014	30	6	29,445	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.058,18	\$97.452,55	\$0,00	\$2.197.452,55
01/05/2014	31/05/2014	31	6	29,445	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$107.846,00	\$0,00	\$2.207.846,00
01/06/2014	30/06/2014	30	6	29,445	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.058,18	\$117.904,17	\$0,00	\$2.217.904,17
01/07/2014	31/07/2014	31	6	28,995	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$128.297,62	\$0,00	\$2.228.297,62
01/08/2014	31/08/2014	31	6	28,995	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$138.691,07	\$0,00	\$2.238.691,07
01/09/2014	30/09/2014	30	6	28,995	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.058,18	\$148.749,25	\$0,00	\$2.248.749,25
01/10/2014	31/10/2014	31	6	28,755	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$159.142,70	\$0,00	\$2.259.142,70
01/11/2014	30/11/2014	30	6	28,755	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.058,18	\$169.200,87	\$0,00	\$2.269.200,87
01/12/2014	31/12/2014	31	6	28,755	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$179.594,32	\$0,00	\$2.279.594,32
01/01/2015	31/01/2015	31	6	28,815	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$189.987,77	\$0,00	\$2.289.987,77
01/02/2015	28/02/2015	28	6	28,815	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$9.387,63	\$199.375,40	\$0,00	\$2.299.375,40
01/03/2015	31/03/2015	31	6	28,815	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$209.768,85	\$0,00	\$2.309.768,85
01/04/2015	30/04/2015	30	6	29,055	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.058,18	\$219.827,02	\$0,00	\$2.319.827,02
01/05/2015	31/05/2015	31	6	29,055	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$230.220,47	\$0,00	\$2.330.220,47
01/06/2015	30/06/2015	30	6	29,055	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.058,18	\$240.278,65	\$0,00	\$2.340.278,65
01/07/2015	31/07/2015	31	6	28,89	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$250.672,10	\$0,00	\$2.350.672,10
01/08/2015	31/08/2015	31	6	28,89	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$261.065,55	\$0,00	\$2.361.065,55
01/09/2015	30/09/2015	30	6	28,89	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.058,18	\$271.123,72	\$0,00	\$2.371.123,72
01/10/2015	31/10/2015	31	6	28,995	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$281.517,17	\$0,00	\$2.381.517,17
01/11/2015	30/11/2015	30	6	28,995	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.058,18	\$291.575,35	\$0,00	\$2.391.575,35
01/12/2015	31/12/2015	31	6	28,995	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$301.968,80	\$0,00	\$2.401.968,80
01/01/2016	31/01/2016	31	6	29,52	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$312.362,24	\$0,00	\$2.412.362,24
01/02/2016	29/02/2016	29	6	29,52	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$9.722,90	\$322.085,15	\$0,00	\$2.422.085,15
01/03/2016	31/03/2016	31	6	29,52	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$332.478,60	\$0,00	\$2.432.478,60
01/04/2016	30/04/2016	30	6	30,81	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.058,18	\$342.536,77	\$0,00	\$2.442.536,77
01/05/2016	31/05/2016	31	6	30,81	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$352.930,22	\$0,00	\$2.452.930,22
01/06/2016	30/06/2016	30	6	30,81	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.058,18	\$362.988,40	\$0,00	\$2.462.988,40
01/07/2016	31/07/2016	31	6	32,01	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$10.393,45	\$373.381,84	\$0,00	\$2.473.381,84
01/08/2016	01/08/2016	1	6	32,01	6	0,02%	\$0,00	\$2.100.000,00	\$0,00	\$335,27	\$373.717,12	\$0,00	\$2.473.717,12

Capital	\$ 700.000,00
Capitales Adicionados	\$ 1.400.000,00
Total Capital	\$ 2.100.000,00

Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 373.717,12
Cláusula Penal	\$ 2.100.000,00

TOTAL A PAGAR

\$ 4.573.717,12

767



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003076-2013-00949-00

Bogotá D.C., 28 AGO 2018

El despacho pone de presente que aun cuando no procede la objeción en contra de la liquidación de crédito aprobada, debe tenerse en cuenta que se cometió un yerro al no incluir la suma de \$700.000,00 M/Cte., por concepto de canon del mes de agosto de 2013, por lo cual debe darse aplicación a la teoría del antiprocesalismo adoptada por la Corte Suprema de Justicia, cuyo postulado reza que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, a fin de declarar sin valor ni efecto jurídico los incisos primero y segundo del auto de fecha 10 de agosto 2018.

En consonancia con lo anterior, el despacho dispone que no se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte actora como quiera que no corresponde a lo ordenado en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, el cual se encuentra en consonancia con el mandamiento de pago librado, toda vez que se calculan intereses por \$700.000,00 M/Cte., por concepto de mayo de 2013 cuando el auto que libró mandamiento de pago no contempla sino intereses por cánones de arrendamiento con posterioridad al mes de junio de 2013.

En consecuencia de ello, el despacho elabora y aprueba la liquidación del crédito en la suma de **\$4.573.717,12 M/Cte.**, de conformidad con el anexo precedente.

Finalmente, por SECRETARÍA realícese la respectiva actualización de la liquidación de costas del proceso.

Notifíquese,


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

M.A.R.

La anterior providencia se notificó en estado No. <u>127</u> Hoy _____  MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ Secretaria

28 163

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016)

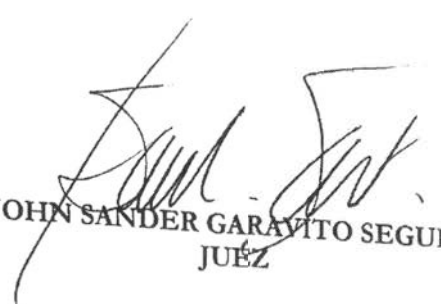
Ejecutivo - 05-2014-1256

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y como quiera que el artículo 599 del Código General del Proceso no exige prestar caución, el despacho dispone:

Decretar el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada Esperanza Moreno Bautista dentro del proceso ejecutivo singular No. 20130094900 promovido por Héctor Gómez Díaz contra Esperanza Moreno Bautista, que se tramita en el Juzgado 47 Civil Municipal de esta ciudad. Se limita a la suma de \$ 5.600.000,00. Librese oficio.

En consecuencia de lo anterior se rechaza la póliza judicial aportada.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>018</u>	de hoy
<u>05 APR 2016</u>	a las 8:00 a.m.
La Secretaria <u>Paulina Stella Rapelo Vargas</u>	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

JUZG 47 CIVIL M. PAL

OFICIO No. 16-01047
BOGOTÁ D.C., 11 DE ABRIL DE 2016

09890 18-APR-16 15:37

Señores:
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2014-1256
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: INMOBILIARIA HUGO CHAVEZ Y COMPAÑIA LTDA
NIT. 900.049.823-1
DDO: ALONSO QUIÑONES CARRERA C.C. 1.006.512.811
ESPERANZA MORENO BAUTISTA C.C. 51.846.370

En cumplimiento a la providencia del cinco (5) días de abril del año dos mil dieciséis (2016) proferida por este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se decretó el EMBARGO DEL REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR de propiedad del demandada ESPERANZA MORENO BAUTISTA dentro del proceso Ejecutivo N° 20130094900 promovido por HÉCTOR GÓMEZ DÍAZ contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA que se adelante en su Juzgado.

Limítese la medida a la suma de \$5.600.000.

Sírvase proceder de conformidad dando aplicación a lo previsto en el Artículo 466 del C.G.P.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

PM



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 18-0107
BOGOTÁ D.C., 16 DE ENERO DE 2018

Señores:
JUZGADO 47º CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 1100140030050125600
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL)
DTE: INMOBILIARIA HUGO CHAVEZ Y COMPAÑIA LTDA
NIT. 900.049.823-1
DDO: ALONSO QUIÑONES CARRERA C.C. 1.006.512.811
ESPERANZA MORENO BAUTISTA C.C. 51.846.370

Comunico a usted que mediante auto de fecha de dieciocho (18) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó OFICIARLE para que dentro del término de cinco (5) días dé respuesta a los oficios No. 16-01047 de 11 de abril de 2016, recibido en sus despacho el 18 de abril de 2016, oficio No. 16-03825 de 12 de julio de 2016, recibido en sus despacho el 27 de julio de 2016 y oficio No. 17-02945 de 30 de mayo de 2017, recibido en ese despacho el 31 de mayo del mismo año.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Se anexa copia de los oficios en mención en tres (3) folios útiles.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS
Secretaria

14561 2-FEB-18 10:43

JUZGADO 47º CIVIL 1991

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Cuarenta y Siete Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14 33 Piso 19°
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., 10 de julio de 2018
OFICIO No. 02356

Señores:
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF.: PROCESO EJECUTIVO 2013-00949 promovido por HÉCTOR GÓMEZ DÍAZ contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA.

Reciba primero un cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle, que no es posible dar trámite a la solicitud de respuesta a los oficios No. 16-01047, 16-03825, 17-02945 y 18-0107, solicitada con el oficio No. 18-02094, misiva recibida por este despacho el cuatro (04) de julio de dos mil dieciocho (2018), toda vez que, el proceso de la referencia fue remitido al Juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión hoy en día 76 Civil Municipal de Bogotá el día veinte (20) de mayo de dos mil quince (2015).

Así las cosas, se procedió a remitir el oficio No. 18-02094 junto con sus anexos al Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá para lo de su cargo.

Lo anterior, para que obre dentro del expediente No. 2014-01256 (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL) iniciado por INMOBILIARIA HUGO CHAVEZ Y COMPAÑÍA LTDA NIT. No. 900.049.823-1 contra ALONSO QUIÑONES CARRERA CC. No. 1.006.512.811 y ESPERANZA MORENO BAUTISTA CC. No. 51.846.370.

Se envía en seis (6) folios útiles.

Cordialmente,


LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
SECRETARIA



Urban: YMCO

Carrera 10 No. 14-33 piso 19° TEL: 2831973

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERÁ 10 No 14-33 PISO 19 tel. 2831973

Bogotá D.C., 28 de Junio de 2018.

REF. TRÁMITE DE OFICIO 18-02094 DEL JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BTA.

Informo al despacho que el día de hoy recepciones el oficio de la referencia durante mi turno de baranda, oficio en el que se solicita dar respuesta a los oficios anteriormente radicados en donde se solicita el embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo 2013-00949. Revisado el sistema de Información Siglo XXI encuentro que el proceso 2013-00949 fue remitido el 20 de mayo de 2015 al Juzgado 7 Civil Municipal de Descongestión hoy 76 Civil Municipal de Bogotá.

UnSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 11001 20 03 047 2013 00949 00 Buscar Proceso

> BOGOTÁ > Municipal > Civil

Información Principal Sujetos Secretaría Despacho Enajenación

DEMANDANTE: HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ Cédula: 17064892

DEMANDADO: FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA Cédula: 52331616

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación
Envío expediente por desconge...	20/05/2015
Constancia secretarial	21/04/2015
Constancia secretarial	20/04/2015
Oficio Elaborado	17/04/2015
Recepción memorial	14/04/2015
Elaboración de oficio	14/04/2015
Recepción memorial	08/04/2015
Recepción memorial	24/03/2015
Fixación estado	11/03/2015

Actuación a Registrar: 20/05/2015 Registrado en: Folio: Cuadernos:

Envío expediente por descongestión

Fecha Actuación: 20/05/2015 (dd/mm/aaaa)

Término: ☒ Sin Término ☐ Término Legal ☐ Término Judicial

Calendario: ☐ Ordinario ☐ Judicial

Tiempo Término: Día: 0

Iniciat: / / (dd/mm/aaaa) Final: / / (dd/mm/aaaa)

Anexación: ENVIADO AL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PAQUETE 95

Ubicación: 0040 > Juzgado descongestion

Aceptar Cancel

Yurany Marcela Corzo Ortiz
YURANY MARCELA CORZO ORTIZ
ESCRIBIENTE

ELABORO: YMCO



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040

BOGOTÁ D.C.

cmpl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 76 CIVIL MPAL

OFICIO No 18-02876

BOGOTÁ D.C., 31 DE AGOSTO DE 2018

19749 SEP-18 12:40

Señores:

JUZGADO 76º CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 1100140030050125600
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL)
DTE: INMOBILIARIA HUGO CHAVEZ Y COMPAÑÍA LTDA
NIT. 900.049.823-1
DDO: ALONSO QUIÑONES CARRERA C.C. 1.006.512.811
ESPERANZA MORENO BAUTISTA C.C. 51.846.370

Comunico a usted que mediante auto de fecha de veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018), ordenó OFICIARLE para que en el término de diez (10) días dé respuesta a los oficios Nos. 16-01047 de 11 de abril de 2016 y 02327 de 9 de julio de 2018 emitido por el Juzgado Cuarenta Y siete Civil Municipal de Bogotá, donde se decretó el embargo del remanente o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la aquí demandada **ESPERANZA MORENO BAUTISTA**.

Se anexa copia del auto de 5 de abril de 2016, oficio No. 16-01047, oficio 18-0107, oficio 02094 y oficio No. 2356 en doce (12) folios útiles.

Se informa que este despacho judicial avoco conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria



República de Costa Rica
Ramo Judicial
Jefe de Sala
Municipal de San José

AL DESPACHO DEL SR. JUEF. [illegible]

☐ 1. SE DIO CUMPLIMIENTO AL [illegible]
☐ 2. IN [illegible] ANTERIOR DE [illegible]
☐ 3. SE DIO CUMPLIMIENTO AL [illegible]
☐ 4. VERDICTO [illegible] DE [illegible]
☐ 5. [illegible] [illegible] [illegible]
☐ 6. [illegible] [illegible] [illegible]
☐ 7. [illegible] [illegible] [illegible]
☐ 8. [illegible] [illegible] [illegible]

04 SEP 2012

[Signature]

JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: Ejecutivo 110014003047-2013-00949-00

Por secretaría ofíciase al Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de la ciudad informando que no puede tenerse en cuenta por ahora el embargo de remanentes, dado que existe otra medida de igual naturaleza con anterioridad.

CÚMPLASE



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(3)

M.A.R.



JUZGADO SÉSENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015)
Código No. 110014003076
CALLE 12 NO. 9-55 INT 1 PISO 3
TELEFONO: 2820670

JUZGADO 82 CIVIL MPAL

OCT 3'18 PM 12:44

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto del dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 02286

Señores:

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad.

REF: Ejecutivo No. 2013 – 0949 de **HECTOR BENITO** identificado con C.C. No. 17.064.662 contra **ESPERANZA MORENO BAUTISTA Y FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA** identificados con C.C. Nos. 51.846.370 Y 52.331.616 respectivamente.-

Comunicamos a usted, que este juzgado mediante providencia de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se dispuso oficiarle a fin de informarle que se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno, el embargo de remanentes solicitado por su despacho mediante oficio No. 2091 de 28 de junio de 2018.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, y acusar recibo del presente oficio.

Atentamente,

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.



INFORME

La suscrita secretaria informa que con motivo de la asamblea convocada por los diferentes sindicatos de la Rama Judicial desde el 31 de octubre hasta el _____, no corrieron términos



MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria

172



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 20/08/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 76 cm JUZGADO DE ORIGEN 47 CH

NÚMERO DE PROCESO 2 2 0 0 1 4 0 0 9 0 4 7 8 0 1 3 0 0 9 4 9 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Hector Gomez
DEMANDADO Esperanto Moreno y otro

TÍTULO VALOR
CLASE Contrato Arrendamiento CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	174	+		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	38	+		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	11	+		CUADERNO 7			
CUADERNO 4	172	+		CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	4						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCS/A17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito			X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza			X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.			X
La liquidación de costas está en firma.		X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso portal web.			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: X NO

REVISADO POR: Sergio Jimenez Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente APROBADO POR: Profesional universitario grado 11 - 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

173

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/Ago/2019

Página: 1

11-001-40-03047-2013-00949-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

005

36017

28/Ago/2019

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

51846370

ESPERANZA MORENO BAUTISTA

DEMANDADO 

52331616

FANNY VIVIANA BELTRAN BARBOSA

DEMANDADO 

המשרד לביטחון המדינה והביטחון
המשרד לביטחון המדינה והביטחון
המשרד לביטחון המדינה והביטחון

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

047-2013-00949-00- J. 05 C.M.E.S



GILBERTO GOMEZ SIERRA
INVERCOBROS@HOTMAIL.COM – INVERCOBROS2@OUTLOOK.COM
. PBX: 3100602-3100603 3480171 – 3104098 – 2581217 - 3126537

174

*CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com-3125141175*

EXP. 49409
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. - REPARTO
E. S. D.

175

JUAN CARLOS ROZO PARADA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.386.260 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 55.725 C.S.J., actuando como apoderado de la señora MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C. identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.506.342 de Bogotá, comedidamente le solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la señora ESPERANZA MORENO BAUTISTA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.846.370

HECHOS

1. El día 05 de mayo de 2011, la señora MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ (Arrendador) y la señora ESPERANZA MORENO BAUTISTA (Arrendataria), suscribieron el contrato de arrendamiento de local comercial, respecto del inmueble ubicado en la Carrera 71D No. 8-20 Sur y Carrera 71C No. 8-19 Sur, Oficina 505, en Bogotá, D.C. en el cual se consignaron entre otras las siguientes cláusulas:
- ♦ El canon de arrendamiento y administración mensual se pactó inicialmente en la suma de \$300.000.00
 - ♦ El valor del canon de arrendamiento se reajustara vencido el primer año del contrato y durante sus prorrogas sucesivas, el precio del arrendamiento será reajustado en un 10%.

PERIODO	BASE	INCREMENTO	TOTAL
		10%	
Del 05 de mayo/2011 al 04 de mayo/2012	\$ 300.000		\$ 300.000
Del 05 de mayo/2012 al 04 de mayo/2013	\$ 300.000	30.000	\$ 330.000
Del 05 de mayo/2013 al 04 de mayo/2014	\$ 330.000	33.000	\$ 363.000
Del 05 de mayo/2014 al 04 de mayo/2015	\$ 363.000	36.300	\$ 399.300

- ♦ El pago del canon de arrendamiento se efectuaría en los primeros cinco (5) días, de cada período mensual anticipado partir del 05 de mayo de 2011.
- ♦ La demandada renuncio a los requerimientos de ley.
- ♦ El término de duración del contrato se estipulo inicialmente en un año, prorrogables, por un tiempo igual, sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes.
- ♦ El inmueble sería destinado exclusivamente para asesorías comerciales.

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX: 3100602 -3100603-
3104955 - 3104098 CELULAR 312 514 11 75
Correo electrónico invercobros@hotmail.com

176

JUAN CARLOS ROZO PARADA

ABOGADO

Asuntos Cíviles, comerciales y de familia

2. Los servicios de energía eléctrica (CODENSA), acueducto, alcantarillado y aseo (ECSA), estarán a cargo de EL ARRENDADOR.
3. La demandada se encuentra debiendo los siguientes cánones de arrendamiento que comprendían la prórroga del contrato así:
 - \$363.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2015.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2015.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2015.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2015.
4. En el contrato se pactó la cláusula penal, equivalente a tres (03) cánones de arrendamiento mensual vigente en el momento del incumplimiento, es decir, la suma de \$1.197.900.00.
5. La señora MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ, me confirió poder para actuar.

6. Soy tenedor legítimo de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$363.000.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de abril de 2014.
2. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de mayo de 2014.
3. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de junio de 2014.
4. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de julio de 2014.
5. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de agosto de 2014.
6. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2014.
7. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de octubre de 2014.
8. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2014.
9. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2014.
10. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de enero de 2015.
11. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de febrero de 2015.
12. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de marzo de 2015.
13. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de abril de 2015.
14. Por la suma de \$1.197.900.00, correspondiente a la cláusula penal.

PRUEBAS

- DOCUMENTALES

Anexo a su despacho el contrato de arrendamiento, enunciado en el acápite de los hechos.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602 - 3100603-
3104955 - 3104098 CELULAR 312 514 11 75
Correo electrónico invercobros@hotmail.com

78

JUAN CARLOS ROZO PARADA

ABOGADO

Asuntos Civiles, comerciales y de familia

• INTERROGATORIO DE PARTE

Si la demandada se opone, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal a la demandada.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$27.578.200.00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430, 431 y 476 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas y medio magnético para el archivo de juzgado y los traslados de ley.

NOTIFICACIONES

A la demandada, ESPERANZA MORENO BAUTISTA, en la Calle 16 Sur No. 22-22 Este, en Bogotá, D.C.; teléfono: 7822952, desconozco correo electrónico de la demandada.

A la demandante, MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ, en la Carrera 71D No. 8-20 Sur, en Bogotá, D.C., teléfono: 3102111364, correo electrónico: wscomite62@hotmail.com

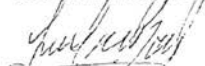
Al suscrito en la Carrera 23 No. 51-17, en Bogotá, D.C. teléfono: 3125141175, correo electrónico: invercobros@hotmail.com

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a CARLOS ARTURO CASTAÑEDA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.875.870 de Bogotá, DEICY YAMILE RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.073.502.090 de Funza, GIOVANNI RIVEROS LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, JHONNATHAN ACERO LUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.994.668 de Bogotá, LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.

En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del señor Juez. Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá
T.P. No. 55.725 del C.S. de la J.

IMP.09.08.2016 María Hiltl.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602 -3100603-
3104955 - 3104098 CELULAR 312 514 11 75

JUAN CARLOS ROZO PARADA

ABOGADO

Asuntos Civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO

E.

S.

D.

17

REF : EJECUTIVO No.

DE : MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ

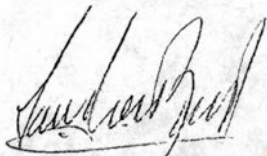
VRS : ESPERANZA MORENO BAUTISTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor del demandante y en contra de la demandada ESPERANZA MORENO BAUTISTA, de conformidad con el artículo 599 del C. G. P.

1. El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-1090022, de propiedad de la demandada ESPERANZA MORENO BAUTISTA.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Del Señor Juez. Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. No. 79.386.260 de Bogotá
T.P. No. 55.725 del C.S. de la J.
IMP.09.08.2016 María Hiltl.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602 -3100603-
3104955 - 3104098 CELULAR 312 514 11 75
Correo electrónico invercobros@hotmail.com

Consulta de Procesos

180

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(NEMQUETEBÁ)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

047

* Año:

2016

* Nro Radicación:

00808

* Nro Consecutivo:

00

Número de Proceso

11001400304720160080800

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 24 de Noviembre de 2020 - 07:54:03 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
047 Municipal - Civil	FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Con Sentencia

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ	- ESPERANZA MORENO BAUTISTA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
--------------------	-----------	-----------	----------------------	------------------------	-------------------

181

12 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE CORREO ELECTRONICO CON OFICIO 1313 CON SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES AL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JFVE			12 Nov 2020
12 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE CORREO ELECTRONICO CON OFICIO 1311 SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES AL JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA JFVE			12 Nov 2020
12 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE CORREO ELECTRONICO CON OFICIO 1312 SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES AL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JFVE			12 Nov 2020
04 Nov 2020	OFICIO ELABORADO	EMBARGO DE REMANENTES PARA EL JUZGADO 64 DE PCCM // EJC			04 Nov 2020
04 Nov 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO DE EMBARGO DE REMANENTES PARA EL JUZGADO 5 CMPL DE EJECUCION DE SENTENCIAS // EJC			04 Nov 2020
04 Nov 2020	OFICIO ELABORADO	SOLICITUD EMBARGO REMANENTES PARA EL JUZGADO 17 CMPL // EJC			04 Nov 2020
11 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2020 A LAS 11:26:46.	14 Sep 2020	14 Sep 2020	11 Sep 2020
11 Sep 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	POR DISPOSICIÓN LEGAL NO SE PUEDE SUBIR AL MICROSITIO			11 Sep 2020
11 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2020 A LAS 11:26:05.	14 Sep 2020	14 Sep 2020	11 Sep 2020
11 Sep 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO DA TRÁMITE-EL ESTADO ELECTRÓNICO PUEDE SER VISUALIZADO EN EL SIGUIENTE LINK: HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-047-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/85 LAS PROVIENCIAS EN EL SIGUIENTE LINK: HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-047-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/93			11 Sep 2020
10 Jul 2020	AL DESPACHO				10 Jul 2020
10 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONA SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES, SOLICITUD RECIBIDA VIA CORREO ELECTRONICO EL DIA 07 D3E JULIO DE 2020			10 Jul 2020
09 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DE MEMORIAL EN 1 FOLIO.YMCO			09 Jul 2020
31 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2020 A LAS 14:50:03.	03 Feb 2020	03 Feb 2020	31 Jan 2020
31 Jan 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				31 Jan 2020
13 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES N 1 FOLIO.YMCO			14 Jan 2020
12 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DE OFICIO JFVE			12 Dec 2019
09 Dec 2019	AL DESPACHO				09 Dec 2019
20 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SIN OBJECCION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.YMCO			25 Nov 2019
19 Nov 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		20 Nov 2019	22 Nov 2019	19 Nov 2019
18 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACIÓN DE CREDITO JFVE			18 Nov 2019
22 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2019 A LAS 14:37:47.	23 Oct 2019	23 Oct 2019	22 Oct 2019
22 Oct 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				22 Oct 2019
17 Oct 2019	AL DESPACHO				17 Oct 2019
16 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA RELEVO DE CARGO DE CURADOR EN 2 FOLIOS.YMCO			16 Oct 2019
10 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2019 A LAS 15:10:25.	11 Oct 2019	11 Oct 2019	10 Oct 2019
10 Oct 2019	AUTO REQUIERE				10 Oct 2019

30 Sep 2019	AL DESPACHO				30 Sep 2019
24 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA OFICIAR EN 1 FOLIO.YMCO			25 Sep 2019
23 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2019 A LAS 15:04:19.	24 Sep 2019	24 Sep 2019	23 Sep 2019
23 Sep 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			23 Sep 2019
20 Sep 2019	AL DESPACHO				20 Sep 2019
10 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2019 A LAS 15:47:05.	11 Sep 2019	11 Sep 2019	10 Sep 2019
10 Sep 2019	SENTENCIA DEL EJECUTIVO				10 Sep 2019
05 Sep 2019	AL DESPACHO				05 Sep 2019
28 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA // EJC			29 Aug 2019
15 Aug 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	NOT. PERSONAL CURADOR. JC			15 Aug 2019
06 Aug 2019	TELEGRAMA	DESIGNA CURADOR // EJC			08 Aug 2019
01 Aug 2019	TELEGRAMA	TEL. 802. JC			01 Aug 2019
17 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/07/2019 A LAS 15:38:28.	18 Jul 2019	18 Jul 2019	17 Jul 2019
17 Jul 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				17 Jul 2019
15 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCION TELEGRAMA. JC			15 Jul 2019
15 Jul 2019	AL DESPACHO				15 Jul 2019
04 Jul 2019	TELEGRAMA	REMITE CURADOR // EJC			04 Jul 2019
03 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSTITUCION DE PODER EN 1 FOLIO.YMCO.			03 Jul 2019
28 Jun 2019	TELEGRAMA	ELAB. 565. JC			28 Jun 2019
26 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCION TELEGRAMA-LCRR			26 Jun 2019
18 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2019 A LAS 16:10:30.	19 Jun 2019	19 Jun 2019	18 Jun 2019
18 Jun 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				18 Jun 2019
13 Jun 2019	AL DESPACHO				13 Jun 2019
22 May 2019	TELEGRAMA	REQUIERE // EJC			22 May 2019
17 May 2019	TELEGRAMA	ELAB. 490. JC			17 May 2019
22 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2019 A LAS 15:11:26.	23 Apr 2019	23 Apr 2019	22 Apr 2019
22 Apr 2019	AUTO REQUIERE	AL CURADOR			22 Apr 2019
11 Apr 2019	AL DESPACHO				11 Apr 2019
19 Mar 2019	TELEGRAMA	REMITE CURADOR // EJC			19 Mar 2019
14 Mar 2019	TELEGRAMA	ELAB. 264. JC			14 Mar 2019
22 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2019 A LAS 15:18:36.	25 Feb 2019	25 Feb 2019	22 Feb 2019
22 Feb 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	RELEVA Y ORDENA COMPULSAR COPIAS			22 Feb 2019
21 Feb 2019	AL DESPACHO				21 Feb 2019

(83)

30 Jan 2019	TELEGRAMA	SE REMIOTE REQUIERE // EJC			30 Jan 2019
30 Jan 2019	TELEGRAMA	ELAB. 066. JC			30 Jan 2019
29 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2018 A LAS 15:07:08.	30 Oct 2018	30 Oct 2018	29 Oct 2018
29 Oct 2018	AUTO REQUIERE	AUXILIAR			29 Oct 2018
25 Oct 2018	AL DESPACHO				25 Oct 2018
02 Oct 2018	TELEGRAMA	ELAB. 921. JC			02 Oct 2018
10 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2018 A LAS 16:37:28.	11 Sep 2018	11 Sep 2018	10 Sep 2018
10 Sep 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				10 Sep 2018
04 Sep 2018	AL DESPACHO				04 Sep 2018
13 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUX NO ACEPTA CARGO.YMCO			13 Aug 2018
10 Aug 2018	TELEGRAMA	SE REMITE TELEGRAMA//EJC			10 Aug 2018
09 Aug 2018	TELEGRAMA	ELAB. 730. JC			09 Aug 2018
12 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2018 A LAS 09:57:09.	13 Jul 2018	13 Jul 2018	12 Jul 2018
12 Jul 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				12 Jul 2018
29 Jun 2018	AL DESPACHO				29 Jun 2018
06 Jun 2018	FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	SE INGRESA EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.YMCO	07 Jun 2018	28 Jun 2018	06 Jun 2018
29 May 2018	OFICIO ELABORADO	ELABORADO 1704 A DISPOSICION DEL INTERESADO. JC			29 May 2018
04 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2018 A LAS 15:47:22.	07 May 2018	07 May 2018	04 May 2018
04 May 2018	AUTO DE TRÁMITE	SECRETARIA PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO			04 May 2018
04 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2018 A LAS 15:46:56.	07 May 2018	07 May 2018	04 May 2018
04 May 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				04 May 2018
16 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RECIBO DE PAGO DE PUBLICACION. JC			17 Apr 2018
16 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PUBLICACION. JC			17 Apr 2018
09 Apr 2018	AL DESPACHO				09 Apr 2018
09 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA SOLICITUD DE EMBARGO			09 Apr 2018
02 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2018 A LAS 16:00:32.	05 Mar 2018	05 Mar 2018	02 Mar 2018
02 Mar 2018	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				02 Mar 2018
14 Feb 2018	AL DESPACHO				14 Feb 2018
14 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CITATORIO 281 - SOLICITA EMPLAZAMIENTO			14 Feb 2018
11 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	NUEVA DIRECCION			11 Jan 2018
02 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2017 A LAS 15:24:17.	03 Nov 2017	03 Nov 2017	02 Nov 2017
02 Nov 2017	AUTO ORDENA				02 Nov 2017

	NOTIFICAR				
05 Oct 2017	AL DESPACHO				05 Oct 2017
04 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CITATORIO - SOLICITA EMPLAZAMIENTO			04 Oct 2017
18 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	NVA DIRECCION.YMCO			18 Sep 2017
11 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2017 A LAS 16:42:19.	12 Sep 2017	12 Sep 2017	11 Sep 2017
11 Sep 2017	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	INDIQUE DIRECCION DE NOTIFICACIONES			11 Sep 2017
11 Sep 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	POR ERROR SE DESANOTO ESTE PROCESO SIENDO SU UBICACION ACTUAL EL DESPACHO.			11 Sep 2017
01 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2017 A LAS 15:26:20.	04 Sep 2017	04 Sep 2017	01 Sep 2017
01 Sep 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				01 Sep 2017
16 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EMPLAZAMIENTO			16 Aug 2017
31 Jul 2017	AL DESPACHO				31 Jul 2017
28 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DE SUSTITUCION DE PODER.YMCO			31 Jul 2017
24 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2017 A LAS 11:34:29.	25 Jul 2017	25 Jul 2017	24 Jul 2017
24 Jul 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ORDENA NOTIFICAR			24 Jul 2017
12 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	NUEVA DIRECCION			12 Jul 2017
05 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	291-			25 Jul 2017
05 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	291-			05 Jul 2017
30 Jun 2017	AL DESPACHO				30 Jun 2017
09 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DE MEMORIAL APORTANDO NUEVA DIRECCION.YMCO			21 Jun 2017
02 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2017 A LAS 18:00:29.	03 May 2017	03 May 2017	02 May 2017
02 May 2017	AUTO REQUIERE	ART. 317 C.G.P.			02 May 2017
24 Apr 2017	AL DESPACHO				24 Apr 2017
04 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA 315			04 Nov 2016
07 Sep 2016	OFICIO ELABORADO				04 Nov 2016
30 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2016 A LAS 18:11:49.	31 Aug 2016	31 Aug 2016	30 Aug 2016
30 Aug 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				30 Aug 2016
30 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2016 A LAS 18:11:33.	31 Aug 2016	31 Aug 2016	30 Aug 2016
30 Aug 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				30 Aug 2016
17 Aug 2016	AL DESPACHO POR REPARTO				17 Aug 2016
16 Aug 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/08/2016 A LAS 17:23:55	16 Aug 2016	16 Aug 2016	16 Aug 2016

185

Imprimir

Señor usuario(a), Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 31 de Ato 2016

Ref. Ejecutivo Singular Nro. 11001-40-03-047-2016-00808-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ** y en contra de **ESPERANZA MORENO BAUTISTA**, para que en el término de cinco (5) días, se paguen las siguientes cantidades de dinero obligaciones que se desprenden del contrato de arrendamiento celebrado el 5 de Mayo del 2011, así:

1º La suma de **\$363.000.00** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril del 2014. [Num. 1-fl. 7]

2º La suma de **\$ 4.791.600.00** correspondiente al cánones de arrendamiento causados y no pagados [Núm. 2, 13-fl. 7] desde el mes de mayo de 2015 al mes de Abril de 2015, a razón de **\$ 399.300** cada uno.

3º La suma de **\$ 1.197.900** correspondiente a la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento allegado como base de ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 290 y siguientes del Código General del Proceso, **Y PREVENIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCER personería adjetiva al abogado **JUAN CARLOS ROZO PARADA**, apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 017 y 31 Ato. 2016 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

EVELYN GISELLA BARRETO CHALA

2013-949 MEMORIAL -

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 24/11/2020 8:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

187

 2 archivos adjuntos (2 MB)

49049.pdf; 200001171451.pdf;



Libre de virus. www.avast.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO NOY: 09 DIC 2020

09 DIC 2020

5/3
oficinas
19/01

188

GILBERTO GOMEZ SIERRA
INVERCOBROS@HOTMAIL.COM - INVERCOBROS2@OUTLOOK.COM
PBX: 3100602-3100603 3480171 - 3104098 - 2581217 - 3126537

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E S. D

REF : EJECUTIVO No 2013-949
DE : HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
VRS : ESPERANZA MORENO BAUTISTA y OTRO
JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Como interesado en remanentes dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor secretario:

En el JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, adelanto un proceso ejecutivo No 2016-808 de MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA, el cual cuenta con sentencia de seguir adelante la ejecución y con la liquidación del crédito debidamente aprobada en la suma de \$6.352.500 a febrero de 2020.

Igualmente en el JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL se adelanta un proceso ejecutivo No 2019-825 de BOOKS AND BOOKS LTDA contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA y JERLEY PEÑA OSMAN, en la cual el 13 de enero de 2020, se solicito la respectiva acumulación ante este despacho judicial, acumulación que aun no ha sido resuelta.

Por mandato del artículo 463 del C.G.P, resulta viable la acumulación de procesos ejecutivos, por tal razón solicito a su despacho se oficie al JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, para que remita el proceso 2016-808, promovido por MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA para que se surta la acumulación de procesos ejecutivos, para tal efecto anexo a su despacho copia de la demanda, copia de las medidas cautelares, copia del mandamiento de pago y reporte de la pagina web de la rama judicial.

Pero también le pido atender mi solicitud de acumulación del proceso que cursa en el JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL proceso No 2019-825 de BOOKS AND BOOKS contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA y JERLEY PEÑA OSMAN, la cual se solicito desde el 13 de enero de 2020. No sobra advertir que su despacho fijo fecha de remate sin dar estudio a la acumulación.

El competente para conocer de esta acumulación de procesos ejecutivos es el JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION por ser el más antiguo y por tener embargados los bienes de la demandada que se perdiguen para el pago de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C No 19.363.654 de Bogotá
Exp 49409 24/11/2020

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com-3125141175

oficinas
edo 19/01/21

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

76694 26-NOV-20 9:45

4792-59-005

Pau IF
Defecto



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2021

06

Al despacho del señor ...
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

JUAN CARLOS ROZO PARADA

ABOGADO

Asuntos Civiles, comerciales y de familia

EXP. 49409

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - REPARTO

E.

S.

D.

189

JUAN CARLOS ROZO PARADA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.386.260 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 55.725 C.S.J., actuando como apoderado de la señora MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C. identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.506.342 de Bogotá, comedidamente le solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago a favor de mi poderdante y en contra de la señora ESPERANZA MORENO BAUTISTA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.846.370

HECHOS

1. El día 05 de mayo de 2011, la señora MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ (Arrendador) y la señora ESPERANZA MORENO BAUTISTA (Arrendataria), suscribieron el contrato de arrendamiento de local comercial, respecto del inmueble ubicado en la Carrera 71D No. 8-20 Sur y Carrera 71C No. 8-19 Sur, Oficina 505, en Bogotá, D.C. en el cual se consignaron entre otras las siguientes cláusulas:

- ♦ El canon de arrendamiento y administración mensual se pactó inicialmente en la suma de \$300.000.00
- ♦ El valor del canon de arrendamiento se reajustara vencido el primer año del contrato y durante sus prorrogas sucesivas, el precio del arrendamiento será reajustado en un 10%.

PERIODO	BASE	INCREMENTO	TOTAL
		10%	
Del 05 de mayo/2011 al 04 de mayo/2012	\$ 300.000		\$ 300.000
Del 05 de mayo/2012 al 04 de mayo/2013	\$ 300.000	30.000	\$ 330.000
Del 05 de mayo/2013 al 04 de mayo/2014	\$ 330.000	33.000	\$ 363.000
Del 05 de mayo/2014 al 04 de mayo/2015	\$ 363.000	36.300	\$ 399.300

- ♦ El pago del canon de arrendamiento se efectuaría en los primeros cinco (5) días, de cada período mensual anticipado partir del 05 de mayo de 2011.
- ♦ La demandada renuncio a los requerimientos de ley.
- ♦ El término de duración del contrato se estipulo inicialmente en un año, prorrogables, por un tiempo igual, sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes.
- ♦ El inmueble sería destinado exclusivamente para asesorías comerciales.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602 -3100603-
3104955 - 3104098 CELULAR 312 514 11 75
Correo electrónico invercobros@hotmail.com

JUAN CARLOS ROZO PARADA

ABOGADO

Asuntos Cíviles, comerciales y de familia

2. Los servicios de energía eléctrica (CODENSA), acueducto, alcantarillado y aseo (ECSA), estarán a cargo de EL ARRENDADOR.
3. La demandada se encuentra debiendo los siguientes cánones de arrendamiento que comprendían la prórroga del contrato así:
 - \$363.000.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de octubre de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2014.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de enero de 2015.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2015.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2015.
 - \$399.300.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2015.
4. En el contrato se pactó la cláusula penal, equivalente a tres (03) cánones de arrendamiento mensual vigente en el momento del incumplimiento, es decir, la suma de \$1.197.900.00.
5. La señora MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ, me confirió poder para actuar.

6. Soy tenedor legítimo de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$363.000.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de abril de 2014.
2. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de mayo de 2014.
3. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de junio de 2014.
4. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de julio de 2014.
5. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de agosto de 2014.
6. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2014.
7. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de octubre de 2014.
8. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2014.
9. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2014.
10. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de enero de 2015.
11. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de febrero de 2015.
12. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de marzo de 2015.
13. Por la suma de \$399.300.00, correspondiente a canon de arrendamiento del mes de abril de 2015.
14. Por la suma de \$1.197.900.00, correspondiente a la cláusula penal.

PRUEBAS

• DOCUMENTALES

Anexo a su despacho el contrato de arrendamiento, enunciado en el acápite de los hechos.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602 - 3100603-
3104955 - 3104098 CELULAR 312 514 11 75
Correo electrónico invercobros@hotmail.com

JUAN CARLOS ROZO PARADA

ABOGADO

Asuntos Civiles, comerciales y de familia

• INTERROGATORIO DE PARTE

Si la demandada se opone, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal a la demandada.

CUANTIA Y COMPETENCIA

MINIMA, por tratarse de una suma inferior a \$27.578.200.00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430, 431 y 476 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas y medio magnético para el archivo de juzgado y los traslados de ley.

NOTIFICACIONES

A la demandada, ESPERANZA MORENO BAUTISTA, en la Calle 16 Sur No. 22-22 Este, en Bogotá, D.C.; teléfono: 7822952, desconozco correo electrónico de la demandada.

A la demandante, MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ, en la Carrera 71D No. 8-20 Sur, en Bogotá, D.C., teléfono: 3102111364, correo electrónico: wscomite62@hotmail.com

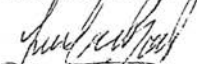
Al suscrito en la Carrera 23 No. 51-17, en Bogotá, D.C. teléfono: 3125141175, correo electrónico: invercobros@hotmail.com

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a CARLOS ARTURO CASTAÑEDA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.875.870 de Bogotá, DEICY YAMILE RODRIGUEZ JIMENEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.073.502.090 de Funza, GIOVANNI RIVEROS LOPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, JHONNATHAN ACERO LUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.015.994.668 de Bogotá, LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.

En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del señor Juez. Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA

C.C. No. 79.386.260 de Bogotá

T.P. No. 55.725 del C.S. de la J.

IMP.09.08.2016 María Hiltl.

JUAN CARLOS ROZO PARADA

ABOGADO

Asuntos Civiles, comerciales y de familia

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO

E.

S.

D.

191
190

REF : EJECUTIVO No.

DE : MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ

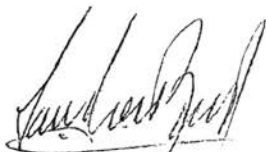
VRS : ESPERANZA MORENO BAUTISTA

Como interesado en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, solicito al Señor Juez, con el debido respeto, se decreten las siguientes medidas cautelares a favor del demandante y en contra de la demandada ESPERANZA MORENO BAUTISTA, de conformidad con el artículo 599 del C. G. P.

1. El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-1090022, de propiedad de la demandada ESPERANZA MORENO BAUTISTA.

Denuncio los bienes bajo gravedad de juramento.

Del Señor Juez. Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA

C.C. No. 79.386.260 de Bogotá

T.P. No. 55.725 del C.S. de la J.

IMP.09.08.2016 Maria Hiltl.

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX: 3100602 -3100603-
3104955 - 3104098 CELULAR 312 514 11 75
Correo electrónico invercobros@hotmail.com



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(NEMQUETEBÁ)

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Construir Número

Construir Número (Primera o única instancia)

* Despacho:

047

* Año:

2016

* Nro Radicación:

00808

* Nro Consecutivo:

00

Número de Proceso

11001400304720160080800

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 24 de Noviembre de 2020 - 07:54:03 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
047 Municipal - Civil	FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Con Sentencia

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ	- ESPERANZA MORENO BAUTISTA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
--------------------	-----------	-----------	----------------------	------------------------	-------------------

12 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE CORREO ELECTRONICO CON OFICIO 1313 CON SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES AL JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JFVE			12 Nov 2020
12 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE CORREO ELECTRONICO CON OFICIO 1311 SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES AL JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA JFVE			12 Nov 2020
12 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE CORREO ELECTRONICO CON OFICIO 1312 SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES AL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA JFVE			12 Nov 2020
04 Nov 2020	OFICIO ELABORADO	EMBARGO DE REMANENTES PARA EL JUZGADO 64 DE PCCM // EJC			04 Nov 2020
04 Nov 2020	OFICIO ELABORADO	OFICIO DE EMBARGO DE REMANENTES PARA EL JUZGADO 5 CMPL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS // EJC			04 Nov 2020
04 Nov 2020	OFICIO ELABORADO	SOLICITUD EMBARGO REMANENTES PARA EL JUZGADO 17 CMPL // EJC			04 Nov 2020
11 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2020 A LAS 11:26:46.	14 Sep 2020	14 Sep 2020	11 Sep 2020
11 Sep 2020	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	POR DISPOSICIÓN LEGAL NO SE PUEDE SUBIR AL MICROSITIO			11 Sep 2020
11 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2020 A LAS 11:26:05.	14 Sep 2020	14 Sep 2020	11 Sep 2020
11 Sep 2020	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NO DA TRÁMITE-EL ESTADO ELECTRÓNICO PUEDE SER VISUALIZADO EN EL SIGUIENTE LINK: HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-047-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/85 LAS PROVINCIAS EN EL SIGUIENTE LINK: HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-047-CIVIL-MUNICIPAL-DE-BOGOTA/93			11 Sep 2020
10 Jul 2020	AL DESPACHO				10 Jul 2020
10 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONA SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES. SOLCITUD RECIBIDA VIA CORREO ELECTRONICO EL DIA 07 D3E JULIO DE 2020			10 Jul 2020
09 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DE MEMORIAL EN 1 FOLIO.YMCO			09 Jul 2020
31 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2020 A LAS 14:50:03.	03 Feb 2020	03 Feb 2020	31 Jan 2020
31 Jan 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN				31 Jan 2020
13 Jan 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES N 1 FOLIO.YMCO			14 Jan 2020
12 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD ACTUALIZACIÓN DE OFICIO JFVE			12 Dec 2019
09 Dec 2019	AL DESPACHO				09 Dec 2019
20 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SIN OBJECCION A LA LIQUIDACION DE CREDITO.YMCO			25 Nov 2019
19 Nov 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		20 Nov 2019	22 Nov 2019	19 Nov 2019
18 Nov 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACIÓN DE CREDITO JFVE			18 Nov 2019
22 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/10/2019 A LAS 14:37:47.	23 Oct 2019	23 Oct 2019	22 Oct 2019
22 Oct 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				22 Oct 2019
17 Oct 2019	AL DESPACHO				17 Oct 2019
16 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA RELEVO DE CARGO DE CURADOR EN 2 FOLIOS.YMCO			16 Oct 2019
10 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2019 A LAS 15:10:25.	11 Oct 2019	11 Oct 2019	10 Oct 2019
10 Oct 2019	AUTO REQUIERE				10 Oct 2019

30 Sep 2019	AL DESPACHO				30 Sep 2019
24 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA OFICIAR EN 1 FOLIO.YMCO			25 Sep 2019
23 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2019 A LAS 15:04:19.	24 Sep 2019	24 Sep 2019	23 Sep 2019
23 Sep 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			23 Sep 2019
20 Sep 2019	AL DESPACHO				20 Sep 2019
10 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2019 A LAS 15:47:05.	11 Sep 2019	11 Sep 2019	10 Sep 2019
10 Sep 2019	SENTENCIA DEL EJECUTIVO				10 Sep 2019
05 Sep 2019	AL DESPACHO				05 Sep 2019
28 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION DEMANDA // EJC			29 Aug 2019
15 Aug 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	NOT. PERSONAL CURADOR. JC			15 Aug 2019
06 Aug 2019	TELEGRAMA	DESIGNA CURADOR // EJC			08 Aug 2019
01 Aug 2019	TELEGRAMA	TEL. 802. JC			01 Aug 2019
17 Jul 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/07/2019 A LAS 15:38:28.	18 Jul 2019	18 Jul 2019	17 Jul 2019
17 Jul 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				17 Jul 2019
15 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCION TELEGRAMA. JC			15 Jul 2019
15 Jul 2019	AL DESPACHO				15 Jul 2019
04 Jul 2019	TELEGRAMA	REMITE CURADOR // EJC			04 Jul 2019
03 Jul 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SUSTITUCION DE PODER EN 1 FOLIO.YMCO.			03 Jul 2019
28 Jun 2019	TELEGRAMA	ELAB. 565. JC			28 Jun 2019
26 Jun 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	DEVOLUCION TELEGRAMA-LCRR			26 Jun 2019
18 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2019 A LAS 16:10:30.	19 Jun 2019	19 Jun 2019	18 Jun 2019
18 Jun 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				18 Jun 2019
13 Jun 2019	AL DESPACHO				13 Jun 2019
22 May 2019	TELEGRAMA	REQUIERE // EJC			22 May 2019
17 May 2019	TELEGRAMA	ELAB. 490. JC			17 May 2019
22 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/04/2019 A LAS 15:11:26.	23 Apr 2019	23 Apr 2019	22 Apr 2019
22 Apr 2019	AUTO REQUIERE	AL CURADOR			22 Apr 2019
11 Apr 2019	AL DESPACHO				11 Apr 2019
19 Mar 2019	TELEGRAMA	REMITE CURADOR // EJC			19 Mar 2019
14 Mar 2019	TELEGRAMA	ELAB. 264. JC			14 Mar 2019
22 Feb 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/02/2019 A LAS 15:18:36.	25 Feb 2019	25 Feb 2019	22 Feb 2019
22 Feb 2019	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	RELEVA Y ORDENA COMPULSAR COPIAS			22 Feb 2019
21 Feb 2019	AL DESPACHO				21 Feb 2019

193

30 Jan 2019	TELEGRAMA	SE REMIOTE REQUIERE // EJC			30 Jan 2019
30 Jan 2019	TELEGRAMA	ELAB. 066. JC			30 Jan 2019
29 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2018 A LAS 15:07:08.	30 Oct 2018	30 Oct 2018	29 Oct 2018
29 Oct 2018	AUTO REQUIERE	AUXILIAR			29 Oct 2018
25 Oct 2018	AL DESPACHO				25 Oct 2018
02 Oct 2018	TELEGRAMA	ELAB. 921. JC			02 Oct 2018
10 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2018 A LAS 16:37:28.	11 Sep 2018	11 Sep 2018	10 Sep 2018
10 Sep 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				10 Sep 2018
04 Sep 2018	AL DESPACHO				04 Sep 2018
13 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	AUX NO ACEPTA CARGO.YMCO			13 Aug 2018
10 Aug 2018	TELEGRAMA	SE REMITE TELEGRAMA EJC			10 Aug 2018
09 Aug 2018	TELEGRAMA	ELAB. 730. JC			09 Aug 2018
12 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/07/2018 A LAS 09:57:09.	13 Jul 2018	13 Jul 2018	12 Jul 2018
12 Jul 2018	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				12 Jul 2018
29 Jun 2018	AL DESPACHO				29 Jun 2018
06 Jun 2018	FIJACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	SE INGRESA EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.YMCO	07 Jun 2018	28 Jun 2018	06 Jun 2018
29 May 2018	OFICIO ELABORADO	ELABORADO 1704 A DISPOSICION DEL INTERESADO. JC			29 May 2018
04 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2018 A LAS 15:47:22.	07 May 2018	07 May 2018	04 May 2018
04 May 2018	AUTO DE TRÁMITE	SECRETARIA PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO			04 May 2018
04 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2018 A LAS 15:46:56.	07 May 2018	07 May 2018	04 May 2018
04 May 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				04 May 2018
16 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RECIBO DE PAGO DE PUBLICACION. JC			17 Apr 2018
16 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PUBLICACION. JC			17 Apr 2018
09 Apr 2018	AL DESPACHO				09 Apr 2018
09 Apr 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ALLEGA SOLICITUD DE EMBARGO			09 Apr 2018
02 Mar 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/03/2018 A LAS 16:00:32.	05 Mar 2018	05 Mar 2018	02 Mar 2018
02 Mar 2018	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO				02 Mar 2018
14 Feb 2018	AL DESPACHO				14 Feb 2018
14 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CITATORIO 281 - SOLICITA EMPLAZAMIENTO			14 Feb 2018
11 Jan 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	NUEVA DIRECCION			11 Jan 2018
02 Nov 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/11/2017 A LAS 15:24:17.	03 Nov 2017	03 Nov 2017	02 Nov 2017
02 Nov 2017	AUTO ORDENA				02 Nov 2017

	NOTIFICAR				
05 Oct 2017	AL DESPACHO				05 Oct 2017
04 Oct 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CITATORIO - SOLICITA EMPLAZAMIENTO			04 Oct 2017
18 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	NVA DIRECCION.YMCO			18 Sep 2017
11 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2017 A LAS 16:42:19.	12 Sep 2017	12 Sep 2017	11 Sep 2017
11 Sep 2017	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	INDIQUE DIRECCION DE NOTIFICACIONES			11 Sep 2017
11 Sep 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	POR ERROR SE DESANOTO ESTE PROCESO SIENDO SU UBICACION ACTUAL EL DESPACHO.			11 Sep 2017
01 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/09/2017 A LAS 15:26:20.	04 Sep 2017	04 Sep 2017	01 Sep 2017
01 Sep 2017	AUTO NOMBRA AUXILIAR DE LA JUSTICIA				01 Sep 2017
16 Aug 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EMPLAZAMIENTO			16 Aug 2017
31 Jul 2017	AL DESPACHO				31 Jul 2017
28 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DE SUSTITUCION DE PODER.YMCO			31 Jul 2017
24 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/07/2017 A LAS 11:34:29.	25 Jul 2017	25 Jul 2017	24 Jul 2017
24 Jul 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ORDENA NOTIFICAR			24 Jul 2017
12 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	NUEVA DIRECCION			12 Jul 2017
05 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	291-			25 Jul 2017
05 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	291-			05 Jul 2017
30 Jun 2017	AL DESPACHO				30 Jun 2017
09 Jun 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION DE MEMORIAL APORTANDO NUEVA DIRECCION.YMCO			21 Jun 2017
02 May 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2017 A LAS 18:00:29.	03 May 2017	03 May 2017	02 May 2017
02 May 2017	AUTO REQUIERE	ART. 317 C.G.P.			02 May 2017
24 Apr 2017	AL DESPACHO				24 Apr 2017
04 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTA 315			04 Nov 2016
07 Sep 2016	OFICIO ELABORADO				04 Nov 2016
30 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2016 A LAS 18:11:49.	31 Aug 2016	31 Aug 2016	30 Aug 2016
30 Aug 2016	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				30 Aug 2016
30 Aug 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2016 A LAS 18:11:33.	31 Aug 2016	31 Aug 2016	30 Aug 2016
30 Aug 2016	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				30 Aug 2016
17 Aug 2016	AL DESPACHO POR REPARTO				17 Aug 2016
16 Aug 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/08/2016 A LAS 17:23:55	16 Aug 2016	16 Aug 2016	16 Aug 2016

194
193

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte **aquí** las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 Palacín de Justicia - Bogotá D.C



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 31 MAY 2016

Ref. Ejecutivo Singular Nro. 11001-40-03-047-2016-00808-00

Reunidas las exigencias legales, el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ** y en contra de **ESPERANZA MORENO BAUTISTA**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero obligaciones que se desprenden del contrato de arrendamiento celebrado el 5 de Mayo del 2011, así:

1º La suma de **\$363.000.00** correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril del 2014. [Num.1-fl.7]

2º La suma de **\$ 4.791.600.00** correspondiente al cánones de arrendamiento causados y no pagados [Núm. 2,13-fl.7] desde el mes de mayo de 2015 al mes de Abril de 2015, a razón de **\$ 399.300** cada uno.

3º La suma de **\$ 1.197.900** correspondiente a la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento allegado como base de ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el art. 290 y siguientes del Código General del Proceso, **Y PREVENIRLE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

RECONÓCER personería adjetiva al abogado **JUAN CARLOS ROZO PARADA**, apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 0170131 AGO. 2016 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA

.2013-949 MEMORIAL

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Mar 24/11/2020 8:05 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

49049.pdf; 200001171451.pdf;



Libre de virus. www.avast.com

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL 053°

09 DIC 2020

Of. 005
19/01

5/3

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E S. D

ANGÉLICA LUGO
F (9)
U Despacho
RADICADO
4813-198-5

REF : EJECUTIVO No 2013-949
DE : HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
VRS : ESPERANZA MORENO BAUTISTA y OTRO
JUZGADO DE ORIGEN 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
15962 27-NOV-20 16:13

Como interesado en remanentes dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, manifiesto al señor secretario:

En el JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, adelanto un proceso ejecutivo No 2016-808 de MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA, el cual cuenta con sentencia de seguir adelante la ejecución y con la liquidación del crédito debidamente aprobada en la suma de \$6.352.500 a febrero de 2020.

Igualmente en el JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL se adelanta un proceso ejecutivo No 2019-825 de BOOKS AND BOOKS LTDA contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA y JERLEY PEÑA OSMAN, en la cual el 13 de enero de 2020, se solicito la respectiva acumulación ante este despacho judicial, acumulación que aun no ha sido resuelta.

Por mandato del artículo 463 del C.G.P, resulta viable la acumulación de procesos ejecutivos, por tal razón solicito a su despacho se oficie al JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, para que remita el proceso 2016-808, promovido por MARTHA LUCIA SUAREZ GONZALEZ contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA para que se surta la acumulación de procesos ejecutivos, para tal efecto anexo a su despacho copia de la demanda, copia de las medidas cautelares, copia del mandamiento de pago y reporte de la pagina web de la rama judicial.

Pero también le pido atender mi solicitud de acumulación del proceso que cursa en el JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL proceso No 2019-825 de BOOKS AND BOOKS contra ESPERANZA MORENO BAUTISTA y JERLEY PEÑA OSMAN, la cual se solicito desde el 13 de enero de 2020. No sobra advertir que su despacho fijo fecha de remate sin dar estudio a la acumulación.

El competente para conocer de esta acumulación de procesos ejecutivos es el JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION por ser el más antiguo y por tener embargados los bienes de la demandada que se perdiguen para el pago de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C No 19.363.654 de Bogotá
Exp 49409 24/11/2020

Of. 005
19/01/21

GILBERTO GOMEZ SIERRA
INVERCOBROS@HOTMAIL.COM – INVERCOBROS2@OUTLOOK.COM
. PBX: 3100602-3100603 3480171 – 3104098 – 2581217 - 3126537



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 MAR 2021

06

Al despacho del Jefe de ...
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

JUAN CARLOS ROZO PARADA
Asunto, civiles, comerciales y de familia

Firma 1/2
Rante 19

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C
En Su Despacho.

REF : EJECUTIVO 47-2013-949
DE : HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
DDO: : ESPERANZA MORENO BAUTISTA

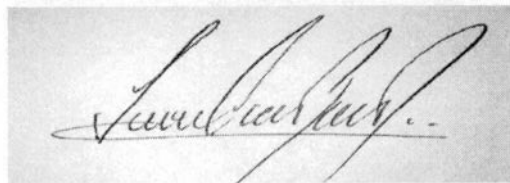
Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito manifiesto al señor Juez, para efectos de que se surta la acumulación de procesos ejecutivos, especialmente el que cursa en el juzgado 39 Civil Municipal bajo el radicado N° 2019-861 me permito anexar , las siguientes piezas procesales:

1. Copia de la demanda
2. copia del Auto de mandamiento de pago.
3. Copia de la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución.
4. copia del auto de fecha 02 de marzo de 2020, en el cual se ordenó el embargo de remanentes.

No sobra advertir que la solicitud de acumulación, se realizó antes que su despacho, fijara fecha de remate, por lo que debe prevalecer la solicitud de acumulación.

Del señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. 79.386.260 de Bogotá
T.P 55.725 del CSJ

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603
CELULAR 312 514 11 75

www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

88588 2-SEP-20 9:48

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
2481-91-5	

JUAN CARLOS ROZO PARADA
Asunto, civiles, comerciales y de familia

GILBERTO GOMEZ SIERRA
 ABOGADO
 Asuntos Civiles, comerciales y de familia

Exp. Z10346

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)

E. S. D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 75.626, actuando en calidad de apoderado del señor VICTOR JULIO CORTES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.162.094 y la empresa BOOKS AND BOOKS LTDA, domiciliada en Bogotá, con NIT. 800.202.510-4, representada por el señor VICTOR JULIO CORTES CASTRO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.162.094, comedidamente le solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago en favor de la empresa BOOKS AND BOOKS LTDA y en contra de los señores JERLEY PEÑA OSMAN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.261.288 y ESPERANZA MORENO BAUTISTA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.846.370.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2014.
2. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Abril de 2014.
3. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2014.
4. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Junio de 2014.
5. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Julio de 2014.
6. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2014.
7. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2014.
8. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2014.
9. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2014.
10. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2014.
11. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Enero de 2015.

59
 2019-004
 13 Junio
 Recibido y Comp
 enjuar a otro
 Juzgado

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

12. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2015.

13. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2015.

14. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Abril de 2015.

15. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2015.

16. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Junio de 2015.

17. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Julio de 2015.

18. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2015.

19. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2015.

20. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2015.

21. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2015.

22. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2015.

23. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Enero de 2016.

24. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2016.

25. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2016.

26. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Abril de 2016.

27. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2016.

28. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Junio de 2016.

29. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Julio de 2016.

30. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2016.

GILBERTO GÓMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Cíviles, comerciales y de familia

31. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2016.

32. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2016.

33. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2016.

34. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2016.

35. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Enero de 2017.

36. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2017.

37. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2017.

38. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Abril de 2017.

39. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2017.

40. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Junio de 2017.

41. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Julio de 2017.

42. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2017.

43. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2017.

44. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2017.

45. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2017.

46. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2017.

47. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Enero de 2018.

48. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2018.

49. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2018.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

2. El canon de arrendamiento se pactó inicialmente en la suma de \$650.000.00, mensuales, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días, de cada período mensual, contados a partir de la fecha de celebración del contrato.

- ❖ Los demandados renunciaron a los requerimientos de ley.
- ❖ El término de duración del contrato se estipuló inicialmente en un (1) año, prorrogables por períodos iguales, a partir del 15 de Abril de 2015.
- ❖ El inmueble sería destinado para vivienda.
- ❖ Los servicios públicos, serán a cargo de LOS ARRENDATARIOS.
- ❖ Al prorrogarse el contrato, se pactó el porcentaje, autorizado por la ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 820 de 2003, es decir, el (100%) del Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior.

El siguiente es el comportamiento del índice de precios al consumidor desde el año 2013 hasta el 2019:

Año 2013	1.94 %
Año 2014	3.66 %
Año 2015	6.77 %
Año 2016	5.75 %
Año 2017	4.09 %
Año 2018	3.18 %
Año 2019	3.18 %

3. El siguiente es el comportamiento de los cánones de arrendamiento aplicando el 100% de los índices del precio al consumidor, según el DANE.

AÑO	VALOR	INCREMENTO IPC	NUEVO CANON
2013	\$650.000.00	1.94%	
2014	\$650.000.00	*3.66 % + 12.610.00	\$662.610.00
2015	\$662.610.00	*6.77 % + 24.251.00	\$686.861.00
2016	\$686.861.00	*5.75 % + 46.500.00	\$733.361.00
2017	\$733.361.00	*4.09 % + 42.618.00	\$775.529.00
2018	\$775.529.00	*3.18 % + 38.000.00	\$813.529.00
2019	\$813.529.00	*3.18 % + 25.870.00	\$839.399.00

4. Los demandados se encuentran debiendo los cánones de arrendamiento comprendidos entre los meses de Marzo de 2014 hasta Mayo de 2019.

5. El señor VICTOR JULIO CORTES CASTRO, representante de la empresa BOOKS AND BOOKS LTDA, me confirió poder para actuar.

PRUEBAS

• DOCUMENTALES

Anexo a su despacho contrato de arrendamiento de vivienda urbana VV-01064028

Poder, enunciado en el acápite de los hechos.

Copia simple de la escritura No. 01064028 de la Notaria 77 del Círculo de Bogotá

• INTERROGATORIO DE PARTE

Si los demandados se oponen, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal a los demandados.

200

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

CUANTIA Y COMPETENCIA

MENOR, por tratarse de una suma inferior a \$33.124.640.00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430, 431, y 476 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, poder para actuar.

NOTIFICACIONES

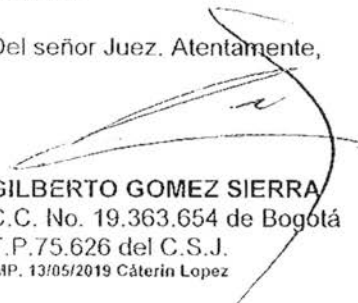
1. A los demandados JERLEY PEÑA OSMAN y ESPERANZA MORENO BAUTISTA, en la Calle 4 No. 53 C – 49 Apto 101, en el Barrio Colonia Oriental, en Bogotá, D.C., Teléfono: 3143136110, manifiesto que desconozco el correo electrónico de los demandados.
2. A la demandante BOOKS AND BOOKS LTDA, en la Carrera 18 A No. 137 - 80, en Bogotá, D.C., Teléfono: 6333600 y al correo electrónico: gerenciabooksandbooks@hotmail.com
3. El suscrito en la CARRERA 23 No. 51-17, en Bogotá, D.C. Teléfonos: 3100602 – 3100603, correo electrónico: invercobros@hotmail.com

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a ANA MARÍA CORTES BELTRÁN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.076.649 de Bogotá D.C, GIOVANNI RIVEROS LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, CARLOS FABRICIO AGUILAR GUTIÉRREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.483.870 de Bogotá, LUZ MARINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919, CARLOS ARTURO CASTAÑEDA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.875.870 de Bogotá para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.

En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del señor Juez. Atentamente,



GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P. 75.626 del C.S.J.
IMP. 13/05/2019 Cáterin Lopez

201
66

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 20 FEB 2020 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2019-00861-00

Téngase en cuenta que los demandados JERLEY PEÑA OSMAN y ESPERANZA MORENO BAUTISTA se notificaron mediante aviso (art. 292 del C.G.P.) (fl. 33, 38, 43 y 56), quienes dentro del término legal no contestaron la demanda ni propusieron excepciones de mérito.

Así las cosas, y como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

TERCERO. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO. Condenar en costas del presente proceso a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.900.000,00 Mcte. Líquidense por secretaría.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE (2)


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

1MB14

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
30 FEB. 2020	
HOY <u>30 FEB. 2020</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>10</u>	
YADY MILENA SANTAMARIA C.	

29

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 SEP. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2019-00861-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C. G. P. y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BOOKS AND BOOKS LTDA** contra **JERLEY PEÑA OSMAN Y ESPERANZA MORENO** bautista por las siguientes cantidades:

➤ **Contrato de Arrendamiento VV-01064028**

1. \$ 46.481.698, por concepto de 63 cánones causados desde el mes de marzo de 2014 a mayo de 2019.

2. \$1.678.798, por concepto de cláusula penal.

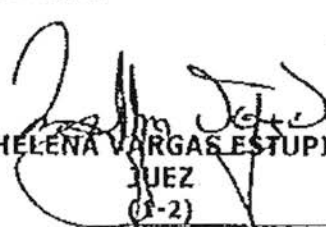
3. Por los cánones que causen en el curso de esta instancia, hasta que se profiera sentencia definitiva.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C.G.P, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 *ejusdem*.

El (la) Dr. (a) **GILBERTO GOMEZ SIERRA** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN
JUEZ
(1-2)

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY: 13 SEP. 2019	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No 11
YADY MILEN SANTAMARÍA C. Secretaría	

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 12 A ENE. 2020 de dos mil diecinueve (2019)

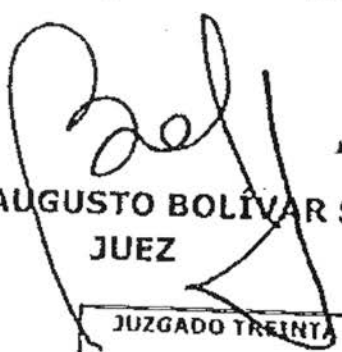
1100140030-39-2019-00861-00

Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes producto de los bienes embargados dentro de los procesos que cursan contra la demandada ESPERANZA MORENO BAUTISTA en el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, exp. No. 2013-949, Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, exp. No. 2017-475 y Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, exp. No. 2019-1586. Límite de la medida \$73.000.000.00.

Ofíciase a los citados estrados judiciales a fin de que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2)


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>13 0 ENE. 2020</u>	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>12</u>
YADY HILENA SANTAMARIA C. Secretaría	

29

EX-0346

ON 25.09.19

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 SEP. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2019-00861-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos S2 a-90 del C. G. P. y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **BOOKS AND BOOKS LTDA** contra **JERLEY PEÑA OSMAN Y ESPERANZA MORENO bautista** por las siguientes cantidades:

➤ **Contrato de Arrendamiento VV-01064028**

1. \$ 46.481.698, por concepto de 63 cánones causados desde el mes de marzo de 2014 a mayo de 2019.

2. \$1.678.798, por concepto de clausula penal.

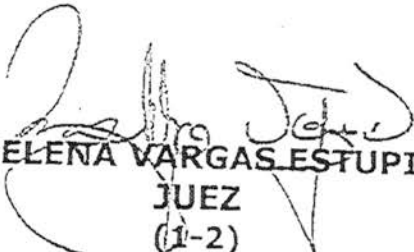
3. Por los cánones que causen en el curso de esta instancia, hasta que se profiera sentencia definitiva.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

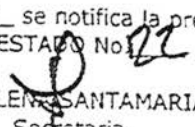
Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C.G.P, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 *ejusdem*.

El (la) Dr. (a) **GILBERTO GOMEZ SIERRA** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN
JUEZ
(1-2)

Jg

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY: 13 SEP. 2019	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. 22	
 YADY MILEIDY SANTAMARIA C. Secretaria	

2

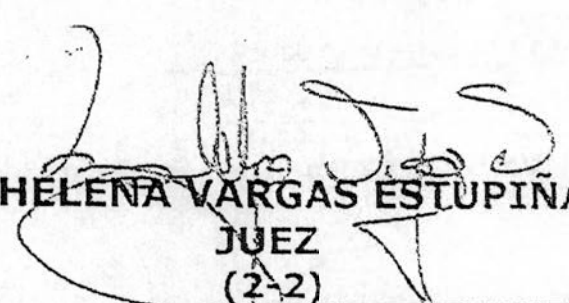
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 1 SEP. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2019-00861-00

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 593 y 599 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que la parte ejecutada pueda tener a cualquier título, en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede. **Oficiese** en los términos del numeral 10° del art. 593. Límite de la medida \$ 73.000.000.

NOTIFÍQUESE


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN
JUEZ
(2-2)

Jg

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
13 SEP. 2019	BOGOTÁ
HOY _____ se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 	
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria	

210846

2019

201

Remolera

1F

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°

cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2832247

Oficio N°. P-283

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2019.

Señores:

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Ciudad

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA No. 110014003039201900861 De: LOOKS AND BOOKS LTDA NIT. 800.202.510-4 **Contra** JERLEY PEÑA OSMAN CC. 80.261.288 Y ESPERANZA MORENO BAUTISTA CC. 51.846.370.

Origen 47.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante auto de fecha **29 de enero de 2020**, se decretó el **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los **REMANENTES** producto de los bienes embargados dentro del proceso No. 2013-949 en contra de la demandada ESPERANZA MORENO BAUTISTA CC. 51.846.370.

Se limita la medida a la suma de \$73.000.000.00 M/CTE.

Dirigase proceder de conformidad.

FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente,

[Handwritten signature]
YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

Secretaria

[Vertical stamp: RECEIVED, 05 FEB 2019, 10:00 AM, BOGOTÁ D.C.]

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Lun 13/07/2020 11:04 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (642 KB)

Z10846 MEMORIAL.pdf; COPIA DE LA DDA.pdf; AUTO SENTENCIA.pdf; AUTO LIBRA MP.pdf; EMBARGO RTS.pdf;

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C

En Su Despacho

REF : EJECUTIVO 47-2013-949
DE : HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
DDO: : ESPERANZA MORENO BAUTISTA

Atento a sus Notificaciones.

Adjunto memorial

Del Señor Juez, Atentamente,

JUAN CARLOS ROZO PARADA

C.C. No. 79.386.260 de Bogotá

Correo electrónico: invercobros@hotmail.com invercobros2@outlook.com

Teléfonos: 3103437606/ 3125141175

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DE

04 SEP 2020

EJECUTIVO 47/2013-949

Gilberto Gomez Sierra <invercobros2@outlook.com>

Lun 13/07/2020 11:04 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

5 archivos adjuntos (642 KB)

Z10846 MEMORIAL.pdf; COPIA DE LA DDA.pdf; AUTO SENTENCIA.pdf; AUTO LIBRA MP.pdf; EMBARGO RTS.pdf;

Señor

JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA D.C

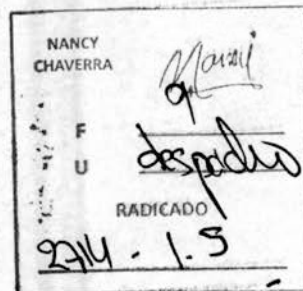
En Su Despacho

REF : EJECUTIVO 47-2013-949
DE : HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
DDO: : ESPERANZA MORENO BAUTISTA

Atento a sus Notificaciones.

Adjunto memorial

Del Señor Juez, Atentamente,



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

JUAN CARLOS ROZO PARADA

C.C. No. 79.386.260 de Bogotá

Correo electrónico: invercobros@hotmail.com invercobros2@outlook.com

Teléfonos: 3103437606/ 3125141175

CARRERA 23 No. 51 - 17 Galerías Bogotá. D.C. - PBX.3100602-3100603

98222 7-SEP-20 7:05

202

JUAN CARLOS ROZO PARADA
Asunto, civiles, comerciales y de familia

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C
En Su Despacho

REF : EJECUTIVO 47-2013-949
DE : HECTOR BENITO GOMEZ DIAZ
DDO: : ESPERANZA MORENO BAUTISTA

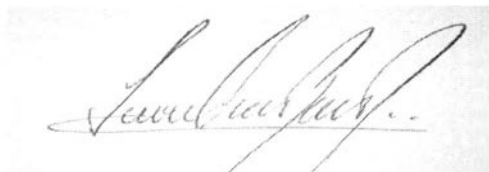
Como interesado en el proceso de la referencia mediante el presente escrito manifiesto al señor Juez, para efectos de que se surta la acumulación de procesos ejecutivos, especialmente el que cursa en el juzgado 39 Civil Municipal bajo el radicado N° 2019-861 me permito anexar , las siguientes piezas procesales:

1. Copia de la demanda
2. copia del Auto de mandamiento de pago.
3. Copia de la sentencia que ordeno seguir adelante la ejecución.
4. copia del auto de fecha 02 de marzo de 2020, en el cual se ordenó el embargo de remanentes.

No sobra advertir que la solicitud de acumulación, se realizó antes que su despacho, fijara fecha de remate, por lo que debe prevalecer la solicitud de acumulación.

Del señor Juez,

Atentamente,



JUAN CARLOS ROZO PARADA
C.C. 79.386.260 de Bogotá
T.P 55.725 del CSJ

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603
CELULAR 312 514 11 75

www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com

JUAN CARLOS ROZO PARADA
Asunto, civiles, comerciales y de familia

CARRERA 23 No. 51 – 17 Galerías Bogotá. D.C. – PBX.3100602-3100603
CELULAR 312 514 11 75
www.invercobros.com - Email invercobros@hotmail.com

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

Exp. Z10946

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

GILBERTO GOMEZ SIERRA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.654 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 75.626, actuando en calidad de apoderado del señor VICTOR JULIO CORTES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.162.094 y la empresa BOOKS AND BOOKS LTDA, domiciliada en Bogotá, con NIT. 800.202.510-4, representada por el señor VICTOR JULIO CORTES CASTRO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.162.094, comedidamente le solicito al señor Juez, que por los trámites del PROCESO EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA, se libre mandamiento de pago en favor de la empresa BOOKS AND BOOKS LTDA y en contra de los señores JERLEY PEÑA OSMAN, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.261.288 y ESPERANZA MORENO BAUTISTA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.846.370.

PRETENSIONES

1. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2014.
2. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Abril de 2014.
3. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2014.
4. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Junio de 2014.
5. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Julio de 2014.
6. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2014.
7. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2014.
8. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2014.
9. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2014.
10. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2014.
11. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Enero de 2015.

59
2019-09-04
13 Junio
Recibido y Comp
Cruzador a otro
Bogotá

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

12. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2015.
13. Por la suma de \$662.610.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2015.
14. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Abril de 2015.
15. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2015.
16. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Junio de 2015.
17. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Julio de 2015.
18. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2015.
19. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2015.
20. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2015.
21. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2015.
22. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2015.
23. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Enero de 2016.
24. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2016.
25. Por la suma de \$686.861.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2016.
26. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Abril de 2016.
27. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2016.
28. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Junio de 2016.
29. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Julio de 2016.
30. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2016.

GILBERTO GÓMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Cíviles, comerciales y de familia

31. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2016.

32. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2016.

33. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2016.

34. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2016.

35. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Enero de 2017.

36. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2017.

37. Por la suma de \$733.361.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2017.

38. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Abril de 2017.

39. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Mayo de 2017.

40. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Junio de 2017.

41. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Julio de 2017.

42. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Agosto de 2017.

43. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Septiembre de 2017.

44. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Octubre de 2017.

45. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Noviembre de 2017.

46. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Diciembre de 2017.

47. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Enero de 2018.

48. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Febrero de 2018.

49. Por la suma de \$775.529.00, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de Marzo de 2018.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

2. El canon de arrendamiento se pactó inicialmente en la suma de \$650.000.00, mensuales, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días, de cada período mensual, contados a partir de la fecha de celebración del contrato.
- ✦ Los demandados renunciaron a los requerimientos de ley.
- ✦ El término de duración del contrato se estipuló inicialmente en un (1) año, prorrogables por períodos iguales, a partir del 15 de Abril de 2015.
- ✦ El inmueble sería destinado para vivienda.
- ✦ Los servicios públicos, serán a cargo de LOS ARRENDATARIOS.
- ✦ Al prorrogarse el contrato, se pactó el porcentaje, autorizado por la ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 820 de 2003, es decir, el (100%) del Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior.

El siguiente es el comportamiento del índice de precios al consumidor desde el año 2013 hasta el 2019:

Año 2013	1.94 %
Año 2014	3.66 %
Año 2015	6.77 %
Año 2016	5.75 %
Año 2017	4.09 %
Año 2018	3.18 %
Año 2019	3.18 %

3. El siguiente es el comportamiento de los cánones de arrendamiento aplicando el 100% de los índices del precio al consumidor, según el DANE.

AÑO	VALOR	INCREMENTO IPC	NUEVO CANON
2013	\$650.000.00	1.94%	
2014	\$650.000.00	*3.66 % + 12.610.00	\$662.610.00
2015	\$662.610.00	*6.77 % + 24.251.00	\$686.861.00
2016	\$686.861.00	*5.75 % + 46.500.00	\$733.361.00
2017	\$733.361.00	*4.09 % + 42.618.00	\$775.529.00
2018	\$775.529.00	*3.18 % + 38.000.00	\$813.529.00
2019	\$813.529.00	*3.18 % + 25.870.00	\$839.399.00

4. Los demandados se encuentran debiendo los cánones de arrendamiento comprendidos entre los meses de Marzo de 2014 hasta Mayo de 2019.

5. El señor VICTOR JULIO CORTES CASTRO, representante de la empresa BOOKS AND BOOKS LTDA, me confirió poder para actuar.

PRUEBAS

• DOCUMENTALES

Anexo a su despacho contrato de arrendamiento de vivienda urbana VV-01064028

Poder, enunciado en el acápite de los hechos.

Copia simple de la escritura No. 01064028 de la Notaria 77 del Círculo de Bogotá

• INTERROGATORIO DE PARTE

Si los demandados se oponen, sírvase fijar fecha y hora para Interrogatorio, el cual formulare en forma verbal a los demandados.

GILBERTO GOMEZ SIERRA
ABOGADO
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

CUANTIA Y COMPETENCIA

MENOR, por tratarse de una suma inferior a \$33.124.640.00, por la naturaleza del asunto y por el domicilio de las partes, es usted competente.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Invoco los artículos 82, 83, 84, 85, 422, 424, 430, 431, y 476 del Código General del Proceso.

ANEXOS

Acompaño esta demanda del documento enunciado en el acápite de las pruebas lo mismo que en el de las pretensiones, copia de la demanda y sus anexos para el juzgado, copia para los traslados de ley y escrito en el que impetro las medidas ejecutivas previas, poder para actuar.

NOTIFICACIONES

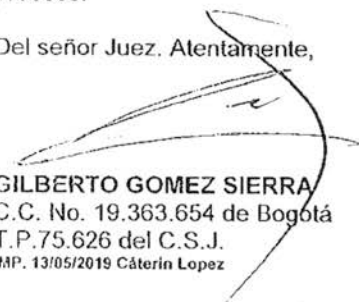
1. A los demandados JERLEY PEÑA OSMAN y ESPERANZA MORENO BAUTISTA, en la Calle 4 No. 53 C – 49 Apto 101, en el Barrio Colonia Oriental, en Bogotá, D.C., Teléfono: 3143136110, manifiesto que desconozco el correo electrónico de los demandados.
2. A la demandante BOOKS AND BOOKS LTDA, en la Carrera 18 A No. 137 - 80, en Bogotá, D.C., Teléfono: 6333600 y al correo electrónico: gerenciabooksandbooks@hotmail.com
3. El suscrito en la CARRERA 23 No. 51-17, en Bogotá, D.C. Teléfonos: 3100602 – 3100603, correo electrónico: invercobros@hotmail.com

AUTORIZACION

Autorizo expresamente a ANA MARÍA CORTES BELTRÁN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.076.649 de Bogotá D.C, GIOVANNI RIVEROS LÓPEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.857.749 de Bogotá, CARLOS FABRICIO AGUILAR GUTIÉRREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.483.870 de Bogotá, LUZ MARINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.743.919, CARLOS ARTURO CASTAÑEDA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.875.870 de Bogotá para que en mi nombre y representación, revisen el proceso, retiren los despachos comisorios, oficios, títulos de depósito judicial a favor del demandante y llegado el caso retire la demanda cuando haya sido rechazada.

En general realice las gestiones tendientes a la celeridad e impulso del proceso.

Del señor Juez. Atentamente,


GILBERTO GOMEZ SIERRA
C.C. No. 19.363.654 de Bogotá
T.P.75.626 del C.S.J.
IMP. 13/05/2019 Cáterin Lopez

211
66

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 23 FEB 2020 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2019-00861-00

Téngase en cuenta que los demandados JERLEY PEÑA OSMAN y ESPERANZA MORENO BAUTISTA se notificaron mediante aviso (art. 292 del C.G.P.) (fl. 33, 38, 43 y 56), quienes dentro del término legal no contestaron la demanda ni propusieron excepciones de mérito.

Así las cosas, y como quiera que no existe excepción alguna presentada en debida forma, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 440 del C.G.P., y por encontrarse procedente, este despacho resuelve:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren debidamente embargados y secuestrados, más los que con posterioridad sean objeto de medida cautelar.

TERCERO. Practíquese la liquidación de crédito en la forma y términos de que trata el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO. Condenar en costas del presente proceso a la demandada. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.900.000,00 Mcte. Líquidense por secretaría.

QUINTO. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, proferido por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordena la remisión del proceso de la referencia a los Jueces de Ejecución Civil, en la medida y tiempo en que se habilite la recepción por parte de la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE (2)


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

14B14

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
30 ENE 2020	
HOY <u>30 ENE 2020</u> se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>10</u>	
YADY MILENA SANTAMARIA C.	

29

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 SEP. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2019-00861-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C. G. P. y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BOOKS AND BOOKS LTDA** contra **JERLEY PEÑA OSMAN Y ESPERANZA MORENO bautista** por las siguientes cantidades:

➤ **Contrato de Arrendamiento VV-01064028**

1. \$ 46.481.698, por concepto de 63 cánones causados desde el mes de marzo de 2014 a mayo de 2019.

2. \$1.678.798, por concepto de clausula penal.

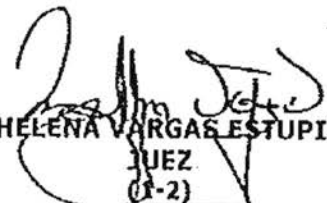
3. Por los cánones que causen en el curso de esta instancia, hasta que se proliera sentencia definitiva.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C.G.P, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 *ejusdem*.

El (la) Dr. (a) **GILBERTO GOMEZ SIERRA** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

JUEZ
(1-2)

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY: 13 SEP. 2019	se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO ILICITO
YADY MILEN SANTAMARÍA C. Secretaría	

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 11 SEP. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

29

310846

OK 25-09-19

1100140030-39-2019-00861-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos S2 a-90 del C. G. P. y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **BOOKS AND BOOKS LTDA** contra **JERLEY PEÑA OSMAN Y ESPERANZA MORENO bautista** por las siguientes cantidades:

> **Contrato de Arrendamiento VV-01064028**

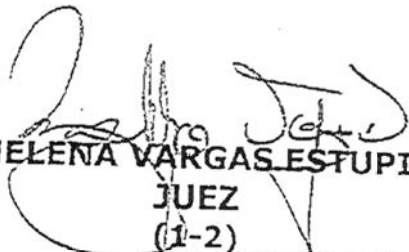
1. \$ 46.481.698, por concepto de 63 cánones causados desde el mes de marzo de 2014 a mayo de 2019.
2. \$1.678.798, por concepto de clausula penal.
3. Por los cánones que causen en el curso de esta instancia, hasta que se profiera sentencia definitiva.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C.G.P, haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 *ejusdem*.

El (la) Dr. (a) **GILBERTO GOMEZ SIERRA** actúa como apoderado (a) judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN
JUEZ
(1-2)

Jg

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY: <u>13 SEP. 2019</u>	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. <u>22</u>	
YADY MILEN SANTAMARIA C. Secretaria	

2

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 01 SEP. 2019 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2019-00861-00

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 593 y 599 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los dineros que la parte ejecutada pueda tener a cualquier título, en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito de medidas cautelares que antecede. **Oficiese** en los términos del numeral 10° del art. 593. Límite de la medida \$ 73.000.000.

NOTIFÍQUESE


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN
JUEZ
(2-2)

Jg

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE	
11 3 SEP. 2019	BOGOTÁ
HOY _____ se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. <u>11</u>	
YADY MILENA SANTAMARIA C. Secretaria	

210846

2019

Remoto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2832247

1F

Oficio N°. P-283

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2019.

Señores:

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
Ciudad

REF. EJ. CIV. MUN. REKATES
41300 2019-02-05 09:15

REF: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA No. 110014003039201900861 De:
BOOKS AND BOOKS LTDA NIT. 800.202.510-4 Contra JERLEY PEÑA
OSMAN CC. 80.261.288 Y ESPERANZA MORENO BAUTISTA CC.
51.846.370.

Origen 47.

Cordial saludo,

De manera respetuosa le comunico que, mediante auto de fecha **29 de enero de 2020**, se decretó el **EMBARGO** de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los **REMANENTES** producto de los bienes embargados dentro del proceso No. 2013-949 en contra de la demandada ESPERANZA MORENO BAUTISTA CC. 51.846.370.

Se limita la medida a la suma de \$73.000.000.00 M/CTE.

Sirvase proceder de conformidad.

**FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI
ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.**

Atentamente,

YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA

Secretaría

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 16°

2019-02-05 09:15
41300
REKATES

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 12 A ENE. 2020 de dos mil diecinueve (2019)

1100140030-39-2019-00861-00

Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes producto de los bienes embargados dentro de los procesos que cursan contra la demandada ESPERANZA MORENO BAUTISTA en el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, exp. No. 2013-949, Juzgado 17 Civil Municipal de Bogotá, exp. No. 2017-475 y Juzgado 82 Civil Municipal de Bogotá, exp. No. 2019-1586. Límite de la medida \$73.000.000.00.

Ofíciase a los citados estrados judiciales a fin de que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE (2)

HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA
JUEZ

IMBM

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
HOY <u>13 0 ENE. 2020</u>	se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. <u>12</u>	
YADY HILENA SANTAMARIA C. Secretaría	

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
A DESPACHAR
08 SEP 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

18 JUN. 2021

PROCESO -47-2013 – 00949-00

Visto el escrito que antecede, se le pone de presente al memorialista que no se dará el trámite correspondiente, toda vez que quien suscribe como interesado en el proceso de la referencia¹, no se encuentra reconocido para actuar al interior del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),
MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 21 JUN 2021

Por anotación en estado N° 2 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

Ncm.

¹ Cfr. Fl. 191, C-2.